

INFORMACION ECONOMICA DE LA ARGENTINA

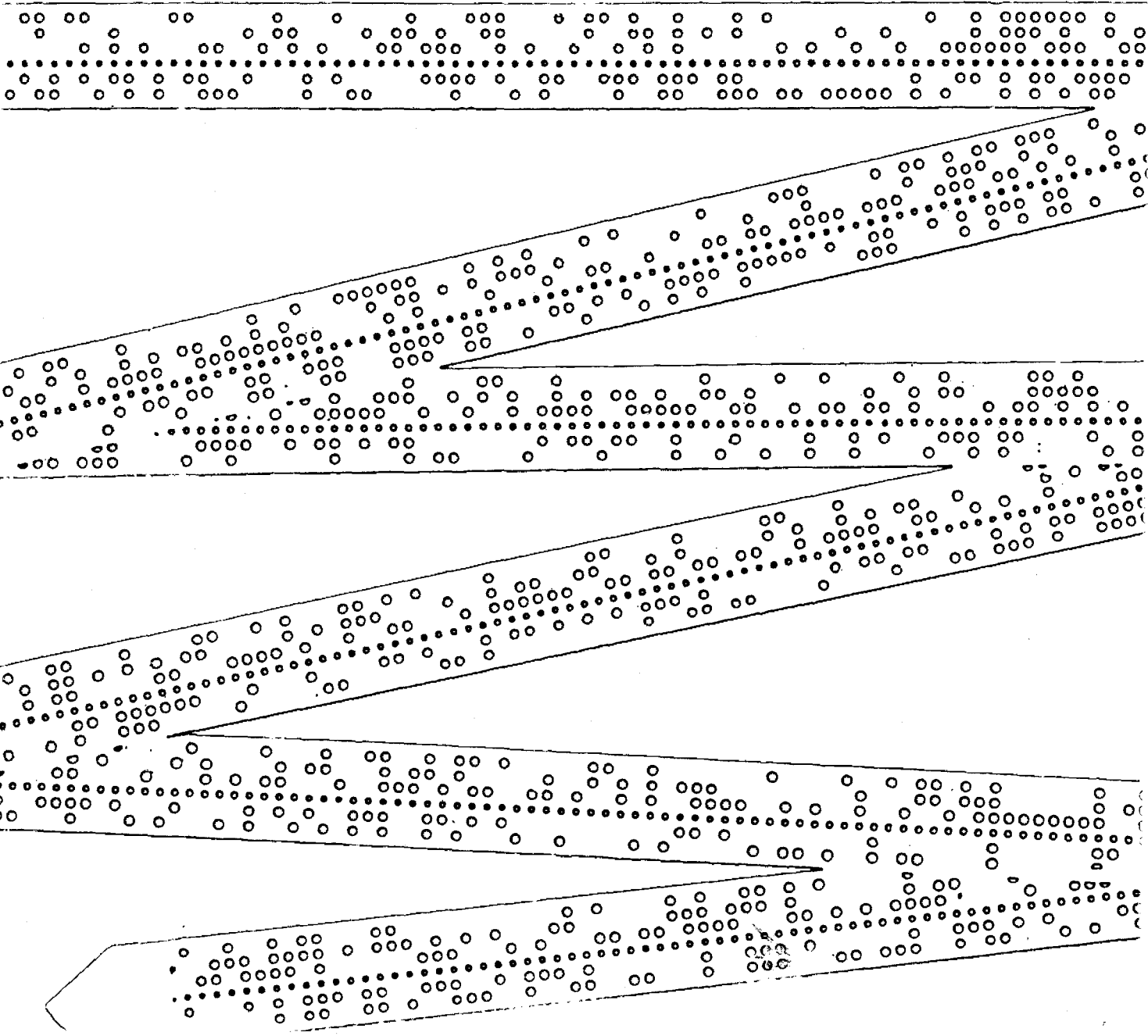
9 NOV 1976



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y COORDINACION ECONOMICA

Nº 64

SEPTIEMBRE 1976



ARGENTINA EN CIFRAS

POBLACION

Población estimada al 30-VI-1975: total 25.384 (en miles).

Tasa media anual por mil habitantes:

Crecimiento (período 1970/75) ... 13,4
Natalidad " " " ... 21,8
Mortalidad " " " ... 8,8

Esperanza de vida al nacer:

Total (período 1970/75) 68,2
Varones " " " 65,2
Mujeres " " " 71,4

Porcentaje sobre la población según sexo, nacionalidad y residencia:

Varones 49,6
Argentinos 90,5
Población urbana 79,0
Mujeres 50,4
Extranjeros 9,5
Población rural 21,0

Analfabetismo de 10 años y más. Porcentaje sobre la población de cada grupo.

Varones 6,3
Mujeres 7,7
Argentinos (1) —
Extranjeros (1) —

(1) No se dispone de información de analfabetismo por origen.

Número de ciudades según la distribución de la población urbana en 1970 (cifras provisionales):

Escala de magnitud	Nº de centros poblados
Gran Buenos Aires (*)	1
De 1.000.000 a 500.000	3
De 499.999 a 100.000	11
De 99.999 a 50.000	14
De 49.999 a 25.000	25
Total	54

(*) «Incluye la Capital Federal, con 2.972.453 hab. y partidos del Gran Buenos Aires, con 5.380.447 hab.».
Densidad de población: 8,4 hab. por Km².

SUPERFICIE

Superficie total 4.027.024 km²
Continente americano . 2.791.810 km²
Continente antártico .. 1.231.064 km²
Islas australes intercontinentales 4.150 km²

Longitud total de costas (continentales): 4.497 kilómetros.

Longitud de fronteras (en kilómetros) con Chile: 5.308; Brasil: 1.132; Bolivia: 742; Paraguay: 1.699; Uruguay: 495.

Campos naturales y artificiales ocupados actualmente por haciendas y que pueden ser parcialmente cultivados 137.100.000 Há.

Superficie cultivada general 28.800.000 Há.

Superficie de montes forestales y bosques naturales 63.300.000 Há.

Superficie no utilizable en agricultura o ganadería (sierras, montañas, lagunas, etcétera) 49.000.000 Há.

FUENTES: Se han utilizado como fuentes básicas las estadísticas anuales que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Informe Económico del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Además se han obtenido datos de: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), Centro de Información Económica (CIDIE) y Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones (CIPE). Se ha obviado la mención de la fuente en cada caso particular dada la finalidad eminentemente ilustrativa del presente trabajo.

PRODUCTO Y GASTO NACIONAL *

	1975 (1)
Producto bruto interno	millones de \$ 381.654
Inversión bruta interna	millones de \$ 68.137
Consumo privado	millones de \$ 312.299
Producto bruto interno por habitante	dólares 1.840

(1) A precios de 1973, provisorio.

DATOS ILUSTRATIVOS

	u\$s	Año 1975
Producto bruto interno por habitante	u\$s	1.840
Total de exportaciones	millones de u\$s	2.961,3
Total de importaciones	millones de u\$s	3.946,5
Parque automotor (a)	unidades	3.126.000
Receptores de televisión	unidades	4.100.000
Receptores de radio	unidades	9.000.000
Salas cinematográficas (b)		1.700
Salas teatrales (c)		60
Museos		130
Cantidad de publicaciones diarias		179
Tirada diaria total		1.840.000
Aparatos telefónicos instalados		75
Aeródromos comerciales		24.554,0
Producción total de energía eléctrica en millones de kWh. en servicio público		

(a) Datos de patentamiento; (b) Cifras estimadas; (c) Datos de Capital Federal.

SECTOR AGROPECUARIO

Volumen de producción, en miles de toneladas (1)	1959/1960	1974/1975
Trigo	5.837,0	5.970,0
Maíz	4.108,0	7.700,0
Lino	825,0	380,7
Arroz	190,0	351,0
Sorgo granífero	609,0	4.830,0
Girasol	802,0	732,0
Caña de azúcar	10.089,0	16.000,0
Uva para vinificar (2)	1.996,4	3.100,0
Algodón	281,0	641,0
Tabaco	41,3	97,8
Té	25,9	130,0
Naranja	484,0	783,0
Manzana	431,0	608,0
Pera	112,8	97,2
Lana	192,0	155,0
Pesca	100,0	277,6
Carne Vacuna (2)	1.892,8	2.448,0
Existencias ganaderas al 30 de junio: Vacunos (miles de cabezas)	43.509	56.300 *
Ovinos (miles de cabezas)	48.457	34.880 *

(*) Corresponde a 1974.

SECTOR INDUSTRIAL

Volumen de producción	1960	1975	
Petróleo	Miles de m³	10.152,9	22.979,5
Carbón mineral comerciable	Miles de t.	119,7	502,1
Vino	Miles de Hl.	1.582,6	2.140,0
Azúcar	Miles de t.	782,4	1.270,3
Acido sulfúrico	Miles de t.	132,0	226,5 *
Cemento portland	Miles de t.	2.613,8	5.464,5
Arroba	Miles de t.	180,7	1.037,8
Acero crudo	Miles de t.	300,0	2.269,7
Laminados terminados de hierro	Miles de t.	773,1	2.899,3
Extracto de quebracho	Miles de t.	126,3	67,6
Heladeras	Unidades	225.875	239,7 *
Vehículos automotores	Unidades	89.338	240.049
Tractores	Unidades	20.229	19.120
Televisores	Unidades	125.000	282,0 *
Pastas celulósicas	Miles de t.	73,3	321,0 *
Papeles y cartones	Miles de t.	290,8	750,0 *
Motonaftas (e)	Miles de m³	2.635,3	5.136,1 *
Gas oil (e)	Miles de m³	759,2	5.544,0 *
Diesel oil (e)	Miles de m³	1.106,3	731,5 *
Energía eléctrica (2)	Millones de kWh	7.863	24.754,2 *

* Provisionales.

* El signo monetario argentino es el peso ley 18.188 (\$). Un dólar equivale a \$ 250.—; se aclara que esta cotización fluctúa libremente.

NOTA: (e) Estimado; (1) Datos campañas 1959/60 y 1974/75; (2) Año calendario; (3) En centrales de servicio público; t.: toneladas; m³: metros cúbicos; kWh: kilovatios/hora; TPB: tonelada registro bruto; km: kilómetros.

SUMARIO

Nº 64 – SEPTIEMBRE 1976

Página

Ley 21.382. Régimen para las inversiones extranjeras	3
Crédito del F.M.I. para la Argentina	11
Se realizó en Buenos Aires el Congreso Mundial de Carnes	15
La mayor muestra agro-industrial de la Argentina	20
Producción, venta y exportación de tractores	23
Industria ferroviaria	24
Fabricaciones Militares y el comercio exterior	29
Petróleo: adjudicación del Colorado Marina Uno y perforaciones en Ecuador	31
Salto Grande en vísperas de su segunda etapa	32
Exportación de tecnología. Transformación del buque libanés «Cyrus»	35
Exportaciones no tradicionales	36
Astilleros Alianza exporta un segundo buque para Chile	37
Brusca reversión del déficit de Tesorería General	38
Incremento de capital del Banco Nacional de Desarrollo	38
Producción de tubos de acero sin costura	40
Expansión de las comunicaciones internacionales	44
Importancia del desarrollo pesquero	46
Producción de sorgo granífero. Campaña agrícola 1975/76	48

INFORMACION ECONOMICA DE LA ARGENTINA es una revista mensual del Ministerio de Economía, que se distribuye en la Argentina y en el exterior a medios de difusión, bancos, entidades empresarias, gremiales y de investigación; universidades, organismos internacionales, embajadas, consulados y otras representaciones de la Argentina en el exterior y de los demás países en Buenos Aires.

La distribución de esta publicación se realiza por correo y los interesados en recibirla pueden solicitarla —sin cargo— al Ministerio de Economía (Prensa), Hipólito Yrigoyen 250, piso 6º, oficina 621, Capital Federal, República Argentina.

El material que contiene esta Revista puede ser reproducido parcial o totalmente. Rogamos hacer llegar un ejemplar de la publicación donde se utilice nuestra información.

INFORMACION ECONOMICA DE LA ARGENTINA no abre juicio sobre las empresas y productos que se mencionan en sus ediciones, limitándose exclusivamente a la parte informativa. Los interesados en obtener mayores datos al respecto, pueden dirigirse a la Secretaría de Comercio, Subsecretaría de Comercio Exterior, Area Promoción de Exportación, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 18, Buenos Aires, y a las Cámaras y/o entidades que los representan, o a las respectivas direcciones de cada empresa.



Argentina

Régimen para las INVERSIONES EXTRANJERAS

El Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó la ley 21.382 destinada a regular un régimen para las inversiones extranjeras en el país. El documento expresa en su contenido los enunciados del programa económico aprobado por la Junta Militar, que comprenden la necesidad de la participación directa de capitales extranjeros como complemento de la inversión nacional y el financiamiento externo a efectos de reducir el costo social del proceso de capitalización del país y acelerar su tasa de crecimiento.

Por medio de esta ley, se derogan las anteriores (20.557, 20.575 y 21.037) y los decretos 413/74 y 414/74. Además, esta ley será aplicable a todo trámite pendiente de resolución bajo las normas aquí derogadas.

Su texto íntegro es el siguiente:

**EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE
DE LA NACION:**

Tengo el honor de dirigirme al primer magistrado, con el fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, que tiene como propósito regular el régimen aplicable a las inversiones extranjeras, que encuadra dentro de los enunciados del programa económico aprobado por la Junta Militar. En este sentido se ha considerado necesaria la participación de la inversión directa de capitales extranjeros, como complemento de la inversión nacional y el financiamiento externo, para reducir el costo social del proceso de capitalización del país y acelerar su tasa de crecimiento.

Debe recordarse que la inversión extranjera no sólo habrá de lograrse con una normativa legal y reglamentaria adecuada, que contemple, a la vez, el interés y las necesidades de nuestro país y la seguridad y trato equitativo que es imprescindible ofrecerle, sino que, además, el advenimiento de nuevas inversiones dependerá fundamentalmente, de la estabilidad política, seguridad jurídica y personal y estabilidad económica, como asimismo, de manera fundamental, de una actuación razonable, eficaz y dinámica de la autoridad de aplicación.

Los beneficios del aporte de capitales extranjeros para complementar la inversión local, unido al aporte de tecnología que trae consigo, pueden ser aprovechados por el país sin temor de que su soberanía o poder de decisión nacional sufra mengua alguna, siempre que las normas de la ley sean claras y justas, dado que el Estado moderno tiene instrumentos tan poderosos a su disposición que no existe empresa o ciudadano, sea de la nacionalidad que fuere, que pueda contrariarlo dentro de los márgenes establecidos por la ley.

Dentro del marco de esa definición general en la materia, el proyecto persigue como objetivo básico ofrecer un régimen jurídico equitativo y reglas de juego claras y precisas, de modo tal que la inversión extranjera pueda insertarse en el marco de la economía argentina como un verdadero complemento de la inversión nacional, que debe ser alentada por todos los medios posibles.

Se acompaña a este mensaje una pormenorizada exposición de motivos del proyecto, tendiente a aclarar los propósitos perseguidos y a facilitar su efectiva interpretación.

Dios guarde a vuestra excelencia.

Dr. José Alfredo Martínez de Hoz.
Ministro de Economía

Régimen para las Inversiones Extranjeras

I. INTRODUCCION

El proyecto de ley sigue el siguiente esquema general:

1. Con respecto a las nuevas inversiones, las clasifica en tres categorías:

- a) Las que requieren aprobación previa del Poder Ejecutivo, sin haberse fijado plazo para su pronunciamiento (artículo 4º);
- b) Las que se registran automáticamente (artículo 5º);
- c) Las demás, para las que se requiere la aprobación previa de la autoridad de aplicación, la que debe pronunciarse dentro de un plazo determinado (artículo 6º).

2. En lo que respecta a las inversiones existentes, permite su registro provisorio sobre la base de las declaraciones juradas efectuadas en cumplimiento de la ley 20.557, sin perjuicio de la facultad de la autoridad de aplicación de fijar definitivamente el capital repatriable y las condiciones de la repatriación, respetando los derechos adquiridos bajo regímenes anteriores.

3. Con respecto al derecho de remesar utilidades y repatriar capital se distinguen tres situaciones:

- a) Epocas de libertad de cambios: de no existir restricciones para la compra, venta o transferencia de divisas, gozan de dicho derecho, obviamente, tanto los inversores registrados como los no registrados;
- b) Epocas de control de cambios: sólo gozan de dicho derecho los inversores registrados;
- c) Epocas de control de cambios y dificultad en los pagos externos: puede suspenderse el derecho de los inversores registrados a remesar utilidades y repatriar capital. Sólo para el supuesto de remesa de utilidades se entregarán al inversor extranjero títulos de la deuda pública expresados en moneda extranjera (artículos 11, 12 y 13). De tal modo la repatriación de capital puede efectuarse cuando no exista una dificultad declarada en los pagos externos.

4. Aplica un impuesto especial a los inversores extranjeros registrados que recae sobre:

- a) Los pagos de utilidades en exceso del 12 por ciento del capital registrado;
- b) El excedente del producido de la realización de la inversión, sobre el capital repatriable (artículo 15).

5. Regla las relaciones entre la sociedad controlante extranjera y su subsidiaria en el país:

- a) Reconociéndolas como válidas siempre que respeten los precios y prácticas normales del mercado;
- b) Imponiendo limitaciones a dicho principio en el caso de préstamos y contratos reglados por la ley de transferencia de tecnología (artículo 20).

II. ANALISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1º — Este artículo sienta el principio de igualdad entre los inversores extranjeros y los nacionales sujeto a:

- a) Las disposiciones de la misma ley; y
- b) Las disposiciones de regímenes especiales y de promoción.

Se considera conveniente sentar dicho principio, que reconoce fundamento constitucional y concuerda con la tradición jurídica argentina.

Art. 2º — En este artículo se destaca la eliminación de la categoría de «empresas mixtas», que introdujo la ley 20.557 (aquellas en las cuales el capital extranjero oscila entre el 20 y el 49 por ciento del capital total), por cuanto nunca se les otorgó un régimen jurídico específico y, al desconocerles carácter nacional, se desalentó la asociación de capitales argentinos y extranjeros.

La ley vuelve al criterio tradicional de considerar nacional a la empresa de capital nacional mayoritario. Al exigir mayoría tanto de capital como de votos para otorgar carácter nacional rechaza, por artificial, el sistema estructurado por la ley 20.557 y su decreto re-

glamentario, que permitía considerar nacional a empresas de capital extranjero mayoritario siempre que éste último estuviera privado de voto.

Art. 3º — Se ha buscado mayor flexibilidad no enumerando taxativamente las formas de aporte, permitiendo el aporte de bienes de capital nuevos o usados y de bienes inmateriales, en ambos casos sujeto a la valuación de la autoridad de aplicación. En el caso de bienes inmateriales deberán tenerse presente las restricciones que impone el artículo 39 de la actual ley de sociedades a los aportes a sociedades de responsabilidad limitada o por acciones y, además, que tales aportes deberán hacerse de acuerdo con la legislación específica en la materia. La integración de la inversión con bienes de capital usados, requiere la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 4º).

Art. 4º — La norma determina las inversiones que requieren previa aprobación del Poder Ejecutivo y reconoce la aplicabilidad de la legislación específica vigente o la que se dicte en su reemplazo.

Se incluye en este artículo aquellas inversiones que requieren, por sus características, su análisis al más alto nivel gubernamental, sin fijar plazos perentorios para decidir. Se ha preferido someterlas a dicho control y no prohibirlas, pues se impedirían de este modo proyectos que por diversas razones pueden ser considerados convenientes para el país.

Se han limitado los sectores de actividad abarcados por esta norma a aquellos que presentan connotaciones estratégicas (defensa, seguridad nacional y energía), o por tratarse de servicios públicos o actividades culturales de difusión masiva, o de sectores en los que la legislación específica exige un alto grado de control estatal (bancos y seguros).

Los incisos 2 y 3 se refieren tanto a las llamadas «desnacionalizaciones», de empresas locales existentes como a las compras de participaciones societarias que no alteren el carácter nacional de la empresa local. Este último caso sólo se autorizará en situaciones excepcionales, ya que se desea orientar manifiestamente la inversión extranjera a que se realice bajo la forma de aporte de capital.

El inciso 4 recoge tres hipótesis netamente diferenciables. La primera se refiere a la incorporación de bienes de capital usados a que

ya se ha hecho referencia. En la segunda se exige la intervención del Poder Ejecutivo por razones de coherencia, ya que a él corresponderá otorgar los beneficios promocionales solicitados. En la última resulta clara la necesidad de dicha intervención por estar en juego las relaciones internacionales de la República. Distinto es el caso de las inversiones previstas por el inciso c), las que sólo se han incluido por considerar que su monto lo justifica por su posible impacto económico.

Se establece la nulidad de las inversiones que debiendo obtener la aprobación previa del Poder Ejecutivo no cumplan tal requisito.

Art. 5º— Este artículo procura agilizar la aplicación de la ley, permitiéndose el registro automático cuando se trata de inversiones que, por tratarse de ampliaciones de empresas existentes, no requieren evaluaciones administrativas. De esta manera, se reconoce el derecho al crecimiento por vía de la reinversión de utilidades y a la expansión por vía de nuevos aportes en la misma empresa. Esta seguridad es muy importante para las actividades empresarias, tanto que la imposibilidad de expandirse adecuadamente puede provocar muchas veces el desaliento y la pérdida de interés del inversor y hasta la eventual repatriación de capitales extranjeros. Al limitar el carácter automático a las inversiones efectuadas en dinero o por vía de reinversiones de utilidades, no pueden plantearse problemas de valuación de aportes que exijan la intervención de la autoridad de aplicación.

En el inciso 1 la salvedad del anteuúltimo párrafo cubre el caso posible, aun cuando no frecuente, en que las utilidades se distribuyen en efectivo y son reinvertidas, antes de ser remesadas, en la misma empresa por algunos —pero no todos— de los socios.

En el inciso 2, referente a empresas existentes a la fecha de efectuarse la inversión y en las cuales exista capital extranjero registrado limita el registro automático a las expansiones graduales, o sea dentro del tope del 10 % sobre el capital registrado, que no impliquen incursionar en nuevas actividades.

El último párrafo del artículo aclara que el registro automático no implica de por sí otorgar autorizaciones regidas por leyes específicas ni prejuzga sobre su procedencia.

Finalmente, según lo dispone el artículo 10, el carácter automático del registro no libera al inversor de la obligación de justificar su carácter extranjero y de acreditar que el destino de la inversión está comprendido en los casos del artículo en análisis. Por razones de practicidad estos extremos deberán acreditarse ante el mismo registro.

Art. 6º— Las inversiones comprendidas en este artículo surgen por exclusión de los dos anteriores. En consecuencia, se incluyen aquí, entre otros, los siguientes casos:

- a) Las inversiones cuyo monto sea inferior a los 5.000.000 de dólares estadounidenses en la medida en que no estén comprendidas en ninguno de los dos artículos anteriores;
- b) Las inversiones que no se efectúen en dinero efectivo y no estén comprendidas en el artículo 4º.

Arts. 7º a 10.— Estos artículos establecen los organismos administrativos que intervendrán, el procedimiento a seguir ante ellos y el criterio general de evaluación. Cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Se separa la autoridad de aplicación, órgano eminentemente de evaluación del registro, cuya labor de contralor, ordenamiento y certificación se encomienda al Banco Central, a quien corresponde, por su carta orgánica, la vigilancia del movimiento de fondos con el exterior;
- b) Para las inversiones sujetas a aprobación de la autoridad de aplicación, se establece un plazo de 120 días, para que ésta se pronuncie. En este sentido se considera que el plazo de 120 días es suficiente para permitir una adecuada evaluación, siendo útil destacar que la reciente reglamentación australiana fija, para los mismos efectos, un plazo de sólo 90 días;
- c) Se incorporan al registro tanto las inversiones extranjeras existentes, en los términos del artículo 19, como las que se efectúen en el futuro y así lo soliciten.

Arts. 11, 12, 13 y 14.— Estos artículos fijan las reglas sobre remisión de utilidades y repatriación de capital.

Se establece el derecho de los inversores registrados de remesar utilidades y repatriar capital aun en el caso de que existan restricciones de carácter general para las transferencias al exterior, exceptuándose solamente el supuesto de dificultad en los pagos externos en el cual la provisión de títulos públicos en moneda extranjera, limitada exclusivamente a la remesa de utilidades, permite una solución equitativa para el inversor y de factible cumplimiento para el país.

Los inversores no registrados sólo podrán remesar utilidades y repatriar capital en caso de no existir las restricciones antedichas.

El derecho a la repatriación se extiende a la totalidad del producido de la realización (por liquidación, venta, etcétera) de la inversión, aunque exceda el monto del capital repatriable. Estando sujeto al impuesto especial dicho exceso, la regla se considera equitativa por cuanto en el caso de inversiones de larga data los montos originalmente invertidos no siempre reflejan el valor actual de la inversión.

Se considera que el plazo de tres años para la repatriación es suficiente para prevenir el registro de capitales meramente especulativo, sin perjuicio de la facultad administrativa de fijar un plazo mayor en oportunidad de aprobarse la inversión.

Los derechos a remesar utilidades y repatriar el capital, quedan suspendidos en caso de que el inversor extranjero no haya cumplido con las disposiciones legales argentinas o las condiciones que se tuvieron en cuenta al aprobar la inversión. El cumplimiento se dará por sentado en tanto no esté debidamente comprobado lo contrario.

Art. 15.— El impuesto se aplica en la fuente y rige aun tratándose de pagos en moneda nacional, pues de otro modo se permitiría la elusión del impuesto en la práctica.

Como se ha dicho, el exceso resultante de la realización de la inversión por sobre el capital repatriable, está también sujeto al impuesto.

Se ha establecido la facultad del Poder Ejecutivo de ampliar el límite del doce por ciento no gravable o aun de eximir del impuesto a aquellas inversiones que,

Régimen para las Inversiones Extranjeras

por su alto riesgo o por dedicarse a actividades sujetas a regímenes especiales, no serían económicamente viables de otro modo.

Art. 16.— Este artículo permite al inversor extranjero utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional, con lo que se permite el funcionamiento de sucursales. El decreto reglamentario de la ley 20.557 obligaba a convertirlas en sociedades locales, imposición carente de fundamento y que resulta perjudicial para algunos tipos de inversiones.

El requisito de la nominatividad de las acciones, que permite la debida individualización de los inversores, sólo se exceptúa tratándose de acciones que cotizan en mercados de valores y si así lo autoriza la autoridad de aplicación. Esta deberá atender, obviamente, a la legislación general sobre el tema.

Art. 17.— Se establece el principio de que el acceso al crédito otorgado por entidades financieras por parte de las empresas locales de capital extranjero deberá estar en proporción a su capital o patrimonio neto, prescindiéndose así, para determinar su capacidad crediticia, de las eventuales garantías que puedan obtener en el exterior. Por razones de flexibilidad, se ha preferido dejar librado al Banco Central la fijación de los parámetros respectivos. Con respecto al crédito de mediano y largo plazo, no ha querido prohibirse el acceso al mismo, ya que en determinadas condiciones puede resultar inconveniente su otorgamiento, pero sí se establece su carácter excepcional.

Art. 18.— La ley rige respecto de las radicaciones definitivas, es decir, aquellas que, en el momento de su ingreso, no tienen previsto un plazo determinado para su repatriación. Se excluyen, en consecuencia, los aportes transitorios que se realicen para llevar a cabo contratos de locación de obra u otros contratos nominados o innominados.

Art. 19.— El tema de las inversiones existentes ha sido el principal obstáculo para la implantación de un registro con que se enfrentaron los dos regímenes anteriores en esta materia (ley 19.151 y ley 20.557). La experiencia ha indicado que son tantos y tan complicados los casos a resolver, algunos de los cuales incluyen inversiones realizadas hace casi un

siglo, que es imposible analizarlos debidamente todos en un plazo breve a menos que se dote al organismo de aplicación con numerosísimo e idóneo personal.

Por otra parte, en el pasado se ha incurrido en el defecto de reconocer enfáticamente los derechos de los futuros inversores sin prestar idéntica atención a los derechos de los ya existentes. Se olvidaba así que justamente el reconocimiento de tales derechos habría sido la mejor garantía para los nuevos inversores de que se respetarían los suyos.

Cabe recordar que bajo la ley 19.151 se dispuso la obligación de registrar las inversiones existentes, lo que éstas cumplieron sin que hubiera pronunciamiento oficial a su respecto. La ley 20.557 estableció idéntico requisito y, nuevamente, salvo uno o dos casos especiales, no se resolvió ninguna de las presentaciones efectuadas pese a haber transcurrido ya dos años y medio desde la sanción de esta última ley. La situación de indefinición que de esta manera se ha creado conspira contra el restablecimiento de la corriente inversora y compromete el principio de la seguridad jurídica.

Lo expuesto torna imperativo proporcionar una solución adecuada y equitativa, sin mengua de las facultades de contralor del Estado. Este artículo procura cumplir, pragmáticamente, con tal difícil objetivo.

Para ello se sientan las siguientes reglas:

a) El capital repatriable ya existente y el carácter extranjero del inversor se determinará por la autoridad de aplicación dentro del plazo de 3 años contados desde la entrada en vigencia de la ley, tomando en cuenta las fechas y formas en que se realizó la inversión y respetando los derechos adquiridos por el inversor bajo los regímenes jurídicos que en su momento le fueron aplicables. La reglamentación fijará las pautas generales a que deberá atenerse la autoridad de aplicación, las que buscarán simplificar el análisis de los casos individuales para permitir cumplir con el plazo establecido, y fijará asimismo las condiciones de la repatriación;

b) Si antes de efectuarse dicha determinación un inversor extranjero solicitara la repatriación total o parcial de su capital, la autoridad de aplicación procederá a determinar el monto respectivo dentro de un plazo de 120 días;

c) En el ínterin y a los demás efectos de la ley (determinación del impuesto especial y del monto de nuevas inversiones con derecho a registro automático, por ejemplo) se admitirán las cantidades declaradas por los inversores al solicitar su registro en el término fijado por la ley 20.557, considerando definitivos los pagos de dicho impuesto que así resulten aunque posteriormente se determine otro capital repatriable, salvo los casos de dolo o fraude. Se evita así exigir nuevas presentaciones, cuando no se ha respondido a las efectuadas en dos oportunidades sucesivas. Las cantidades referidas podrán ser reajustadas provisionalmente por la autoridad de aplicación aun antes de la determinación del capital repatriable, en los casos de dolo, fraude o error evidente y también en el supuesto de reclamo fundado del inversor extranjero;

d) Al modificarse las pautas legales se ha considerado equitativo permitir a los inversores extranjeros que no se presentaron bajo la ley 20.557, hacerlo ahora. En este caso sólo se admitirá su registro a partir de la fecha en que la autoridad de aplicación lo acepte, y hasta que ello no ocurra no tendrá los derechos que otorga la ley.

Art. 20.— Este artículo procura resolver otra cuestión que ha afectado seriamente el desenvolvimiento de las empresas locales de capital extranjero en el país: el régimen aplicable a las relaciones entre las sociedades controlantes extranjeras y sus subsidiarias locales.

Durante los últimos años, y como reacción a posibles abusos, se gestó una legislación que, partiendo del desconocimiento de la personalidad separada de la entidad local, trataba toda prestación de

la sociedad controlante a su subsidiaria como aporte de capital, y toda contraprestación de ésta a aquélla como remesa de utilidad o repatriación de capital.

El resultado práctico producido fue intentar corregir un exceso incurriendo en el exceso opuesto. Las normas hoy vigentes y las interpretaciones que administrativamente se les ha dado, han llegado a extremos inequitativos que impiden el normal funcionamiento de las empresas locales de capital extranjero, creando además una grave discriminación frente a las nacionales.

El proyecto ha debido considerar expresamente esta ardua y polémica cuestión pues de subsistir los criterios sentados por la legislación vigente se frustraría el propósito de lograr nuevas inversiones o el intento de desarrollar las existentes.

Las reglas propuestas buscan, una vez más, una solución equívoca, para lo cual:

- a) Se sienta el principio de considerar a dichas relaciones como si se celebraran entre partes independientes, siempre que se atengan a los precios y demás prácticas normales del mercado, y
- b) se prevén dos excepciones en las que el principio anterior no es suficiente para evitar situaciones inequitativas:

- (i) los contratos de préstamos, que sólo se registrarán por el principio antedicho si no fueren observados por el Banco Central ante la inadecuada capitalización del prestatario o las condiciones especiales de la operación, y

- (ii) los actos regulados por la ley de transferencia de tecnología.

De esta manera, las operaciones de importación quedarán sujetas al principio general, pues las autoridades aduaneras cuentan con suficientes medios legales y elementos de juicio para continuar ejercitando un adecuado control de los valores que se declaran. Asimismo, se posibilitarán los créditos directos de la sociedad controlante siempre que no evidencien una insuficiente radicación de capital propio —torciendo innecesaria la interposición de entidades financieras del exte-

rior que, en definitiva, encarecían la operación en detrimento de la empresa local prestataria y de la balanza de pagos nacional.

Art. 21.— Se sienta el principio de que las obligaciones impuestas a las empresas receptoras en el acto aprobatorio de la inversión se extienden al inversor extranjero, sujeto a las normas que fije la reglamentación.

Art. 22.— La sanción de la nueva ley implica, de suyo la derogación de la ley 20.557 y sus normas reglamentarias.

Párrafo aparte merece la ley 20.575, cuya derogación también se propicia por cuanto introdujo en nuestro país un régimen de registro obligatorio de representantes de mandantes extranjeros contrario a las tradiciones jurídicas nacionales, cuya aplicación evidenció los propósitos discriminatorios que la animaban.

Precisamente el propósito debe ser contrario al perseguido por esta disposición. Todas las normas del país han tendido a preservar la mayor participación de argentinos en la dirección y empleos técnicos y profesionales de las empresas extranjeras, con el fin de argentinizar su conducción. La norma que se propone eliminar promueve precisamente el resultado inverso.

Por último, se propicia la derogación de la ley 21.037 sobre mutuos en moneda extranjera, cuya descuidada inserción en el campo jurídico nacional ha perturbado reiteradamente la tramitación de operaciones financieras externas del propio Estado, a la par que ha introducido un factor de inseguridad jurídica en las relaciones entre particulares.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º— Los inversores extranjeros que inviertan capitales en el país en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 3º, destinados a la promoción de actividades de índole económica, o a la ampliación o perfeccionamiento de las existentes, tendrán los mismos

derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes acuerdan a los inversores nacionales, sujeto a las disposiciones de la presente ley y de las que se contemplan en regímenes especiales o de promoción.

Art. 2º— A los fines de la presente ley, se entiende por:

1. Inversión de capital extranjero:

- a) Todo aporte de capital perteneciente a inversores extranjeros aplicado a actividades de índole económica realizadas en el país;
- b) La adquisición de participaciones en el capital de una empresa local existente de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la presente ley.

2. Inversor extranjero: Toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio nacional, titular de una inversión de capital extranjero, y las empresas locales de capital extranjero definidas en el próximo inciso de este artículo, cuando sean inversoras en otras empresas locales.

3. Empresa local de capital extranjero: Toda empresa domiciliada en el territorio de la República, en la cual personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de él, sean propietarias directa o indirectamente de más del 49 % del capital o cuenten directa o indirectamente, con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

4. Empresa local de capital nacional: Toda empresa domiciliada en el territorio de la República, en la cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él, sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51 % del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

5. Domicilio: El definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

Art. 3º— La inversión extranjera podrá efectuarse en:

1. Moneda extranjera de libre convertibilidad.

2. Bienes de capital, sus repuestos y accesorios, cuya enajenación por la empresa receptora sólo podrá realizarse en las condiciones que en cada caso se fijen en la norma aprobatoria de la inversión.

Régimen para las Inversiones Extranjeras

3. Utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversores extranjeros, siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior, excepción hecha de las restricciones que a tales remesas se impongan por el Poder Ejecutivo con carácter general, según se prevé en los artículos 11 y 13 de esta ley.

4. Capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad.

5. Bienes inmateriales, de acuerdo con la legislación específica.

6. Otras formas de aportes que acepte la autoridad de aplicación o que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

Las inversiones de capital extranjero que se efectúen de acuerdo con la presente ley, serán registradas en la moneda extranjera que corresponda, en las condiciones que fije la reglamentación, la que también determinará las pautas de valuación de los bienes indicados en los incisos 2 y 5 y las condiciones de admisión de los aportes a que se refiere el inciso 6.

Art. 4º—Las siguientes inversiones de capital extranjero requieren previa aprobación del Poder Ejecutivo, la que en su caso se ajustará a la legislación específica aplicable:

1. Las que se efectúen en los siguientes sectores:

- a) Defensa y seguridad nacional;
- b) Prestación de servicios públicos sanitarios, postales y de electricidad, gas, transporte y telecomunicaciones;
- c) Radioemisoras, estaciones de televisión, diarios, revistas y editoriales;
- d) Energía;
- e) Educación;
- f) Bancos, seguros y entidades financieras.

Se faculta al Poder Ejecutivo para incorporar otros sectores a los precedentemente enunciados.

2. Cuando el aporte de capital a una empresa local existente implique convertirla en empresa local de capital extranjero.

3. Excepcionalmente, y cuando resulte un beneficio evidente para la economía nacional, aquellas que tengan por objeto o consecuencia directa o indirecta la adquisición de participaciones en el capital de

una empresa local existente y siempre que dichas participaciones no fuesen de propiedad de inversores extranjeros. El mismo criterio será aplicable a la adquisición de fondos de comercio.

Quedan exceptuadas las adquisiciones realizadas como consecuencia de la ejecución judicial de garantías otorgadas para asegurar créditos de acreedores residentes en el exterior y las que se efectúen en el marco de procedimientos concursales.

4. Las que se realicen en cualquier sector cuando:

- a) La inversión se integre con aportes en bienes de capital usados;
- b) Se soliciten beneficios especiales o promocionales de cualquier naturaleza en el orden nacional cuyo otorgamiento corresponda al Poder Ejecutivo y condicione la inversión propuesta;
- c) Su importe supere la suma de cinco millones de dólares (u\$s. 5.000.000.—) estadounidenses o su equivalente en otras divisas;
- d) Su titular sea un Estado extranjero o una persona jurídica extranjera de derecho público.

Las inversiones extranjeras contempladas en este artículo que se realicen con posterioridad a la sanción de la presente ley sin contar con la previa aprobación del Poder Ejecutivo serán nulas a todos los efectos legales.

Art. 5º—Para gozar de los derechos que otorga esta ley las inversiones de capital extranjero no requerirán aprobación previa alguna en los siguientes casos:

1. Reinversión total o parcial de utilidades correspondientes a inversiones de capital extranjero registradas de conformidad con esta ley en las empresas locales que las generaron, aun cuando se trate de los sectores comprendidos en el inciso 1 del artículo 4º, siempre que no implique convertir a la empresa receptora en una empresa local de capital extranjero, ni se destine el monto reinvertido a actividades ajenas al objeto social.

2. Nuevas inversiones en moneda extranjera de libre convertibilidad, aunque se realicen en los sectores comprendidos en el artículo 4º, inciso 1 de esta ley, siempre que no superen anualmente el

diez por ciento del capital extranjero registrado en la empresa receptora, se destinen a las actividades que ésta ya realiza y no impliquen convertirla en empresa local de capital extranjero.

Las disposiciones de este artículo no liberan a la empresa receptora de la obligación de obtener las autorizaciones exigidas por la legislación específica, si la hubiere.

Art. 6º—Para gozar de los derechos que otorga esta ley, las inversiones de capital extranjero no comprendidas en los artículos 4º y 5º de la misma requerirán la previa aprobación de la autoridad de aplicación.

Art. 7º—La reglamentación de la presente ley determinará el organismo administrativo dependiente del Ministerio de Economía, cuya jerarquía no será inferior a la de subsecretaría, que actuará como autoridad de aplicación, fijando además su constitución, funciones y facultades. Estas incluirán la evaluación de las solicitudes de inversión de capital extranjero a que se refieren los artículos 4º y 6º de esta ley; la aprobación de aquellas comprendidas en este último artículo, y la elevación al Poder Ejecutivo, con la recomendación del caso y el proyecto de decreto, si correspondiere, de aquellas comprendidas en el artículo 4º de la presente ley. Las inversiones a que se refiere el artículo 4º, inciso 1, a) tramitarán con la intervención y previo dictamen favorable del Ministerio de Defensa.

Art. 8º—Las propuestas de inversión de capital extranjero a que se refieren los artículos 4º y 6º de esta ley serán aprobadas, cuando a criterio del Poder Ejecutivo o, en su caso, de la autoridad de aplicación, contribuyan positivamente al desarrollo económico nacional. La autoridad de aplicación, al aprobar una inversión o recomendar su aprobación al Poder Ejecutivo, expondrá los fundamentos que sustentan su decisión. La reglamentación de la presente ley determinará criterios generales indicativos para la evaluación que deba realizar la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio de lo que antecede, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la capacidad económica-financiera y antecedentes técnicos del inversor extranjero y, en su caso, la estructura de capital del proyecto y de su financiamiento.

La reglamentación de la presente ley fijará las pautas a las que habrá de ajustarse la autoridad de aplicación en el seguimiento de las inversiones de capital extranjero, orientado a comprobar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Art. 9º.—La autoridad de aplicación deberá expedirse, aprobando o denegando, dentro de los 120 días corridos desde la presentación de toda propuesta de inversión de capital extranjero contemplada en el artículo 6º que cumpla con los recaudos que establezca la reglamentación.

Art. 10.—Con respecto a la registración del capital extranjero:

1. Créase el Registro de Inversiones Extranjeras, el que será llevado por el Banco Central de la República Argentina. Dicho registro tomará razón de las inversiones de capital extranjero existentes a la fecha de la presente ley, de acuerdo con las previsiones del artículo 19 y de las que se efectúen en el futuro de acuerdo con las previsiones de los artículos 4º, 5º y 6º de esta ley, así como de los movimientos de capital correspondientes a dichas inversiones.

2. Toda inversión de capital extranjero aprobada por el Poder Ejecutivo o por la autoridad de aplicación de conformidad con los artículos 4º o 6º, respectivamente, quedará inscrita en el Registro de Inversiones Extranjeras una vez acreditado su ingreso efectivo al país, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

Para gozar de los derechos que otorga esta ley, las inversiones a que se refiere el artículo 5º, deberán ser inscritas en el registro dentro del plazo que fije la reglamentación, y acreditar ante dicho registro el carácter de inversor extranjero, así como también, en su caso, el ingreso y destino de la inversión.

Art. 11.—Los inversores extranjeros podrán transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión, salvo que el Poder Ejecutivo limite, con carácter general, las transferencias por estos conceptos, en cuyo caso sólo gozarán de dichos derechos, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente ley, los inversores extranjeros registrados de acuerdo con la misma.

Art. 12.—Con respecto a la repatriación de capital se establece:

1. Los inversores extranjeros registrados podrán repatriar su inversión de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Las inversiones de capital extranjero que se realicen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley podrán ser repatriadas a partir del tercer año cumplido de su ingreso al país, salvo que al aprobarse la inversión y en razón de sus características, se hubiere acordado un plazo mayor y siempre que, en su caso, esté operando en régimen la inversión autorizada;
- b) Las inversiones de capital extranjero existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley podrán ser repatriadas en las condiciones previstas en el artículo 19.

2. En los casos de los incisos a) y b) precedentes, los inversores extranjeros tendrán derecho a transferir al exterior el importe de la realización de sus inversiones. Si dicho importe excediere el capital repatriable, el excedente también podrá ser transferido por el inversor extranjero, pero estará sujeto al pago del impuesto a que se refiere el inciso 3 del artículo 15 de esta ley.

A estos efectos se considerará capital repatriable la inversión de capital extranjero inicial, más la reinversión de utilidades y las inversiones adicionales que se hubiesen registrado, menos las repatriaciones efectuadas con anterioridad y la pérdida existente a la fecha de repatriación.

Art. 13.—El derecho a transferir utilidades y a repatriar su inversión del que gozan los inversores registrados de conformidad con la presente ley, sólo podrá ser suspendido —y en tal caso por el Poder Ejecutivo— mientras exista una situación de dificultad en los pagos externos. En este caso, y para las sumas que en concepto de utilidades deseen remitir, los inversores extranjeros tendrán derecho a recibir el equivalente de la suma a transferir en títulos de la deuda pública externa en moneda extranjera a la tasa de interés vigente en el mercado internacional, contra la provisión del importe correspondiente en moneda nacional.

Art. 14.—Los inversores extranjeros no gozarán del derecho de remesar utilidades ni repatriar capital, en caso de probado incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, o de los requisitos exigidos en la norma de aprobación de la inversión, hasta tanto regularicen su situación.

Art. 15.—Se establece un impuesto especial a los beneficios adicionales provenientes de inversiones de capital extranjero, que se registró de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Cuando se abonen utilidades en efectivo o en especie —excepto acciones liberadas— provenientes de inversiones de capital extranjero registradas de conformidad con la presente ley, corresponderá que quien las pague retenga e ingrese en concepto de impuesto especial a los beneficios adicionales el monto resultante de aplicar sobre las utilidades pagadas —netas del impuesto a las ganancias— que excedieran, en términos anuales, el 12 % del capital registrado por la respectiva inversión extranjera, las tasas consignadas en la siguiente escala:

% de utilidad pagada	Tasa aplicable
Del 12 % al 15 % pagará sobre el excedente del 12 %	15 %
Del 15 % al 20 % pagará sobre el excedente del 15 %	20 %
Más del 20 % pagará sobre el excedente del 20 %	25 %

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se considerará que existe pago cuando las referidas utilidades se abonen en efectivo o en especie y, además, en los casos en que, estando los fondos a la libre disponibilidad de los beneficiarios, se disponga de ellos en cualquier forma con la conformidad expresa o tácita de dichos beneficiarios, siempre que tal acto importe una efectiva desafectación del giro del negocio.

2. Cuando dentro de un ejercicio anual se abonaren utilidades mencionadas en el inciso anterior que —netas del impuesto a las ganancias— sean superiores al 12 % del capital registrado, podrá compensarse el excedente de utilidades

correspondientes a dicho período anual con los montos que, en defecto, se hubieren producido entre las utilidades abonadas y el límite del 12 % del capital registrado durante los cinco períodos anuales anteriores al ejercicio considerado.

3. Estará sujeto al impuesto especial a los beneficios adicionales el excedente del capital repatriable según lo previsto en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 12 de la presente ley. Para el cálculo del impuesto serán de aplicación las disposiciones de los incisos 1 y 2 precedentes.

4. El impuesto establecido en este artículo no será de aplicación respecto del monto de utilidades que se reinviertan, se destinen a nuevas inversiones conforme a las normas de la presente ley, o se abonen a empresas locales de capital extranjero. Tampoco se aplicará el impuesto en el caso de utilidades generadas por aportes transitorios de capital extranjero contemplados por el artículo 18 de la presente ley.

5. El Poder Ejecutivo podrá eximir de este impuesto especial a los beneficios adicionales, o ampliar el límite del 12 % de utilidades no gravadas en relación con el capital registrado, en aquellos casos de inversiones de capital extranjero que así lo justifiquen por sus características de alto riesgo o cuando la actividad a que se destinen esté sometida a un régimen especial.

6. El gravamen a que se refiere este artículo se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones). Su percepción estará a cargo de la Dirección General Impositiva. El producido del impuesto especial creado por este artículo, se distribuirá de acuerdo con las normas de coparticipación federal.

Art. 16. — Los inversores extranjeros podrán utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional. Cuando la empresa receptora esté organizada bajo la forma de sociedad por acciones, las correspondientes a inversores extranjeros registrados deberán ser nominativas. La autoridad de aplicación podrá exceptuar de esta obligación a aquellas sociedades cuyas acciones coticen en mercados de valores, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 17. — Las empresas locales de capital extranjero, podrán hacer uso del crédito interno a corto pla-

zo proveniente de las entidades financieras locales en la proporción de su capital o patrimonio neto y demás condiciones que fije el Banco Central de la República Argentina. Excepcionalmente, y cuando el interés nacional así lo aconseje, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar que se recurra al crédito de mediano y largo plazo que otorguen las mismas entidades, de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.

Art. 18. — Los aportes transitorios de capital extranjero que se efectúen con motivo de la ejecución de contratos de locación de cosas, de obras o de servicios u otros, no están comprendidos en la presente ley y se regirán por los términos de los respectivos contratos conforme a las disposiciones legales que le fueren aplicables.

Art. 19. — Las inversiones de capital extranjero existentes en el país, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se regirán por esta ley y por las siguientes disposiciones especiales:

1. La autoridad de aplicación determinará el carácter de inversor extranjero y el monto de la inversión repatriable con relación a las inversiones extranjeras existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Dicha determinación se realizará dentro de un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la fecha mencionada.

2. A tales efectos la autoridad de aplicación podrá requerir la documentación o comprobantes que acrediten la inversión y tendrá en cuenta la forma y fechas en que se realizó y, en su caso, los regímenes legales bajo los cuales se efectuó, así como los derechos adquiridos bajo dichos regímenes.

3. La reglamentación fijará las pautas generales a que deberá ajustarse la autoridad de aplicación en dicha determinación y fijará también las condiciones en que se realizará la eventual repatriación, sea ésta total o parcial.

4. Si un inversor extranjero deseara proceder a la repatriación total o parcial de su capital con anterioridad al vencimiento del plazo fijado en el inciso 1 y la autoridad de aplicación no hubiere aún determinado el monto de la inversión repatriable, se procederá a efectuar dicha determinación dentro de un plazo de 120 días con-

tados desde el requerimiento formulado a ese fin por el inversor extranjero.

5. Hasta tanto se cumpla con lo establecido en el precedente inciso 1, el capital correspondiente a las inversiones extranjeras existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley será registrado de acuerdo con las declaraciones juradas presentadas en cumplimiento de la ley 20.557, las que podrán ser reajustadas por la autoridad de aplicación con carácter provisional antes de la determinación prevista en el inciso 1, en los casos de error evidente, dolo o fraude, o cuando lo solicitare el inversor extranjero en las condiciones y plazo que fije la reglamentación y siempre que a juicio de la autoridad de aplicación el reclamo estuviera justificado.

Las reinversiones, nuevas inversiones, repatriaciones o pérdidas producidas con posterioridad a dicha presentación, deberán acreditarse en la forma que establezca la reglamentación.

6. A los efectos de la remesa de utilidades y determinación del impuesto establecido en el artículo 15 y hasta tanto se cumpla con lo establecido en el inciso 1, se computará como capital repatriable el declarado en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 20.557, con los ajustes que pudieran resultar por aplicación del inciso 5 de este artículo. El impuesto determinado sobre esta base tendrá carácter definitivo aunque se modifique posteriormente el monto de la inversión repatriable, salvo en los supuestos de dolo o fraude.

7. Los inversores extranjeros que no solicitaron su registro bajo la ley N° 20.557, podrán presentarse dentro del término que fije la reglamentación, en cuyo caso el capital respectivo quedará registrado a partir de la fecha en que la autoridad de aplicación decida favorablemente, si así correspondiere, la petición.

8. Los inversores extranjeros que no solicitaron su registro bajo la ley N° 19.151 u otros regímenes anteriores, quedarán igualmente comprendidos en el inciso 5 de este artículo si hubieren solicitado su registro bajo la ley 20.557 y en el inciso 7 en caso contrario.

Art. 20. — Los actos jurídicos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente lo controle u otra filial de esta últi-

ma, serán considerados, a todos los efectos, como celebrados entre partes independientes cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes, con las limitaciones siguientes:

1. Préstamos: los préstamos estarán sujetos al mismo principio, siempre que la operación no haya sido observada por el Banco Central de la República Argentina, el que deberá expedirse en todos los casos dentro de los treinta (30) días de comunicados los términos de la operación propuesta, fundándose en las condiciones particulares de la operación o en el inadecuado nivel de endeudamiento de la prestataria.

2. Contratos regidos por la ley de transferencia de tecnología: las contribuciones tecnológicas y demás prestaciones regidas por la ley de transferencia de tecnología entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle u otra filial de esta última, se registrarán por las disposiciones que a tal efecto contemple dicha ley.

Art. 21. — Cuando en el instrumento que autorice una inversión de capital extranjero se establezcan obligaciones a la empresa receptora de la inversión, la responsabilidad emergente de dichas obligaciones será asumida por la misma empresa, conjunta y solidariamente

con el inversor extranjero, en la forma y condiciones que determina la reglamentación.

Art. 22. — Deróganse las leyes 20.557, 20.575, 21.037 y los decretos 413/74 y 414/74, quedando por ello derogadas las resoluciones de carácter general dictadas en su consecuencia. Esta ley será aplicable a todo trámite pendiente de resolución bajo las normas aquí derogadas.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1976.

CREDITO DEL F.M.I. para la ARGENTINA

El Fondo Monetario Internacional ha otorgado a la Argentina un crédito cuyo monto asciende a DEG 260 millones, equivalente aproximadamente a 300 millones de dólares.

Este es el crédito más amplio que ha otorgado esa institución a un país latinoamericano. Es de destacar que, prácticamente, duplica el mayor crédito hasta ahora otorgado a cualquier otra nación de la región.

El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina dieron a conocer el comunicado emitido en Washington por el Fondo Monetario Internacional, cuyo texto es el siguiente:

«El Fondo Monetario Internacional ha aprobado un acuerdo de crédito contingente con el Gobierno de la República Argentina, autorizando compras de monedas hasta el equivalente a 260 millones de derechos especiales de giro (DEG) en el transcurso de los próximos 12 meses. Dicho acuerdo se celebra en apoyo del programa financiero adoptado por el Gobierno en abril de 1976.

»La economía argentina está atravesando por un período difícil. En los doce meses finalizados en marzo de 1976, el costo de vida se elevó en casi un 600 por ciento y los precios mayoristas

en aproximadamente un 800 por ciento. El déficit de la balanza de pagos fue de más de 700 millones de dólares estadounidenses, el déficit presupuestario equivalió al 13 por ciento del producto bruto interno, y la actividad económica declinó entre un 5 y un 10 por ciento.

»El 24 de marzo de 1976 asumió un nuevo Gobierno, y el 2 de abril las nuevas autoridades anunciaron un programa financiero destinado a revertir las mencionadas tendencias tan rápidamente como fuese posible. Las metas principales del programa son: la liberalización de la economía y la inmediata reducción de la inflación;

el fortalecimiento de la balanza de pagos y de las finanzas públicas, así como la mejora del nivel de vida de la población en función del aumento de la productividad de la economía.

»En algunas áreas se obtuvieron éxitos con relativa prontitud. Se concertaron préstamos a corto plazo con bancos comerciales para aliviar la situación de la balanza de pagos y en junio y julio el incremento del costo de vida fue de entre el 3 y el 4 por ciento mensual. Las reservas externas de libre disponibilidad del Banco Central, que eran inferiores a 10 millones de

dólares en la tercera semana de marzo, se elevaron a más de 500 millones a fines de julio. También se han hecho progresos en la eliminación de las distorsiones de los precios relativos y reducción del déficit del sector público.

»La cuota de la República Argentina en el Fondo equivale a 440 millones de derechos especiales de giro. Si se comprase el monto total del presente acuerdo, las tenencias del Fondo en pesos argentinos en concepto de compras al organismo sujetas a requisito de recompra equivaldrían a 698,1 millones de DEG.»

MEMORANDUM DEL GOBIERNO DE LA ARGENTINA AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El Ministerio de Economía dirigió al Fondo Monetario Internacional en el mes de julio un memorándum suscrito por su titular y el presidente del Banco Central de la República Argentina, previa consulta con las autoridades nacionales. Este documento sirvió de base para las negociaciones conducentes al otorgamiento del crédito recibido. En el mismo las autoridades argentinas informaron oficialmente al organismo financiero internacional sobre el programa económico vigente, sus propósitos y metas.

El programa económico del gobierno argentino, anunciado al país el 2 de abril último y resumido en el memorándum, recibió el respaldo de los técnicos del organismo y también el apoyo unánime del Directorio del Fondo Monetario Internacional, que está integrado por representantes de todos los países miembros.

Cabe señalar, por último, que el monto del crédito corresponde exactamente con lo solicitado por las autoridades económicas argentinas en función de su estimación de los requerimientos financieros externos.

Se transcribe a continuación el texto del memorándum:

1.—La economía argentina está pasando por un período difícil. En los doce meses que terminaron en abril de 1976 el costo de la vida aumentó casi 800 por ciento y los precios mayoristas más de 900 por ciento; el déficit de la balanza de pagos superó 700 millones de dólares estadounidenses, el déficit del presupuesto equivalió a aproximadamente 78 por ciento del gasto o el 13 por ciento del producto interno bruto y la actividad económica declinó 5-10 por ciento. A partir del 24 de marzo de 1976 el nuevo gobierno adoptó un programa para revertir estas tendencias tan rápido como fuera posible. Dicho programa, anunciado el 2 de abril, fue inmediatamente exitoso en contener la inflación y eliminar la amenaza de una cesación de pagos externos. Los precios ma-

yoristas, que habían aumentado 54 por ciento en marzo, aumentaron 27 por ciento en abril y menos de 5 por ciento en mayo; y el aumento del costo de la vida declinó de 38 por ciento en marzo a 35 por ciento en abril, 13 por ciento en mayo y menos de 3 por ciento en junio. Las reservas internacionales de libre disponibilidad del Banco Central de la República Argentina, que equivalían a menos de 10 millones de dólares estadounidenses en la tercera semana de marzo, crecieron a más de 400 millones de dólares estadounidenses a fin de junio. En los próximos meses se esperan progresos adicionales en estas áreas, aunque los resultados no van a ser tan espectaculares como los alcanzados hasta la fecha. El plan para reducir la inflación continuará adecuándose a la nece-

sidad de hacer continuos ajustes en las tarifas de los servicios públicos y la reducción del déficit de la balanza de pagos deberá tener en cuenta los substanciales pagos de préstamos externos de corto plazo con vencimientos durante la segunda mitad del año.

2. — El programa económico adoptado por el gobierno de la Argentina está concebido para lograr durante 1976 una reducción considerable en el déficit de la balanza de pagos y una disminución adicional de la tasa de inflación, mientras que simultáneamente se restablecen el equilibrio externo e interno y se sientan las bases adecuadas para un renovado crecimiento económico. Específicamente, el programa intenta consolidar la reducción ya lograda de la inflación y establecer las condiciones para reducirla aún más en 1977, así como limitar el déficit global de la balanza de pagos en 1976 a alrededor de 500 millones de dólares estadounidenses. El programa económico para 1977 será completado hacia fines de este año.

3. — El gobierno de la Argentina reconoce que un fortalecimiento substancial de las finanzas del sector público constituye una parte esencial del programa 1976/77. La magnitud del esfuerzo requiere una acción concertada en todos los frentes, acentuando simultáneamente el aumento de los recursos y la reducción del gasto. Del lado de los recursos, la misma desaceleración de la inflación va a hacer una contribución importante en tanto y en cuanto la demora promedio en la recaudación de los impuestos es de por lo menos tres meses. Esta demora, por sí sola, redujo el valor de la recaudación impositiva en los primeros meses de 1976, en términos reales, a casi la mitad. Para mejorar los resultados en materia de recursos durante el resto de 1976 el gobierno de la Argentina está estableciendo nuevos impuestos, modificando los existentes y reforzando la administración de otros. Estas medidas deberían ser suficientes como para rendir recursos adicionales equivalentes a tasas anuales, a un 3 por ciento del producto interno bruto. Los más importantes de los nuevos impuestos —establecidos en los últimos tres meses— son un impuesto a la transferencia de activos financieros y un impuesto de 8,5 por ciento semestral sobre la mayor parte de los créditos bancarios; además, todas las deudas impositivas y por cargas previsionales y ciertas otras obligaciones impositivas han sido indexadas y el impuesto al capital y patrimonios netos ha sido restablecido. Otros dos impuestos, proyectados en junio, como el impuesto de 4 por ciento a la producción agropecuaria como anticipo del pago del impuesto a las ganancias y un impuesto a los débitos bancarios en cuentas corrientes, serán establecidos próximamente. Además, el gobierno está preparando un conjunto de impuestos de emergencia que pronto serán anunciados y cuya recaudación ocurrirá durante la segunda mitad de 1976. Este conjunto adicional, que se espera rendirá alrededor de \$ 100.000 millones, equivalentes a más del 1 por ciento del producto interno bruto, incluye un aumento en la tasa general del impuesto al valor agregado del 13 al 16 por ciento, impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y sobre el parque automotor existente en el país. Del lado del gasto, el gobierno se propone hacer un gran esfuerzo para reducir el empleo en el sector público, que aumentó 24 por ciento en los últimos tres años. Sin embargo, la disminución deberá extenderse a lo largo de varios meses para evitar un

gran aumento en el desempleo, dada la actual declinación de la actividad en el sector privado. Además, el alivio de la Tesorería como consecuencia de la reducción del personal excedente no será inmediato dadas las indemnizaciones a las que el personal tiene derecho. En las transferencias de la Tesorería a las provincias y empresas públicas se han previsto substanciales disminuciones del gasto. Esto será facilitado por un gran esfuerzo de las provincias en materia de recursos, particularmente a través de la revaluación de propiedades y la reciente reintroducción del impuesto a las actividades lucrativas que, por sí solo, se espera rinda el equivalente de alrededor del 1 por ciento del producto interno bruto. También se están efectuando aumentos substanciales en las tarifas de los servicios del sector público.

Con este fin, el precio de la electricidad se aumentó en un 20 por ciento a comienzos de julio, independientemente de los aumentos acumulados del 10 - 15 por ciento mensual (que se eleva a 15 por ciento uniforme en septiembre) que se han establecido para lo que resta del año. El precio del petróleo será aumentado y, en el futuro, se ajustará para mantenerlo a un nivel realista. También se están efectivizando aumentos periódicos en los precios del transporte, obras sanitarias, gas natural y otros bienes y servicios. Como resultado de todas estas medidas el gobierno espera que el déficit del presupuesto no supere el equivalente de 5 por ciento del producto interno bruto durante los seis meses finales de 1976, o sea, menos de dos quintos de su nivel previo. Teniendo en cuenta las variaciones estacionales, el déficit acumulado de la Tesorería en 1976, que al 30 de junio fue equivalente a aproximadamente \$ 270.000 millones, no excederá de \$ 425.000 millones al 30 de septiembre y de \$ 575.000 millones al 31 de diciembre de 1976.

4. — El programa monetario y crediticio para la segunda parte de 1976 está concebido para ser compatible con el plan para reducir la inflación rápidamente. Algunos activos financieros han sido indexados y las tasas de interés de otros han sido liberadas o han crecido a un nivel realista. Se han establecido límites para el crédito bancario a la Tesorería, las entidades públicas más grandes y el sector privado, teniendo en cuenta la expansión monetaria ocasionada por las garantías de tipo de cambio otorgadas con anterioridad por el Banco Central. Bajo este plan, los activos internos netos del Banco Central (definidos como la emisión monetaria menos los activos externos netos), que al 31 de diciembre de 1975 fueron equivalentes a \$ 233.000 millones y al 30 de junio de 1976 a \$ 326.000 millones, no excederán de \$ 425.000 millones al 30 de septiembre de 1976 ni de \$ 625.000 millones al 31 de diciembre de 1976.

5. — El gobierno está convencido de que los importantes aumentos de los salarios nominales que la Argentina ha experimentado en el pasado no fueron un método apropiado para mantener los salarios reales a niveles adecuados en el mediano o largo plazo. Por el contrario, el gobierno cree que esto solo puede ser alcanzado por aumentos en la productividad que requieren condiciones generalmente estables en la economía. En consecuencia, el gobierno será cauto en la concesión de nuevos ajustes salariales para asegurar que tales aumentos no vayan a frustrar el esfuerzo de

la lucha contra la inflación. Con respecto a los precios el nuevo gobierno actuó con celeridad, a principios de abril, para eliminar los controles generalizados que habían producido distorsiones de los precios relativos, desabastecimiento, operaciones de mercado negro y una brusca declinación de la inversión en el sector privado. La nueva política fue seguida por una suba en algunos precios medidos por los índices oficiales; dichas alzas fueron reales en algunos casos y en otros fueron el mero reflejo de niveles que ya existían con anterioridad pero que los índices no acusaban abiertamente como consecuencia de los controles. En mayo, sin embargo, desapareció el desabastecimiento generalizado, las expectativas inflacionarias cambiaron abruptamente y en muchos sectores ocurrieron bajas de precios que se habían adelantado a los verdaderos costos. El gobierno va a continuar permitiendo que los precios sean libremente determinados por las fuerzas del mercado, aunque ejerciendo vigilancia sobre ciertas empresas con posiciones dominantes en el mercado.

6.—En la actualidad la Argentina mantiene un sistema cambiario múltiple con un tipo de cambio oficial, un tipo de cambio libre y tres tipos intermedios a los que se transan la mayor parte de las operaciones por exportaciones e importaciones. El gobierno ha adoptado una política de ajuste gradual de los tipos de cambio efectivos para las exportaciones e importaciones, de modo que ellos reflejen los aumentos diferenciales en los costos internos y externos. De acuerdo con este plan el gobierno tiene la intención de evolucionar gradualmente hacia su anunciada meta de un tipo de cambio unificado y libre. Además de los actuales tipos múltiples, las exportaciones promocionadas reciben reembolsos. En vista de los efectos que estos pagos a los exportadores producen sobre el presupuesto, para fin de 1976 el gobierno programa reducir los reembolsos más altos a un nivel que no exceda los tres cuartos de sus niveles actuales.

7.—Durante la segunda mitad de 1976 el gobierno piensa avanzar substancialmente en la reducción de las prácticas cambiarias múltiples, las restricciones a la efectivización de los pagos y transferencias correspondientes a transacciones internacionales corrientes y las restricciones sobre el comercio internacional. A comienzos de julio los requisitos mínimos para la financiación externa de las importaciones de bienes de capital fueron disminuidos para ponerlos de acuerdo con las prácticas internacionales en la materia. Además el gobierno está gradualmente reduciendo el requisito mínimo de 180 días de financiación, que en la actualidad se aplica a la mayor parte de las importaciones. Al mismo tiempo la obligación de adquirir bonos de inversión para el comercio exterior por un monto equivalente a la porción financiada de la mayoría de las importaciones del sector privado va a ser reducida gradualmente hasta alcanzar no más del 50 por ciento del valor CIF de las importaciones a fin de 1976. Durante el año próximo el gobierno también piensa eliminar todas las demás restricciones que ahora existen sobre los pagos y transferencias que se originan en transacciones internacionales corrientes y de capital. Además el gobierno programa eliminar la práctica de otorgar garantías de tipo cambiario sobre el endeudamiento de corto plazo, las que han sido una fuente importante de expansión mone-

taria en meses recientes. El monto total de tales garantías, que el 30 de junio de 1976 equivalía a aproximadamente 1.300 millones de dólares estadounidenses, no excederá de 600 millones de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 1976, y se continuará avanzando durante 1977.

8.—El gobierno cree que este programa va a conducir a la virtual eliminación del déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos y a una reducción de su déficit global. Como se explicó anteriormente, se ha establecido una meta para limitar la disminución de los activos externos netos de las autoridades monetarias a no más de 500 millones de dólares estadounidenses en 1976. De acuerdo con ella y luego de tener en cuenta variaciones estacionales y otros factores, la disminución acumulada de los activos externos netos de la autoridad monetaria durante 1976 no será mayor de 100 millones de dólares estadounidenses al 31 de diciembre del mismo año.

9.—Luego de varios años de incrementos modestos, la deuda externa argentina, pública y privada, creció rápidamente desde principios de 1974 y la mayor parte del nuevo endeudamiento se concretó a plazo corto y mediano. Las políticas implícitas en el programa financiero del gobierno para 1976 están concebidas para mejorar considerablemente la cuenta corriente de la balanza de pagos, de modo que se espera que el aumento de la deuda externa sea moderado. También se espera que el aumento en el financiamiento de largo plazo por parte de los organismos financieros internacionales y la planeada reducción de las operaciones de corto plazo con garantía cambiaría mejoren el perfil temporal de la deuda. En la actualidad el Banco Central está organizando la concreción de nuevos préstamos externos de mediano plazo por alrededor de 900 millones de dólares estadounidenses para financiar el déficit de la balanza de pagos de este año, cancelar deudas y reconstituir sus propias reservas internacionales a un nivel aceptable. El gobierno tiene la intención de ejercer un control firme sobre el nuevo endeudamiento o garantías para el sector público, los que tienen que ser autorizados por un comité del Ministerio de Economía, y actualmente se están desarrollando límites cuantitativos para aplicar al crecimiento y estructura de vencimientos de la deuda externa en 1977. El crecimiento de la deuda privada también va a ser vigilado de cerca para asegurar que el aumento del endeudamiento total sea consistente con las perspectivas para el servicio de la deuda argentina en el mediano plazo. Con estas políticas el gobierno tiene confianza de que no va a haber necesidad de refinanciar la deuda externa.

10.—Para 1977 el gobierno prevé continuar su programa para reactivar la economía, reducir la inflación, fortalecer la balanza de pagos, reducir restricciones al comercio exterior y eliminar restricciones a la efectivización de pagos y transferencias para las transacciones internacionales corrientes y de capital.

Buenos Aires, Argentina, julio de 1976.

José Alfredo Martínez de Hoz, ministro de Economía; *Adolfo César Diz*, presidente del Banco Central de la República Argentina.

CONGRESO MUNDIAL DE CARNES

SE REALIZO EN BUENOS AIRES



Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, entre el 3 y el 6 de agosto, el Congreso Mundial de Carnes, respondiendo a la invitación formulada por la Oficina Permanente Internacional de la Carne (OPIC), con sede en Madrid, España. La gran receptividad que tuvo la reunión quedó demostrada con la asistencia de 1.446 congresales titulares y 161 acompañantes, de los cuales más de medio millar pertenecen a 45 países de los cinco continentes. La organización estuvo a cargo de la actividad privada de sectores vinculados con el tema en la Argentina y contó con los auspicios de todos los organismos que reúnen a criadores de ganados, organizaciones empresariales de productores y cámaras de las industrias frigoríficas; patrocinaron el foro internacional la Junta Nacional de Carnes, el Banco de la Nación Argentina, su similar de la provincia de Buenos Aires, el Banco Ganadero y Aerolíneas Argentinas. El superior gobierno lo declaró de interés nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires brindó su apoyo a través de su Centro Cultural General San Martín, lugar donde se realizaron las deliberaciones.

TEMARIO

El Comité Argentino Organizador del congreso, que presidió el ingeniero Alberto de las Carreras, confeccionó el temario a tratar en las sesiones, dividiéndolo en cinco capítulos con el siguiente detalle: Panel I - Producción de ganado; Panel II - Industrialización y tecnología; Panel III - Comercialización; Panel IV - Sanidad, y Panel V - Política mundial de carnes.

Expusieron en el Panel I, luego de la introducción a cargo del secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Argentina, doctor Mario A. Cadenas Madariaga, el profesor Carlos Luis de Cuenca (España); el doctor Juan A. Pirán (Argentina); el doctor P. K. Van Der Merwe (Sudáfrica); el ingeniero agrónomo Filemón Torres (Argentina); el profesor Ronald Nelson (EE.UU.), y el doctor Luis García Martínez (Argentina).

En el Panel II tuvo a su cargo la introducción el doctor Enrique Canessa y expusieron el doc-

CONGRESO MUNDIAL DE CARNES

tor A. M. Pearson (E.E.U.U.); el doctor Humberto Cavándoli (Argentina); el ingeniero Raúl R. Prando (Uruguay); el doctor Angel Sánchez Alcázar (España), y el doctor Gunter Heinz (Alemania).

La introducción del Panel III estuvo a cargo del interventor de la Junta Nacional de Carnes, doctor Luis Perazzo, y expusieron el doctor James Pearson (E.E.U.U.); el señor Alfredo Viceconte (Argentina); el doctor José A. López García (España); el coronel José E. Severo (Uruguay); el ingeniero José A. Bravo (Argentina); el señor Nicolás Rivero (O.E.A.), y el doctor Jacques Belay (Suiza).

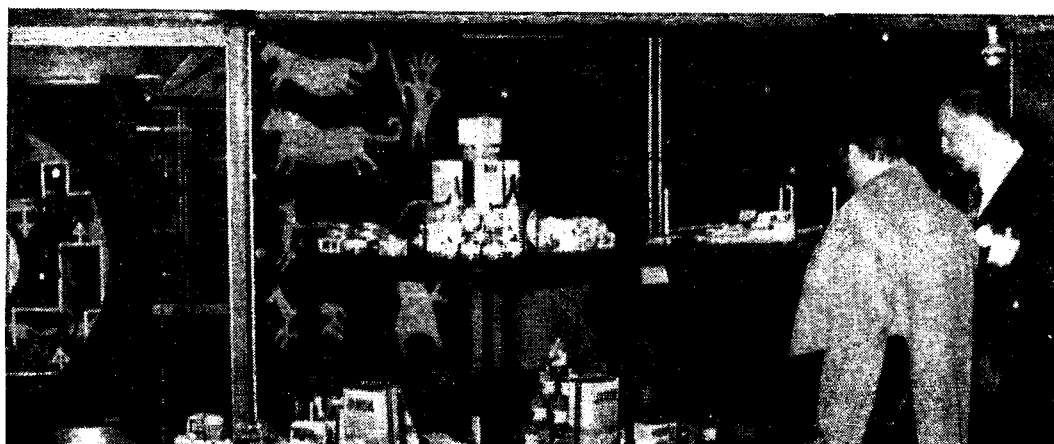
Para el Panel IV actuó de introductor el doctor Héctor Aramburu, exponiendo el doctor Eduardo Mathieu (Francia); el doctor Scholein

Rivenson (Argentina); el doctor Jaime Estupiñán Arias (Colombia); el doctor Carlos H. Caggiano (Argentina); el doctor Paul Sutmoller (Brasil), y el doctor José Monteverde (Argentina).

Finalmente y en tema principal, Política Mundial de Carnes, del Panel V, actuó de introductor el secretario de Estado de Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales, doctor Alberto A. Fraguio, disertando el ingeniero José O. Faldini (F.A.O.); señor José L. Paramo Neyra (España); doctor Elio Ragno (Italia); el profesor Sergio Ventura (C.E.E.); ingeniero R. Muñoz Durán (Uruguay); doctor Noel D. Honan (Australia); doctor Brice K. Meeker (E.E.U.U.); ingeniero Horacio Doval (Argentina), y el señor Jean M. Luco (Francia).



Exhibición de productos cárneos y subproductos manufacturados



CONCLUSIONES

Las coincidencias obtenidas durante las deliberaciones del Congreso Mundial de Carnes, que se lograron luego de los debates respectivos en cada jornada, fueron relatadas por los coordinadores de cada panel en la clausura de la reunión.

Sobre Producción de ganado, se acordó que era necesario dedicar las áreas no cultivables de la tierra a esta actividad y a un mejor aprovechamiento de las pasturas.

En Industrialización y tecnología, se recomendó la mejor disponibilidad y aprovechamiento del ganado vacuno para acercar esta carne a la mayor cantidad de consumidores. En ello, las técnicas tienen primaria importancia.

El panel dedicado a Comercialización concordó que era necesaria una mayor información sobre el mercado y recomendó además se adoptara la práctica de «boxed beef», que permite al comerciante minorista pedir los cortes que puede comercializar, evitándose las medias reses.

En relación con la Sanidad se recomendó acentuar las medidas, tanto en el ganado como en la industria.

Finalmente, el problema del proteccionismo y de la permanencia de estructuras agrarias que resultan antieconómicas, fue abordado por el panel que analizó la Política mundial de Carnes. En este aspecto se recomendó una mayor consulta entre países importadores y exportadores para evitar o atenuar las incidencias de los ciclos ganaderos.

DECLARACION DE BUENOS AIRES

El documento final del Congreso Mundial de Carnes fue denominado por sus autoridades «Declaración de Buenos Aires», y contiene las siguientes nueve recomendaciones:

1. Los gobiernos deberán considerar la posibilidad de concertar acuerdos a largo plazo para la exportación e importación de ganado y carne.

2. Cuando se produzcan excedentes a nivel nacional, los gobiernos deberán aplicar medidas para incrementar el consumo, antes de recurrir a subvenciones para el fomento de las exportaciones.

3. Los gobiernos deben impedir que las consecuencias de la inestabilidad de sus industrias de la ganadería y de la carne se transfieran a los sectores ganaderos de otros países, y en particular, de los países exportadores en desarrollo.

4. Cuando se llegasen a colocar en el mercado externo cantidades resultantes de excedentes en condiciones particularmente favorables, ello deberá efectuarse previa consulta o mediante otro sistema de resguardo para los países exportadores.

5. Los gobiernos deberían promover el mejoramiento de la elaboración y la comercialización de la carne como medio de facilitar la oferta y la demanda de este producto, y reducir la inestabilidad del mercado, así como facilitar la industrialización de la carne en los países productores de menores costos.

6. Cuando el desequilibrio mundial entre la oferta y la demanda de carne tenga origen en situaciones de la industria de países que participan activamente en el comercio internacional de ese producto, deberían celebrarse consultas para asegurar a los exportadores en acceso razonable a los mercados y a los importadores, una continuidad, también razonable, de los suministros.

7. Igual procedimiento de consulta previa debería utilizarse cuando se piense cambiar las políticas o adoptar cualquier otra medida que pueda dañar el funcionamiento normal del comercio internacional, o pueda afectar sensiblemente a la ganadería de los países exportadores en desarrollo.

8. Los países importadores deberán aplicar de manera uniforme y coherente sus reglamentaciones en materia de sanidad animal e higiene de la carne, a las importaciones de todas las procedencias.

9. Los países productores en general, y especialmente los exportadores, deben tener clara conciencia de la situación alimentaria mundial. A tal efecto, deberán poner en ejecución todos aquellos resortes económicos, tecnológicos, sanitarios, etcétera. para obtener un substancial aumento de la producción de carnes. Vale decir, que la responsabilidad debe ser asumida y compartida por todos.

PRESENCIA OFICIAL

Conceptos del presidente de la Nación

Las deliberaciones del Congreso Mundial de Carnes fueron abiertas por el presidente de la Nación, teniente general Jorge Rafael Videla, quien manifestó ante los asistentes que estaba seguro que esta reunión se constituiría en un aporte ponderable y trascendente a los muchos esfuerzos que en todo el mundo se realizan para diagramar un orden económico internacional más justo y equilibrado, pues la producción y comercialización de alimentos proteicos es un capítulo esencial de esa estrategia. Deseo transmitir —dijo el general Videla— un mensaje específico de la República Argentina en cuanto a la voluntad nacional de aumentar por todos los medios posibles nuestra producción, con el fin de participar, cada vez más intensamente, en las corrientes mundiales de intercambio. Sin embargo —agregó— no ignoramos las dificultades que aún traban ese comercio y, especialmente en el sector agrícola y, en materia de carnes, quiero señalar nuestra preocupación por los efectos perniciosos de las prácticas proteccionistas, de los subsidios a las exportaciones y de las barreras sanitarias que, muchas veces, encubren restricciones comerciales. Luego de otras consideraciones, manifestó: «creemos que es de interés común de todas las partes involucradas, asegurar ciertos objetivos que permitan estructurar un mercado internacional sano, activo y sin interrupciones. Entre esos objetivos consideramos fundamentales:

1º—La expansión del comercio y del consumo mundial de carnes eliminando, a través de mecanismos nacionales e internacionales eficientes y oportunos, las bruscas distorsiones que lo afectan cíclicamente.

2º—La creación de procedimientos que mejoren el acceso de la producción a los países importadores.

3º—La estabilización dinámica de los precios internacionales y de las políticas internas de apoyo que contribuyan al equilibrio de la oferta y la demanda.

4º—La adopción de compromisos que aseguren la obtención de aprovisionamientos adecuados y oportunos para los importadores, y una demanda continua para los exportadores.»

Conceptos del titular de Economía

En el acto de clausura del congreso habló el ministro de Economía de la Argentina, doctor José Alfredo Martínez de Hoz, quien expresó «que en un mundo interdependiente no pueden haber compartimientos estancos, sino vasos comunicantes que anuden una estrecha relación entre cada uno de los participantes del drama universal. Los últimos cuatro años —indicó— el mundo se ha visto conmocionado por una serie de grandes crisis en sectores claves de la economía, que los han afectado en sus propios ciemientos».

Haciendo referencia al tema de la reunión señaló que «pareciera que el concepto de la producción de carne basada en el consumo de granos por ganado vacuno, debe ser revisado en un mundo hambriento donde debe tenderse al mejor aprovechamiento de todas las existencias disponibles de alimentos y proteínas».

«No parece tener sentido —dijo— desperdiciar existencias de proteínas. Por ejemplo, desperdiciar 7 kilos de cereales que pueden ser utilizados para el consumo directo humano, en producir un kilo de carne vacuna, que puede ser obtenido de otra forma con una alimentación basada en el pastoreo. La revisión de este concepto implica naturalmente un nuevo enfoque sobre la localización de la producción de carnes vacunas en el mundo.»

Con referencia a las posibilidades de la Argentina manifestó que «nuestro país posee ciertamente condiciones excepcionales para aumentar la producción de carnes tanto por el incremento de los rendimientos de carne por hectárea en la zona apta para pasturas artificiales de la zona pampeana, como en aquellas otras donde la ampliación de la frontera agropecuaria permitirá la incorporación de nuevas tierras al proceso productivo. De esta manera —subrayó— podrán liberarse también tierras para la producción de cereales».

Finalmente indicó que una adecuada coordinación de las políticas de producción interna, entre países importadores y exportadores permitiría llevar a cabo un programa de estabilización de los ciclos productivos. «Los altibajos de la producción argentina —ejemplificó— han sido influenciados, en muchos casos, por los desequilibrios externos de los países importadores».

EXPORTACION DE CARNE

Las exportaciones de carnes y subproductos alcanzaron en el primer semestre de este año a 213.364 toneladas por un valor de 237 millones de dólares, registrándose así un incremento significativo con relación a igual período de 1975, que llegaron a 91.508 toneladas y 121 millones de dólares.

En el mes de julio las ventas al exterior fueron de 40.612 toneladas por 42 millones de dólares.

PRODUCTO	Enero-Junio 1976		Enero-Junio 1975	
	Tons.	Miles U\$S	Tons.	Miles U\$S
I. <i>Carnes vacunas</i>	138.345	169.927	53.610	83.179
a) En cuartos	12.096	7.478	2.396	2.398
Enfriados	1.297	1.147	—	—
Congelados	10.799	6.351	2.396	2.398
b) En cortes	45.935	61.713	17.239	30.581
Enfriados	3.132	6.159	1.054	2.706
Congelados	42.803	55.554	16.185	27.875
c) Congelado tipo manufactura	36.191	28.798	16.330	18.051
Con hueso	3.698	1.598	—	—
Sin hueso	32.493	27.200	16.330	18.051
d) Cocida y congelada	12.093	21.400	5.163	9.895
e) Enlatados	27.249	44.279	11.152	20.263
f) Otros enlatados	4.781	6.259	1.330	1.991
II. <i>Carnes ovinas refrigeradas</i>	13.325	13.000	9.924	11.118
III. <i>Carnes porcinas refrigeradas</i>	10.471	10.535	220	251
IV. <i>Carnes equinas</i>	21.453	18.412	11.656	10.484
a) Enfriadas	5.923	6.443	2.621	3.162
b) Congeladas	15.407	11.833	8.923	7.191
c) Saladas	123	136	112	131
V. <i>Menudencias refrigeradas</i>	27.531	16.160	15.647	9.427
a) Vacunas	24.152	14.882	12.754	8.152
b) Ovinas	377	355	571	580
c) Porcinas	1.564	491	1.635	483
d) Equinas	1.438	432	687	212
VI. <i>Extracto de carne</i>	748	7.817	451	7.348
Subtotal	211.873	235.851	91.508	121.807
VII. <i>Otras carnes</i>	1.491	1.443	1.384	1.396
a) Carnes vacunas saladas	—	—	350	467
b) Carnes ovinas enlatadas	6	7	—	—
c) Lenguas vacunas enlatadas	110	293	15	35
d) Varios	1.375	1.143	1.019	894



Desfile de los campeones Hereford

LA MAYOR MUESTRA AGRO- INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

En el local de exposiciones de Palermo, la Sociedad Rural Argentina habilitó el pasado 17 de julio, la 28ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria, que se prolongó hasta el 8 de agosto.

Intervinieron en la misma criadores de ganado de pedigree y sectores industriales y comerciales que manufacturan y comercializan productos de uso agrícola y ganadero. En la sección comercial participaron 149 empresas que exhibieron los últimos adelantos técnicos en lo referente a maquinaria y equipos, y un amplio sector de la industria química representada por laboratorios que aportan elementos de gran utilidad tanto para la sanidad animal como para combatir plagas en la agricultura.

INTERNACIONAL

La entidad organizadora, fundada el 10 de julio de 1866, realiza desde hace más de 100 años este tipo de muestra. Su organigrama establece para los años pares ediciones internacionales y para los impares de carácter nacional.

En el corriente año se hicieron presentes la República Federal de Alemania y la República de Sudáfrica, con exhibiciones oficiales. Ganado de la raza Fleckvieh llegó procedente de Francia para el torneo ganadero, como también lo hicieron reproductores Hereford y Polled Hereford de la vecina República Oriental del Uruguay.

EL SECTOR INDUSTRIAL

La versión del corriente año de la tradicional muestra se

destacó por la asistencia record de expositores del sector industrial y comercial. Para dar cabida a los pedidos de espacio para exhibición se tuvo que habilitar un nuevo pabellón cubierto, que originalmente estuvo destinado para albergar reproductores ovinos.

En los espacios al aire libre las empresas dedicadas a la fabricación de maquinaria agrícola desplegaron, con los máximos detalles, los equipos más avanzados que contribuyen a elevar los rindes de producción.

Cabe recordar que en la Argentina se produce toda la maquinaria que requieren sus diferentes tipos de suelos y para las distintas necesidades de los productores. Reconocidas marcas mundiales como Massey Ferguson, John Deere, Fiat y Deutz Argentina entregan al mercado interno tractores con toda la gama de potencias y la totalidad de sus equipos

complementarios. Los mismos productos son exportados hacia el mercado latinoamericano y sudafricano en franca competencia internacional. Silós, cosechadoras, enfardadoras y elementos para transporte y almacenamiento son provistos por la industria nacional a los productores locales y cubren al mismo tiempo cupos de exportación.

LA SECCION PECUARIA

La muestra ganadera de la Sociedad Rural Argentina puede contarse entre las primeras del mundo. Su realización desde el año 1875 ha concitado siempre la atención de los criadores de ganado de las distintas especies, y estadísticamente es la única muestra que reúne anualmente más de 5.000 productos puros de pedigree de las razas más tradicionales y las de reciente crianza en diferentes países del mundo.

La tarea de selección y perfeccionamiento de los cabañeros argentinos se exhibe en real competencia y en su clasificación intervienen expertos nacionales y extranjeros de reconocida idoneidad. En pabellones cubiertos que ocupan una superficie de más de 15.000 metros cuadrados, se expusieron ejemplares bovinos: Shorthorn, Aberdeen Angus, Hereford, Holando Argentino, Charolais, Fleckvieh, Brahman, Santa Gertrudis; ovinos: Corriedale, Romney Marsh, Lincoln; porcinos: Landrace, Hampshire, Poland China; equinos: Percherón, Arabe, Criollos, Anglo Argentino y Normando, y aves de granja.

Las severas y estrictas reglamentaciones sanitarias y zootécnicas que deben reunir los ejemplares para su presentación garantizan a los compradores la calidad de los reproductores que se utilizan para el mejoramiento del ganado.

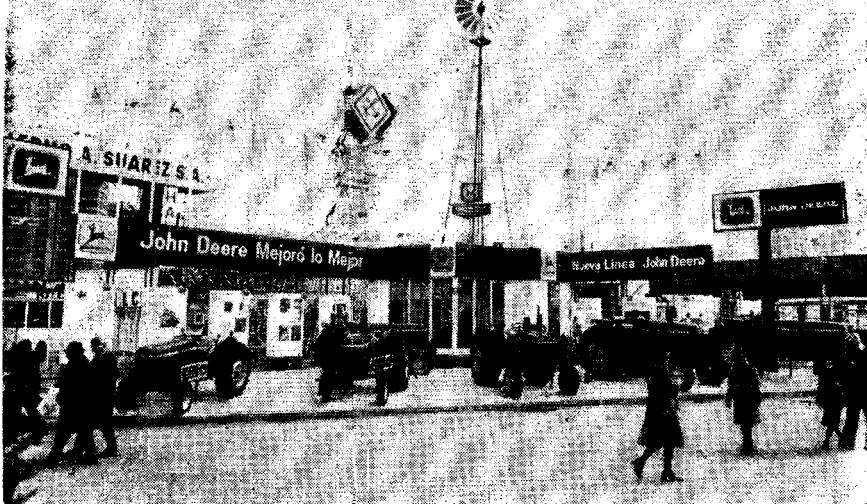
LOS PREMIOS

Las exposiciones que anualmente organiza la Sociedad Rural Argentina constituyen para los criadores de ganado de pedigree el certamen más importante para sus actividades.

En la Argentina se realizan más de 200 muestras agro-industriales en distintas partes de su extenso territorio, pero es en Palermo donde se presentan los mejores productos, frutos de largas selecciones y constantes planes de inversión para lograr reproductores mejoradores de las especies.

La labor de los cabañeros no se circunscribe a la crianza y cuidado de los animales; un contacto permanente con criadores de todo el mundo y frecuentes compras en el exterior, les permiten incorporar nuevas corrientes de sangre que dan como resultado ejemplares de excepcional calidad. Es así que en la muestra anual, los expertos tienen ardua tarea para premiar a los productos.

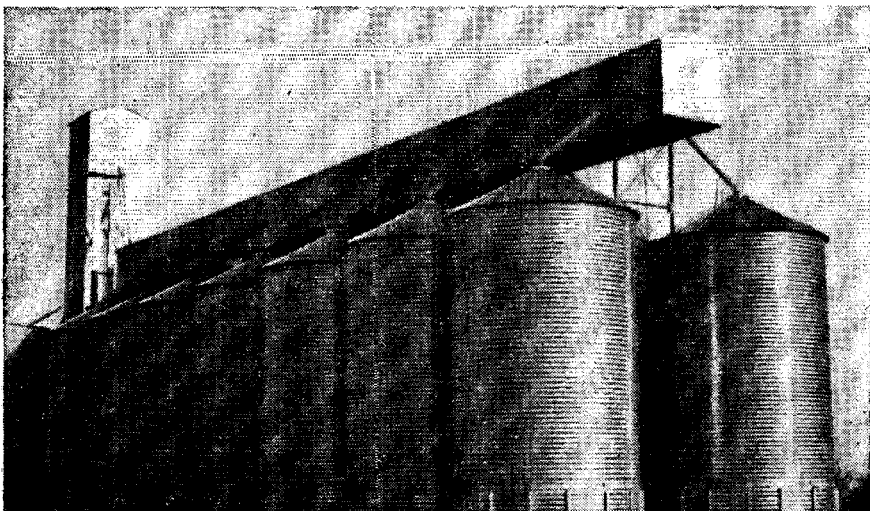
En la presente edición lograron los máximos galardones en las denominadas razas tradicionales bovinas, ejemplares de: S. A. Estancia La Pelada Ganadera y Comercial, en He-



Stand de tractores (arriba) y desfile de los campeones Aberdeen Angus (abajo)



Boxes de Holando Argentino (arriba). Silos para almacenaje de granos (abajo)



LA MAYOR MUESTRA...

reford; la Estancia Los Nogales S. A., en Holando Argentino; Juan Elordy e Hijos S.C.A., en Shorthorn, y el grupo formado por La Constancia, La Nicolasa, La Bellaca, La Nevada II, Jorge Mihanovich, Rubeta S. A. y El Pretal, el gran campeón Aberdeen Angus; este último ejemplar fue importado por los nombrados en la suma de 60.000 dólares y fue criado en la reconocida cabaña norteamericana Sir William Farm.

OBJETIVOS

La realización de esta exposición agro-industrial en el mes de julio de cada año, representa para el sector agropecuario y para la actividad económica nacional un hecho fundamental, ya que los resultados que se obtienen en la misma a través de la venta de los productos pecuarios y la receptividad que tienen los elementos industriales, conforman un ba-

rómetro de las posibilidades económicas de un sector tan importante para la Argentina, como lo es su producción agroganadera.

Al mismo tiempo sirve para que tanto productores como autoridades determinen las necesidades y perspectivas en el mediano y largo plazo que coadyuven a elevar los rindes y permitir cada vez más volúmenes exportables.

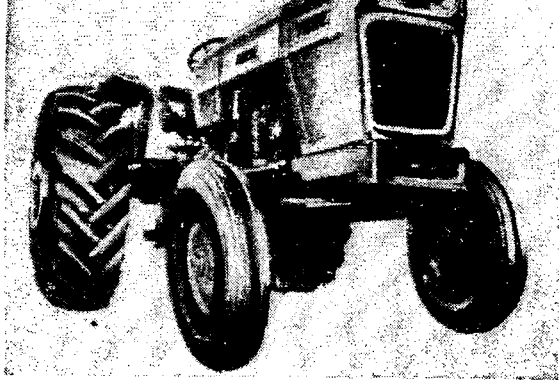
Al respecto señaló el presidente de la Nación, teniente general Jorge Rafael Videla, que la política agropecuaria está definida en el programa aprobado al iniciar su gestión el actual gobierno, y dicha política puntualiza en el corto, mediano y largo plazo: aumentar la producción, conforme con las posibilidades que ofrece la economía nacional; posibilitar un mejor abastecimiento del consumo y de la industria nacional; eliminar los periódicos desequilibrios de la balanza co-

mercial y de pagos; mejorar el nivel de vida de la población rural; fortalecer la política internacional de la Nación, con la disposición de alimentos y materias primas agropecuarias en un mundo amenazado por el hambre.

Para ello —agregó— se mejorarán los precios relativos de la producción agropecuaria en función de los niveles internacionales; se promoverá la modernización de la empresa agraria mediante la incorporación de nuevos elementos que mejoren su eficiencia y multipliquen los rendimientos; se modernizarán los mecanismos de comercialización, a fin de eliminar la intermediación ineficiente que encarece los precios de consumo sin beneficiar debidamente al productor. Todo ello sin olvidar el paralelo desarrollo industrial, pues existe una estrecha interrelación entre ambos, beneficiándose uno y otro de la expansión recíproca.



Vista de la exposición de maquinaria agrícola



PRODUCCION, VENTA Y EXPORTACION DE TRACTORES

Al cambiarse fundamentalmente el nivel de expectativas ante la reactivación del sector agropecuario, comienza a sentirse su influencia en la producción y ventas de tractores; es así que en el mes de junio último se alcanzaron cifras

récord, válidas para el primer semestre del año.

PRODUCCION

Con un total de 2.570 unidades producidas en junio de este año

frente a las 1.754 del mismo mes de 1975, las cuatro empresas fabricantes de tractores en la Argentina presentaron las siguientes cifras:

Empresas y modelos	Potencias estimadas en CV	PRODUCCION	
		Unid.	%
DEUTZ ARGENTINA S.A.			
A 46	42.—	9	
A 65	60.—	163	
A 85	79,32	153	
A 130	123,28	22	
D 47 (Fahr)	41,46	1	
D 66 (Fahr)	60,37	51	
D 86 (Fahr)	80,16	67	
D 131 (Fahr)	122,80	6	
		<hr/> 477	<hr/> 18,6
FIAT CONCORD S.A.			
400	41,88	180	
500	57,6	68	
700	68,55	202	
800	83,51	120	
900	102.—	74	
1100	125.—	35	
		<hr/> 679	<hr/> 26,4
JOHN DEERE ARGENTINA S.A.			
2330	47,07	49	
2530	61,50	—	
2730	74,51	74	
3530	91,85	209	
4530	106,49	58	
		<hr/> 390	<hr/> 15,2
MASSEY FERGUSON ARG. S.A.			
MF 150	43,5	103	
MF 155	43,71	96	
MF 165	58,12	230	
MF 1075	70,06	—	
MF 1078	71,48	366	
MF 1088	82,78	107	
MF 1095	88,89	—	
MF 1098	93,53	122	
		<hr/> 1.024	<hr/> 39,8
TOTAL GENERAL		<hr/> 2.570	<hr/> 100

PRODUCCION DE TRACTORES (Primer semestre de 1976)

Enero	1.006
Febrero	744
Marzo	1.551
Abril	1.881
Mayo	1.812
Junio	2.570

VENTAS

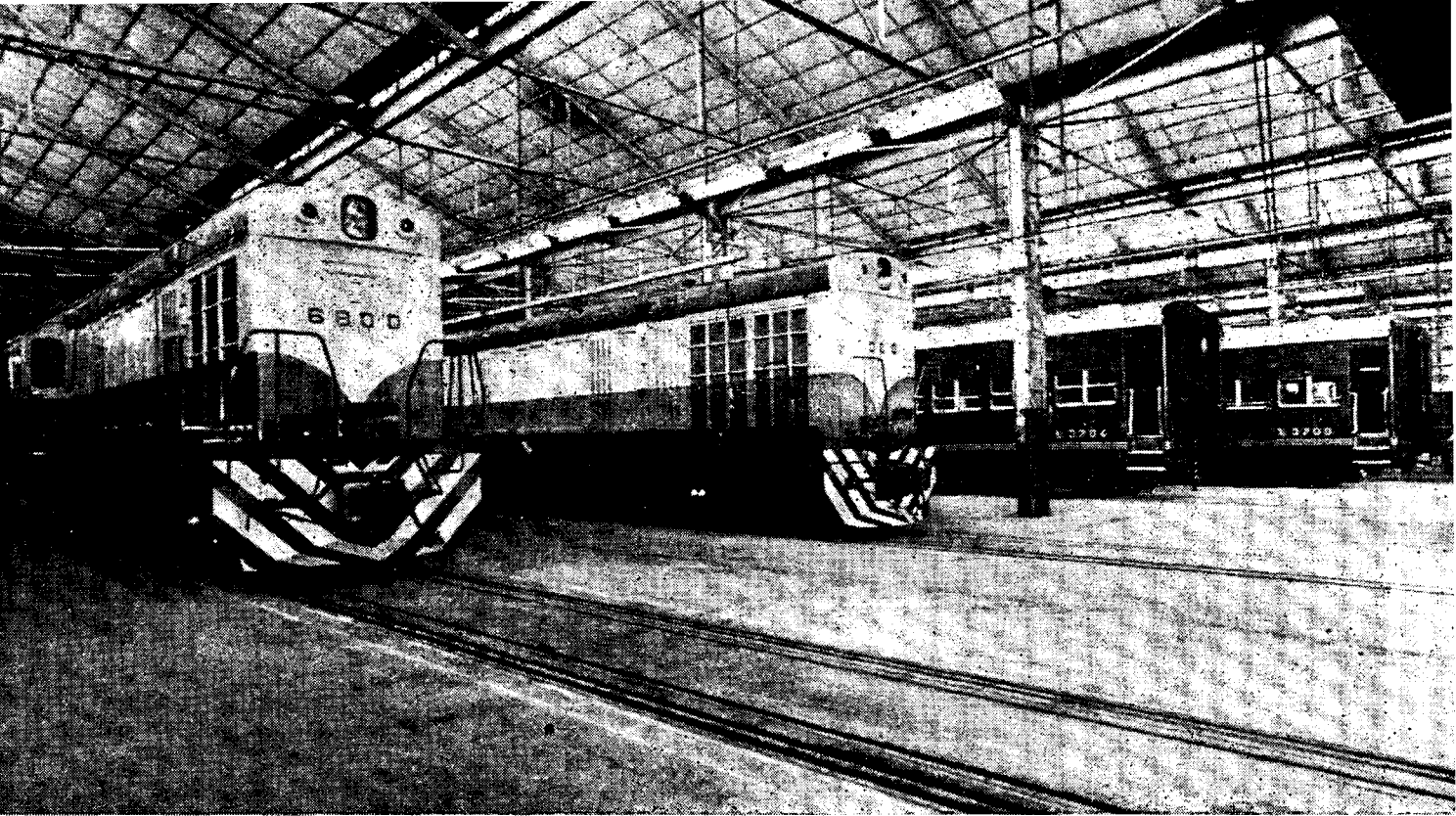
La mayor cantidad de despachos correspondió en junio último a la empresa Fiat Concord, con 524 unidades; le siguió Massey Ferguson, con 520 unidades; después Deutz Argentina, con 459; y finalmente John Deere, con 250. El total general de ventas en el mercado interno alcanzó a 1.753 tractores.

EXPORTACIONES

Las exportaciones durante el mes de junio llegaron a 214 unidades, en tanto que en el primer semestre de este año alcanzaron a 1.027.

EXPORTACIONES DE TRACTORES (Primer semestre de 1976)

Enero	138
Febrero	115
Marzo	116
Abril	192
Mayo	252
Junio	214
Total	<hr/> 1.027



Fiat Concord, fábrica de material ferroviario en Ferreyra (provincia de Córdoba)

Industria Ferroviaria

La industria ferroviaria en la Argentina se desarrolló prácticamente a partir del año 1950, comenzando desde ese momento la evolución de las diferentes etapas para cumplimentar las necesidades de materiales de reequipamiento en ejecución.

Es así que en la actualidad existen establecimientos industriales muy bien equipados, ya sean terminales o de partes, con personal técnico y obreros capacitados que significan una sólida base de apoyo para los ferrocarriles argentinos.

Esta industria ha alcanzado una importancia muy singular para los ferrocarriles argentinos dadas las grandes y primordiales necesidades de este tipo de material rodante. El alto grado de desarrollo, tanto en el nivel técnico equiparable con la más avanzada tecnología de orden internacional como en el productivo, permiten satisfacer ampliamente las citadas necesidades y las que eventualmente se presenten en los países miembros de la A.L.A.F.

Para la fabricación del material rodante y de tracción la industria ferroviaria argentina cuenta con el respaldo de licencias de fabricación que le permiten usufructuar de la tecnología y proceso de los países altamente industrializados, asegurándose la obtención de productos de probada eficiencia.

La capacidad de esta industria queda demostrada con el alto porcentaje de componentes nacionales del material de tracción salido de los

talleres argentinos privados, incluyendo motores diésel, generadores y motores de tracción. En tanto que, en el rubro coches de pasajeros, los componentes argentinos alcanzan a más del ochenta y cinco por ciento; el porcentaje es aún más elevado tratándose de vagones de carga.

La producción de locomotoras diésel se remonta al año 1957, y surgió como consecuencia de una licitación efectuada por la entonces Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (EFEA) para la provisión de doscientas ochenta locomotoras diésel eléctricas fabricadas con igual número de motores diésel de que disponía la misma, en cuyas bases se establecía como propósito fundamental la instalación en el país de una industria de construcción de locomotoras diésel eléctricas.

Desde sus comienzos hasta el presente la industria local ha suministrado a los ferrocarriles argentinos las referidas doscientas ochenta locomotoras (130 de 1.050 HP y 150 de 1.350 HP), así como también cuarenta y dos unidades de 1.000 HP, con lo cual ha adquirido gran experiencia en este tipo de fabricación.

Existen actualmente en el país modernas plantas con instalaciones específicamente destinadas a la producción de los motores diésel, equipos eléctricos y parte mecánica de las locomotoras, debiendo agregarse que las industrias especializadas disponen de licencias otorgadas por las más importantes firmas mundiales en la materia.

La industria nacional ferroviaria se encuentra, además, capacitada para construir coches de pasajeros, por cuanto sus instalaciones constituyen uno de los más elevados exponentes del crecimiento tecnológico e industrial argentino reuniendo las condiciones para construir coches de pasajeros comunes, dormitorios, comedores, eléctricos y coches motores (automotrices) y para subterráneos, dentro de las técnicas europeas o de origen japonés y respondiendo a las especificaciones de los ferrocarriles.

Como en la mayoría de los países con importante red ferroviaria, en la Argentina existe, análogamente, una industria básica fabricante de vagones de carga de diversos tipos y características, que incrementan notablemente el desarrollo de otras industrias que deben proveerle de materias primas y materiales terminados y equipos diversos.

En cuanto al complejo sistema que abarca la totalidad de reparaciones y/o construcciones a efectuarse en sus diferentes etapas, trabajo que los ferrocarriles no pueden realizar en su totalidad dentro de sus propios talleres, está cubierto por el sector privado por talleres especializados en reparación de los equipos rotativos de tracción, con suministro de repuestos legítimos e inclusión de las modernizaciones aconsejadas por los fabricantes de los equipos en cuestión.

INDUSTRIA FERROVIARIA ARGENTINA

—EMPRESAS—

ACERIA BRAGADO S.A.I.C., Bdo. de Irigoyen 190 (9º piso), Buenos Aires.

Fabricación: bogies de acero fundido para locomotoras D.E. y vagones de carga.

Licencia: Rockwell Int., U.S.A., para fabricación bogies locomotoras; National Castings Div., U.S.A., para fabricación bogies para vagones de carga, enganches automáticos, acoplamientos, yugos y amortiguadores.

ACEROS POTRONE S.A.I.C.I.F., Avda. Pavón 687, Avellaneda (F.C.G.R.).

Fabricación: bogies de acero fundido; repuestos para locomotoras, coches de pasajeros y vagones.

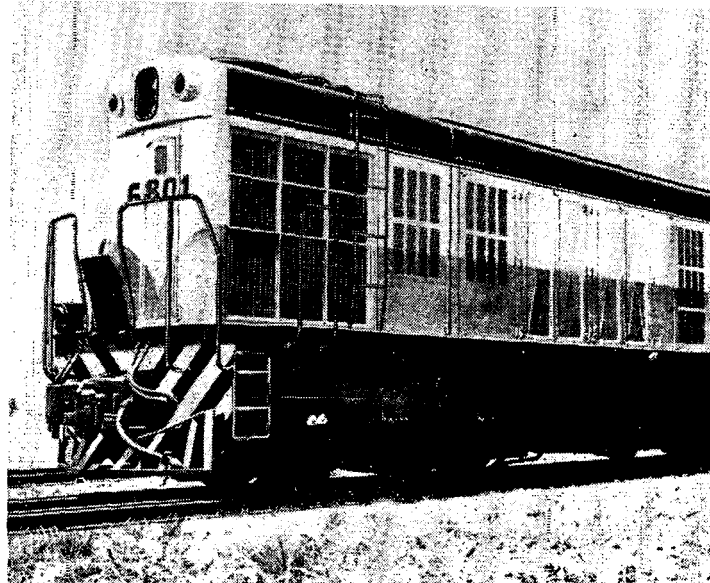
A. E. S. A. Aceros Especiales S.A.I. y C., Sarmiento 767, Buenos Aires.

Fabricación: corazones y cruzamientos ferroviarios (licencia de: Aceries de Paris & d'Utrean, Francia); bogies de acero fundido para locomotoras diesel y coches de pasajeros (asistencia técnica de: The General Steel Co., U.S.A.).

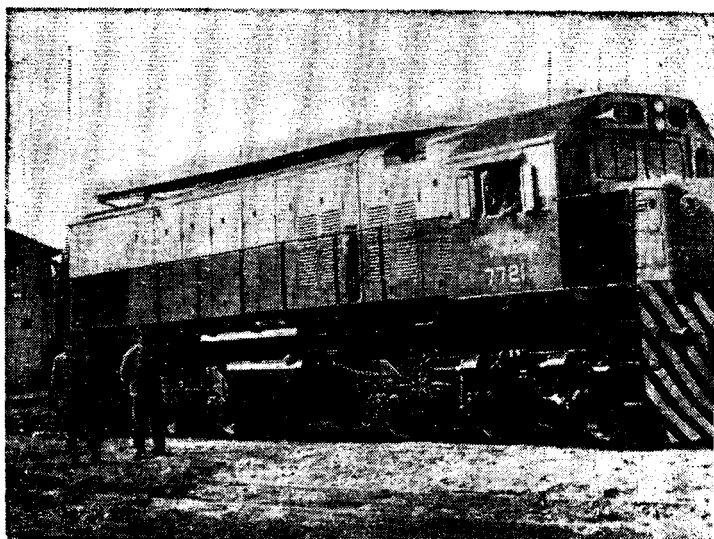
ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S.A.I. y C. José León Suárez 2244, Buenos Aires.

Fabricación: acumuladores eléctricos alcalinos de níquel cadmio para arranque de locomotoras, coches motores diesel, aire acondicionado, iluminación de coches ferroviarios, señales y comunicaciones y cargadores para baterías.

Licencias: Nife Jungner AB, Oskarsahmn, Suecia.

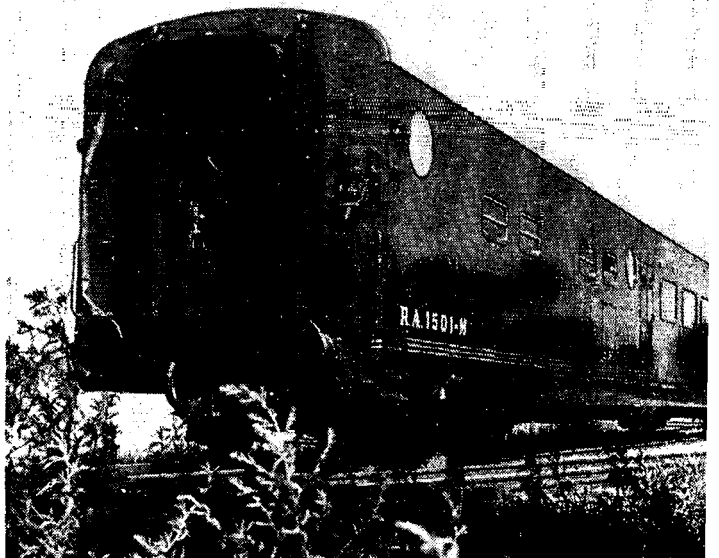


Locomotora diesel eléctrica de 1500 CV. Construida en la fábrica de material ferroviario, del Centro Industrial Fiat Concord, en Ferreyra (Córdoba)



Locomotora diesel eléctrica General Motors modelo G 22CU fabricada en ASTARSA en cumplimiento del contrato 1219 celebrado entre General Motors Interamericana Co. y Ferrocarriles Argentinos. En servicio en el Ferrocarril Belgrano desde el mes de junio de 1976

Vista exterior de coche restaurante con aire acondicionado, fabricado por Fiat Concord, fábrica de material ferroviario. Ferreyra (Córdoba)



INDUSTRIA FERROVIARIA

ARTIMSA S.A.I.C., 25 de Mayo 786 (piso 12º), T. E. 31-3054/56, Buenos Aires.

Fabricación: resortes y elásticos de todo tipo; anclas para vía; eclisas laminadas para rieles; elásticos a ballesta, etcétera.

ASTARSA, Tucumán 1438 (piso 2º), T. E. 40-3425/7014, Buenos Aires.

Fabricación: con acuerdo de asociación con General Motors, Corporation de U.S.A.: locomotoras diesel de todos los modelos del diseño de esta marca, para venta local y exportación; bajo licencia exclusiva de Material de Traction Electric (M.T.E.) del Grupo Schneider de Francia: locotractores y locomotoras D.E. del diseño de las marcas de dicho Grupo; repuestos para material de tracción; tramos metálicos para puentes ferroviarios de todos los tipos y longitudes; reconstrucción y modernización de locomotoras diesel; bajo licencia otorgada por Alsthom (Francia); provisión de repuestos para las mismas.

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.), Avda. Corrientes 672, Buenos Aires.

Fabricación: bogies fundidos (trocha ancha, 50 Tns.).

Licencia: Amsted tipo «Ride Control».

ATMA - CHLORIDE S.A.I.C., Los Ceibos 563, Boulogne (Bs. As.).

Fabricación: baterías para arranque de locomotoras D.E.

Licencia: Chloride Group Limited.

BERTRAN HNOS. Y CIA. S.A.C.I., Don Bosco 1505, Bahía Blanca (Bs. As. - F.C.G.R.).

Fabricación: vagones de carga de todo tipo; furgones de pasajeros; repuestos para vagones y coches; remodelación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios.

S. A. BAUTISTA BURIASCO E HIJOS LTDA., Cerrieto 520 (piso 1º), Buenos Aires.

Fabricación: vagones de carga de todo tipo; bogies integrales de chapa soldada, sin rodados; paragolpes tipo ABGS, doble carrera; enganches a tornillos; enganches centrales a cadena; ganchos centrales; frenos de mano; zapatas de freno, etcétera.

Reparaciones: vagones en general.

BROWN BOVERI Cia. Sudamericana de Electricidad S.A., Avda. Leandro N. Alem 822, Buenos Aires.

Reparación y mantenimiento: turbocompresores Brown Boveri para la sobrealimentación de motores diesel ferroviarios.

Reparaciones de los mismos: representante de: S. A. Brown, Boveri & Cie., de Baden (Suiza).

JOSE CALLEGARI E HIJOS S. A., Rivadavia esq. Perú, Zárate (Bs. As. - F.C.G.U.).

Fabricación: vagones de carga de todo tipo; contenedores de todo tipo; reparación integral de vagones en general.

COMETARSA S.A.I.C., Avda. L. N. Alem 1067 (piso 25º), Buenos Aires.

Fabricación: vagones de carga de todo tipo s/normas A.A.R.; locomotoras D.E. de línea; locomotoras de maniobra D.E. e hidráulicas; repuestos específicos para locomotoras D.E.; puentes ferroviarios; torres para comunicaciones; etcétera.

CORMASA-CORNI Maleable Sudamericana S.A.I.C., Ruta 197 - Km. 3,5 y calle Liniers, Tigre (F.C.G.B.M.).

Fabricación: silletas, acoples, accesorios de freno a aire, eclipsis, cremalleras, botellones de paragolpes, etcétera.

DEARMEDELEC S. A., Juramento 4186, Buenos Aires.

Fabricación: tableros de excitación estática para locomotoras D.E.; tableros de secuencia para locomotoras D.E.; reguladores de tensión para locomotoras D.E.; tableros en general para uso ferroviario; tableros de secuencia para coches motores.

DECOVIAS S.A.I.C.F.A., San Martín 66, Buenos Aires.

Fabricación: zorras, vagonetas, cambios de vía; repuestos, accesorios, etcétera; instalación de vías (reparación y renovación).

DIACROM S.A.I.C., José Hernández 5242, Munro (Bs. As. - F.C.G.B.).

Fabricación: vástagos para bomba al vacío (cromados); camisas de cilindros para locomotoras.

Recuperación: ejes cigüeñales hasta 4 mts. de entre puntas; camisas de cilindros de todo tipo por cromado duro, poroso; piezas a su medida original por medio del cromado duro.

Licencia y asistencia técnica de: Laystali (Cromard,) Inglaterra; Van der Horst Co., U.S.A. - Holanda; Precisión Engineering Co., U.S.A.; Lane Plating Works, U.S.A.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Cabildo 65, Buenos Aires.

Fabricación: vagones ferroviarios y coches para subterráneos; equipos de comunicaciones; equipos y materiales ferroviarios.

FAMATEX S.R.L., Avda. San Martín 7910, teléfono 755-0352, San Martín (B. A.).

Fabricación: autovías doble comando (capacidad 8 personas); zorras livianas p/cuadrilla c/motor de 8 a 13 H.P.; zorras pesadas p/cuadrilla, capacidad 10 pasajeros sentados con motor; zorritas para inspección, con motor 5 a 8 H.P.; reparación, remodelación y reconstrucción de autovías y zorras de todo tipo.

FAVYS S.A., Maipú 726 (piso 3º), Buenos Aires.

Fabricación: vagones de carga de todo tipo; reparación y remodelación de vagones en general; contenedores.

FIAT CONCORD S.A.I.C., Cerrito 740, Buenos Aires.

Fabricación: motores Diesel. (Licencia: Grandi Motori, Italia); convertidores hidráulicos; locomotoras; vagones de todo tipo; autobuses y trolebuses; coches motores Diesel, eléctricos y para ferrocarril subterráneo; coches remolcados de todo tipo; coches dormitorios, coches comedores y semipullman con o sin aire acondicionado; coches de 1ª y 2ª clase y clase única; furgones de varios tipos; locomotoras Diesel eléctricas, hidráulicas y locomotoras eléctricas.

Licencias: Fiat Grandi Motori - Trieste, para la fabricación de motores Diesel; Fiat S. p. Az. Turín, para la fabricación de coches motores, locomotoras y coches de pasajeros para servicio ferroviario; Klöckner - Humboldt Deutz - Alemania, para fabricar sus bogies Minden Deutz.

FORJA ARGENTINA S.A., San José 317 (piso 8º), Buenos Aires.

Fabricación: paragolpes, enganches centrales, llantas, ejes, ruedas enterizas, ganchos (tracción), pares montados, etcétera.

FRENBLOCK S. A. C. I. F., Avellaneda 459, San Martín (Bs. As.).

Fabricación: zapatas de composición de uso ferroviario.

FRENITHE S. A. C. I. F., Rivadavia 2358 (piso 2º), Buenos Aires.

Fabricación: zapatas de composición de uso ferroviario; guías laterales de graserías de diversos tipos; centros de bogies, etcétera.

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A., Santo Domingo 3400, Buenos Aires.

Fabricación: repuestos para locomotoras Diesel eléctricas; equipos eléctricos rotativos General Electric.

Reparación: equipos eléctricos de tracción; equipos Diesel de las locomotoras General Electric; miembro de: General Electric Co., U. S. A.

GENERAL RAILWAY SIGNAL Cº DE ARGENTINA S. A. I. C., Arévalo 3070, Buenos Aires.

Fabricación: sistemas de protección para pasos a nivel con o sin barreras automáticas; señales luminosas para uso ferroviario; accesorios de señalización moderna.

Licencia: General Railway Signal Co., de Rochester, U. S. A.

GLASTRA S. A. COM. E IND., Olavarría 3040, Buenos Aires.

Fabricación: cambios y cruzamientos de todo tipo; agujas, contragujas y corazones; zorras, vagoneas, ejes con ruedas para la industria ferroviaria liviana; repuestos en general; fundición de zapatas para frenos, silletas, etcétera.

HOESCH ARGENTINA S. A., Carlos Pellegrini y Viamonte, Valentín Alsina (Bs. As. - F. G. R.).

Fabricación: elásticos de ballesta para suspensión; resortes helicoidales para suspensión; barras de torsión; Asociada de Hoesch Ag. Dortmund, República Federal Alemana.

IATE — INDUSTRIA ARGENTINA TABLEROS ELECTRICOS S.c.p.Acc., Roberto Wernicke 573, Boulogne Sur Mer (Bs. As.).

Fabricación: tableros eléctricos de control y comando; interruptores, seccionadores, controlers, etcétera.

INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N. Soc. An. I y C., Bdo. de Irigoyen 190 (piso 4º), Buenos Aires.

Fabricación: motores Diesel MAN-MTU para usos estacionarios, marinos y ferroviarios; repuestos para motores Diesel ferroviarios bajo licencias, marcas: Cockerill ALCO, M.G.O., BALDWIN.

Reparación y reconstrucción: motores Baldwin y Cockerill, M.G.O., ALCO, MTU, MAN; sistema de alumbrado fluorescente; reguladores de carga de batería, para iluminación y calefacción coches ferroviarios.

INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S. A., Viamonte 1524 (piso 5º), Buenos Aires.

Fabricación: vagones de carga de todo tipo.

CARLOS OSCAR LOGASCIO, Establecimiento Metalúrgico, Tucumán 766, 3º, Of. 199, Buenos Aires.

Fabricación y reparación de vagones: reparación de coches ferroviarios; repuestos para locomotoras y vagones.

MOTORES STORK WERKSPoor S.A.I. y C., Alsina 943, Buenos Aires.

Fabricación: repuestos para motores Diesel marca Werskspoor; reparación integral de motores Diesel RUB 1612; Werkspoor (bajo licencia de Werkspoor, Amsterdam, Holanda).

PRATI - VAZQUEZ IGLESIAS S. A., Bdo. de Irigoyen 4402, Valentín Alsina (Bs. As., F.C.G.R.).

Licencia: Johns Manville, de U.S.A., patines laterales de apoyo de bogies para coches y vagones; vagones para transporte a granel de cemento, minerales y productos químicos en polvo.

Licencia: Fruehauf, de U.S.A., contenedores.

Licencia: Fruehauf, de U.S.A., vagones para transporte de vehículos automotores y/o remolcados.

Licencia: Fruehauf, de U.S.A., frentes y techos estampados para vagones; ruedas para zorras tipo Pairmont.

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES S. A., Girardot 1429/31, Buenos Aires.

Fabricación: fabricación de turbosobrealimentadores; partes de turbosobrealimentadores (alabes de turbinas, ejes de rotores, cojinetes, laberintos, capuchones de tobera, anillos de tobera, etcétera); reparación de turbosobrealimentadores de motores Diesel; repuestos para los mismos.

Licencias: Airescarch Industrial Division de The Garret Co.

SCIPIONI S.A.C.F. e I., Avda. Fortabat s/n, Casilla de Correo 212, Olavarría (Bs. As.).

Fabricación: fabricación y reparación de vagones ferroviarios

SIAM DI TELLA LTDA., Fábrica Electromecánica, Florida 602, Buenos Aires.

Fabricación: equipos completos de tracción eléctrica; generadores principales, auxiliares y excitatrices; motores de tracción; equipos completos de frenos y ajustadores de carrera de freno de doble acción; repuestos para los mismos; reconstrucción y remodelación de coches eléctricos subterráneos.

Licencias: Ercole Marelli S.p.A., de Italia; Westinghouse International Co., de U.S.A.; A.E.I. Associated Electrical Industries, de Inglaterra.

INDUSTRIA FERROVIARIA

SIEMENS ARGENTINA S.A., Julio A. Roca 530, Capital Federal.

Fabricación: elementos de comunicación ferroviaria; sistemas de señalización ferroviaria; equipos eléctricos para uso ferroviario.

Reparación: equipos eléctricos para uso ferroviario.

SIDERA S.A.I.C.A., Sarmiento 552 - Piso 12º, Buenos Aires.

Fabricación: zapatas de composición tipo Alta y Baja Fricción para uso ferroviario.

Licencia: The Nippon Air Brake Co. (NABCO), Japón.

S.K.F. ARGENTINA S.A.C. e I. y Cía. SUDAMERICANA B.T.B. S.A., Perú 545, Buenos Aires.

Fabricación: rodamientos, cajas de ejes y ajustadores automáticos para timoneras de freno.

Licencias: S.K.F. y SAB.

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S.A.I. y C., México 871, Capital Federal.

Fabricación: equipos generadores completos de corriente alterna y corriente continua para iluminación y calefacción de coches ferroviarios; elementos auxiliares de iluminación y calefacción de coches ferroviarios.

Bajo licencia de: Stone, Platt, Crawley Ltd., Inglaterra.

TECNO METAL S.A.I.M.I. y F., Céspedes 2639, Buenos Aires.

Fabricación: acoplamientos elásticos para locomotoras.

WILDE S.A., Monte 521, Wilde (B. A.- F.C.G.R.).

Fabricación: enganches automáticos «Alliance» en todos sus tipos (bajo licencia: **American Steel Foundries Int.**, de EE.UU.); amortiguadores de tracción a fricción, varios tipos (bajo licencia: **W. H. Miner**, de EE.UU.); frenos de mano a volante (bajo licencia: **W. H. Miner**, de EE.UU.); repuestos y partes varias.

LA INDUSTRIA FERROVIARIA ARGENTINA EN CIFRAS

Personal ocupado (en todos sus niveles)	20.000 personas
Superficie terrena ocupada por la industria ferroviaria	3.800.000 m ²
Edificios (plantas y oficinas)	550.000 m ²

Parte de los materiales entregados a Ferrocarriles Argentinos por la Industria Nacional

9.000 Vagones de carga de todo tipo
1.500 Coches varios de pasajeros
300 Locomotoras Diesel eléctricas.

Han sido entregados asimismo más de:

200 Motores Diesel para la tracción ferroviaria
200 Generadores principales
200 Generadores auxiliares
1.300 Motores de tracción

En significativas cantidades Ferrocarriles Argentinos ha adquirido a la Industria Argentina Ferroviaria:

- Vehículos de vía (autovía, zorras, acoplados, etc.).
- Equipos y sistemas de señalización, protección de pasos a nivel de comunicaciones.
- Repuestos en general, tanto de material de tracción como de remolque.
- Puentes ferroviarios.
- Etcétera.

EXPORTACIONES DE MATERIAL FERROVIARIO ARGENTINO

Empresas argentinas han convenido operaciones de exportación de material ferroviario producido en el país. Entre las más importantes cabe señalar:

- Coches de pasajeros a la República Oriental del Uruguay.

- Coches y electrotrenes para la República de Chile.
- Coches de pasajeros y coches automotrices para la República de Cuba.
- Vagones de carga para las Repúblicas del Paraguay y Cuba.
- Bogies para la República de Cuba.
- Vehículos de vía para las repúblicas de Bolivia, Paraguay y Cuba.
- Contenedores a los EE.UU. de Norteamérica, Suiza y las Repúblicas de Chile y Bolivia.
- Repuestos ferroviarios para la República de Chile.

Estas exportaciones —evidentemente— significan un importante ingreso de divisas para el país, por lo que la entidad estima imprescindible el dictado de medidas oficiales que las estimulen al máximo.

CAPACIDAD INDUSTRIAL INSTALADA

La capacidad industrial instalada para la construcción de los bienes de capital ferroviario en sus distintos rubros se podrá evaluar anualmente en:

3.000 Vagones de carga
200 Coches de pasajeros
80 Locomotoras Diesel
100 Coches motores
100 Coches eléctricos
100 Motores Diesel ferroviarios
500 Motores de tracción
100 Generadores principales
1.500 Equipos de freno
500 Equipos eléctricos de alumbrado y calefacción
20.000 Elementos de choque
20.000 Llantas
12.000 Centros de ruedas
8.000 Ejes
5.500 Bogies
3.000 Enganches automáticos
40/50.000 Elementos convencionales de tracción



Laminado de acero en el establecimiento Altos Hornos Zapla

FABRICACIONES

MILITARES

Y EL COMERCIO

EXTERIOR

Los catorce establecimientos fabriles y las diecisiete sociedades —mixtas y anónimas con mayoría estatal— de las que forma parte, le permiten a la Dirección General de Fabricaciones Militares ofrecer tanto al mercado nacional como internacional más de 1.700 productos, abarcando una variada gama de rubros básicos, tales como siderurgia, petroquímica, química pesada, electrónica, metalurgia, minería, armas, municiones y diversas industrias manufactureras.

Desde el 9 de octubre de 1941, fecha en que se promulgó la ley 12.709, que le dio origen, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha seguido los derroteros trazados por el general de división Manuel Nicolás Savio —su numen permanente— y por sus continuadores, para lograr el autoabastecimiento industrial del país.

Debido a esto, desde un principio dedicó sus esfuerzos a investigar los recursos naturales de la Nación y a la labor pionera de encarar la producción de elementos industriales básicos, indispensables para asegurar el grado de independencia tecnológica que requiere el mundo moderno.

Afianzada como empresa líder dentro del espectro industrial argentino, en 1969 realizó una reestructuración orgánica, transformando el Departamento de Exportaciones en Gerencia de Ventas al Exterior, con el objeto de conquistar mercados externos con productos no tradicionales de alto valor agregado que reportan una significativa suma de divisas al país.

En la actualidad, Fabricaciones Militares exporta aceros, acciones y partes de fusiles mauser, FAL, FAP y de la pistola Browning, tolueno, xileno, xilol, explosivos de uso minero y para carreteras, mechas, detonadores, amoníaco anhidro, gelamón, armas deportivas, armamento, discos para arado, nitrocelulosa, envases cilíndricos para gas, conductores eléctricos y réplicas de armas antiguas.

Los principales compradores son los países sudamericanos, Estados Unidos, Bélgica, Austria, Australia, Siria, Puerto Rico, Nueva Zelanda y Sudáfrica.

Estas negociaciones, que ejemplifican claramente el alto grado de capacidad tecnológica alcanzado por Fabricaciones Militares, son producto también de una dinámica política de ventas, sustentada en estudios y evaluaciones de los distintos mercados y en la propia aptitud operacional.

Tomando en cuenta que «exportar es crecer por dentro» y que impone todo un sistema de análisis y adecuaciones permanentes para satisfacer las demandas reales y potenciales, Fabricaciones Militares no sólo utiliza métodos convencionales de comercialización, sino que encara actividades inéditas en nuestro medio, como la venta de tecnología que efectuó a la Dirección de Industrias Militares del Paraguay, mediante un convenio por el cual proyectó, proveyó maquinarias, instaló y coordinó la puesta en marcha de una planta de explosivos de uso civil, asegurándose, además, la exportación de la materia prima para su posterior transformación.

Actualmente, se encuentra en estudio la venta de tecnología a Venezuela —acompañada de las instalaciones necesarias— para la fabricación de discos para arados y rastras.

Otro ejemplo de la alta aptitud alcanzada en los establecimientos de Fabricaciones Militares lo marca el hecho de que luego de ser licenciataria —por espacio de 26 años— de la empresa FN, de Herstal (Bélgica), de los fusiles FAL y FAP y de la pistola Browning, en la actualidad le vende a esa firma europea repuestos para los fusiles FAL y FAP y próximamente hará lo propio con partes y mecanismos de la pistola Browning.

Al margen de su productividad tradicional, recientemente ha iniciado una novedosa y redituable actividad: construir réplicas de armas antiguas tales como el fusil Tower 1777 y la carabina Remington Rolling System, las que experimentaron una auspiciosa demanda en nuestro país y en el exterior.

Como aporte colateral al desarrollo industrial del país —y sin tomar en cuenta su beneficio particular— Fabricaciones Militares ha propuesto y obtenido de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, la implementación de una serie de medidas que permiten exportar los importantes stocks siderúrgicos que se acumulaban en diversas empresas nacionales desde los últimos meses de 1975.

El resultado de esta iniciativa no pudo ser más halagüeño, ya que a un mes de su puesta en vigencia, se han concretado operaciones por un volumen superior a las 130.000 toneladas, las que representan un ingreso de divisas para el país de más de 30 millones de dólares.

Otra de las iniciativas adoptadas recientemente por Fabricaciones Militares para combatir los efectos recesivos, consiste en un plan mediante el cual ofrece algunos de sus productos —a precios promocionales y adecuada financiación— para que éstos sean utilizados por empresas nacionales como insumos o partes integrantes de productos finales para su posterior colocación en el mercado internacional.

La nómina de productos incluidos en este plan promocional está compuesta por químicos (nitrocelulosa, ácido nítrico, solventes industriales y xilenos), accesorios para máquinas agrícolas y viales (discos para agricultura y cuchillas para motoniveladoras), ferrosos y no ferrosos (chapas, cintas, flejes, caños de cobre, latón y aleaciones varias; planchuelas, perfiles, barras y varillas de cobre y latón; alambre; cables desnudos de cobre y aluminio; cordones flexibles de cobre aislados con PVC; alambres y cables para subterráneo tipo «Ecadur») y metalúrgicos (aceros especiales y aleados —laminados en barras— y perfiles de acero).

A excepción de 1975, en que desacertadas políticas a nivel nacional en la materia impidieron desarrollar una tarea coherente y concordante con la responsabilidad con que Fabricaciones Militares realiza esta actividad, las ventas al exterior han experimentado una constante evolución. El ejemplo más gráfico al respecto se puede apreciar en que durante el transcurso de 1975 las operaciones en este rubro alcanzaron a los 2.156.412 dólares, mientras que en el primer semestre de este año las cifras treparon a los 6.851.573 dólares.

En los cuadros que se adjuntan, se detallan las operaciones realizadas desde 1973 al presente.

VENTAS AL EXTERIOR AÑO 1973			
Producto	Cantidad	U\$S	País
Amoniaco anhidro	99.000 Kgs.	23.163.—	Chile
Amoniaco anhidro	34.100 Kgs.	7.137.—	R. O. del Uruguay
Gelamón	122.000 caj.	1.846.567.—	Bolivia
Acciones mauser	1.000 c/u	30.892.—	Austria
Gelamón	6.000 caj.	90.986.—	Bolivia
Disuasivos químicos	5.000 c/u	29.500.—	Perú
Disuasivos químicos	60.000 c/u	437.700.—	Chile
Acido sulfúrico	2.000 Kgs.	2.550.—	Bolivia
Armas y municiones		580.000.—	Varios países
		<u>3.048.495.—</u>	

VENTAS AL EXTERIOR. — AÑO 1974			
PRODUCTO	Cantidad	u\$S	País
Carabina calibre 7,62	185 c/u.	12.950.—	Nueva Zelandia
Perfiles acero	94.000 Kgs.	41.465,02	República Oriental del Uruguay
Perfiles acero	350.000 Kgs.	148.364.—	República Oriental del Uruguay
Planchuelas y barras de acero	158.000 Kgs.	69.643.—	República Oriental del Uruguay
Perfiles hierro	1.430.000 Kgs.	581.620.—	Brasil
Pólvora	200 Kgs.	2.600.—	Chile
Repuestos F.A.L.	30.000 c/u.	169.382.—	Bélgica
Amoniaco anhidro	3.025 Kgs.	847.—	República Oriental del Uruguay
Amoniaco anhidro	16.500 Kgs.	4.303.—	Chile
Cilindros para gas	5 c/u.	240.—	Brasil
Palanquilla y perfiles de acero	232.000 Kgs.	73.712.—	Puerto Rico
Repuestos	865 c/u.	7.865.—	Perú
Gelamón	33.305 Kgs.	1.266.000.—	Bolivia
Nitrocelulosa	3.000 Kgs.	13.410.—	República Oriental del Uruguay
Amoniaco anhidro	88.000 Kgs.	25.000.—	Chile
Hierro ángulo	34.000 Kgs.	14.700.—	República Oriental del Uruguay
Acciones máuser	100 Kgs.	32.500.—	Austria
Armas y municiones		1.244.000.—	Varios países
Total		<u>3.708.601.—</u>	

VENTAS AL EXTERIOR AÑO 1975			
Producto	Cantidad	U\$S	País
Barras y perfiles de acero	148.000 Kgs.	39.845.—	R. O. del Uruguay
Planchuelas	60.000 Kgs.	18.000.—	Bolivia
Gelamón	12.994 Kgs.	9.791.—	Paraguay
Detonadores Nº 8	11.000 c/u.	352.—	Paraguay
Pólvora	100 Kgs.	1.100.—	Paraguay
Gelinita	3.720 Kgs.	4.258.—	Paraguay
Maquinarias	41 c/u.	19.250.—	Paraguay
Repuestos F. A. L.	30.000 c/u.	210.000.—	Bélgica
Pistolas lanzagases	50 c/u.	1.888.—	Sudáfrica
Fusiles Tower	30 c/u.	4.404.—	Venezuela
Amoniaco anhidro	8.965 Kgs.	4.455.—	R. O. del Uruguay
Amoniaco anhidro	22.000 Kgs.	11.000.—	Chile
Gelamón	69.300 Caj.	1.540.539.—	Bolivia
Discos para arado	25.000 c/u.	265.730.—	Venezuela
Armas y municiones		25.800.—	Varios países
		<u>2.156.412.—</u>	

VENTAS AL EXTERIOR AÑO 1976, 1er. SEMESTRE

Producto	Cantidad	U\$S	País
Aceros	313.713 Kgs.	68.689.—	R. O. del Uruguay
Aceros	269.997 Kgs.	85.200.—	Bolivia
Aceros	7.778.443 Kgs.	2.332.889.—	Venezuela
Aceros	69.220 Kgs.	21.029.—	Paraguay
Aceros	1.050.000 Kgs.	225.750.—	Siria
Acciones Mauser	953 c/u.	42.885.—	Austria
Tolueno	78.000 c/u.	15.834.—	Chile
Xileno	78.000 c/u.	16.484.—	Chile
Xilol	20.000 litros	3.570.—	R. O. del Uruguay
Gelignita pasta	1.001 caj.	20.707.—	Paraguay
Zunchos	3.500 c/u.	17.471.—	Bélgica
Zunchos	3.000 c/u.	13.108.—	Bélgica
Detonadores	6.000 c/u.	885.—	Paraguay
Mecha lenta	2.000 mts.	226.—	Paraguay
Amoniaco anhídrido	5.995 Kgs.	6.614.—	R. O. del Uruguay
Gelamón	23.100 caj.	492.042.—	Bolivia
Armas		3.449.064.—	Varios países
Armas en desuso		39.126.—	EE.UU.
		6.851.573.—	

PETROLEO

SE ADJUDICO LA PERFORACION EXPLORATORIA DEL COLORADO MARINA UNO

Luego de un detenido análisis de las diversas propuestas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales resolvió adjudicar la licitación convocada para la perforación de pozos de exploración en la Cuenca Colorado Marina Uno, mediante la operación de la plataforma semisumergible General Mosconi. (Ver Nº 63.)

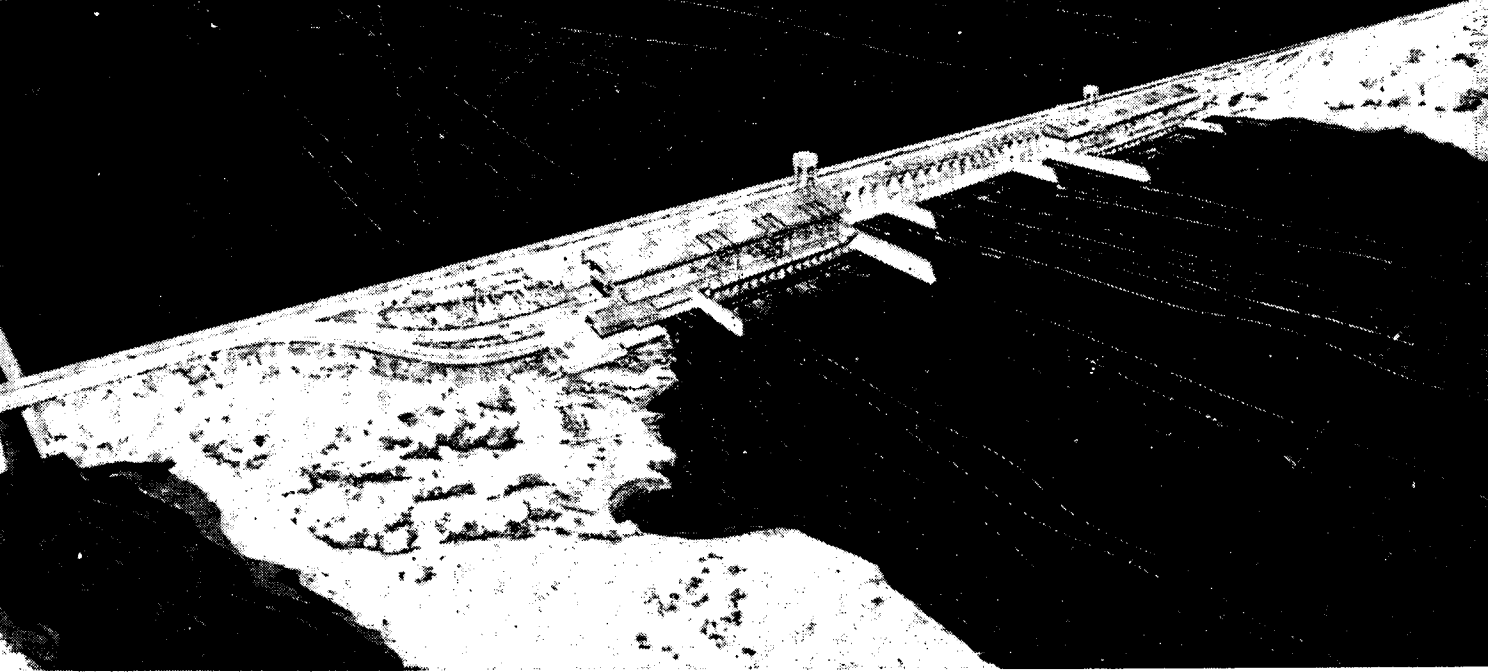
Resultó adjudicatario el grupo formado por las empresas **A.T.A., Walon-Bridas S.A.P.I.C.** y **Forex Neptune.**

Se trata de la primera experiencia de exploración «costa afuera» con equipo de la Empresa Estatal y se concreta, con la misma, un paso importante en la ejecución de la política petrolera del Gobierno Nacional.

PERFORACION DE POZOS EN ECUADOR

Durante el mes de agosto Yacimientos Petrolíferos Fiscales realizó dos perforaciones de pozos petroleros en la región oriental de ese país, que recibirán los nombres de Entre Ríos Y.P.F. y Cururay. De este tra-

bajo participa la Corporación Estatal Ecuatoriana (CEPE), organismo con el cual Y.P.F. suscribió un convenio que establece la explotación conjunta de hidrocarburos en la región oriental de Ecuador.

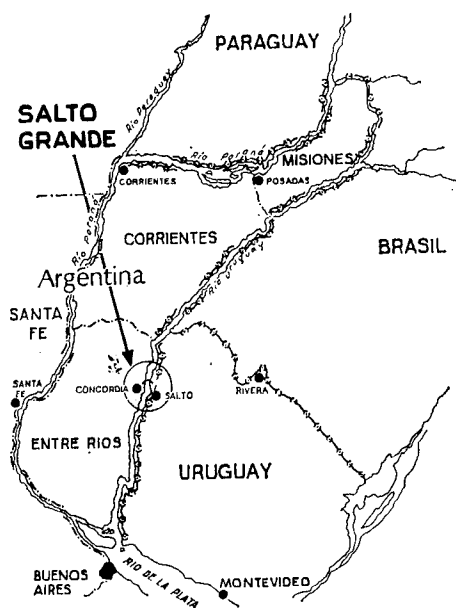


SALTO GRANDE

en vísperas

de su segunda etapa

EMPRESA DE INTEGRACION
ENTRE LA ARGENTINA
Y EL URUGUAY



En las próximas semanas se iniciarán las obras civiles del aprovechamiento múltiple argentino-uruguayo de Salto Grande, correspondientes a la margen argentina. De esta forma comenzará la segunda etapa de construcción de la represa, cuya ejecución se puso en marcha el 1º de abril de 1974, cuando la Comisión Técnica Mixta (CTM) que tiene a cargo la conducción de la importante obra dio la orden de iniciación de las obras civiles, comenzadas desde el lado uruguayo debido a razones técnicas (en sus cercanías se encuentran los yacimientos de basaltos y tierras más convenientes para el hormigón y la presa de tierra).

Las obras incluyen la construcción de la represa, integrada por: a) un vertedero central de 19 vanos, capaz de evacuar 47.000 m³ por segundo, y 12 descargadores de fondo que elevan esta ca-

pacidad a 57.000 m³/seg.; b) dos centrales hidroeléctricas, simétricas, una en cada margen, en las que se ubicarán las turbinas y los generadores; c) dos diques de tierra, uno en cada margen, entre las centrales y las riberas; d) el puente internacional, carretero y ferroviario, que coronará la represa; e) la esclusa de aguas arriba del canal de navegación, y f) las esclusas para peces.

En 1974 se instaló el obrador y se cumplió la primera etapa del desvío del río. Este trabajo implicó la construcción de un gran recinto estanco, una península que penetra el curso del río desde el lado oriental, obligándolo a pasar por un tercio de su cauce original, contra la margen argentina.

En 1975 se realizaron las excavaciones en el lecho del río y se comenzó con el hormigonado de las obras permanentes, contando con una plan-

SALTO GRANDE...

ta propia de hormigón armado, considerada entre las más modernas del mundo. La instalación de esta planta tiene su explicación: el volumen de hormigón a utilizarse se elevará en total a 1.800.000 metros cúbicos, cantidad con la que se podrían construir las estructuras de hormigón de 1.800 edificios de departamentos de 20 pisos.

En mayo de 1976 comenzó el montaje de las compuertas de toma, las cuales posibilitarán iniciar la segunda fase del desvío del río. Esta comprende la construcción de escolleras de piedra y roca desde la margen argentina hasta la obra ya construida. Así se posibilitará la construcción de las obras de la central argentina. Durante ese lapso, que se extenderá hasta mediados de 1978, el río pasará sobre el área del vertedero ya construido y a través de 6 descargadores de fondo de la central de la margen uruguaya.

UNA DEFINICION DE LO QUE SERA

La represa de Salto Grande es una obra de aprovechamiento y uso múltiple que, como se sabe, se construye sobre el río Uruguay, en el lugar denominado El Ayuí, a 18 kilómetros al norte de la ciudad entrerriana de Concordia y de la ciudad uruguaya de Salto. Dista, en línea recta, 520 kilómetros de Montevideo y 370 de Buenos Aires. Se trata de la primera gran obra en construcción de integración energética de América latina, constituyendo en sí la más importante empresa de integración física, económica, social y humana entre la Argentina y Uruguay.

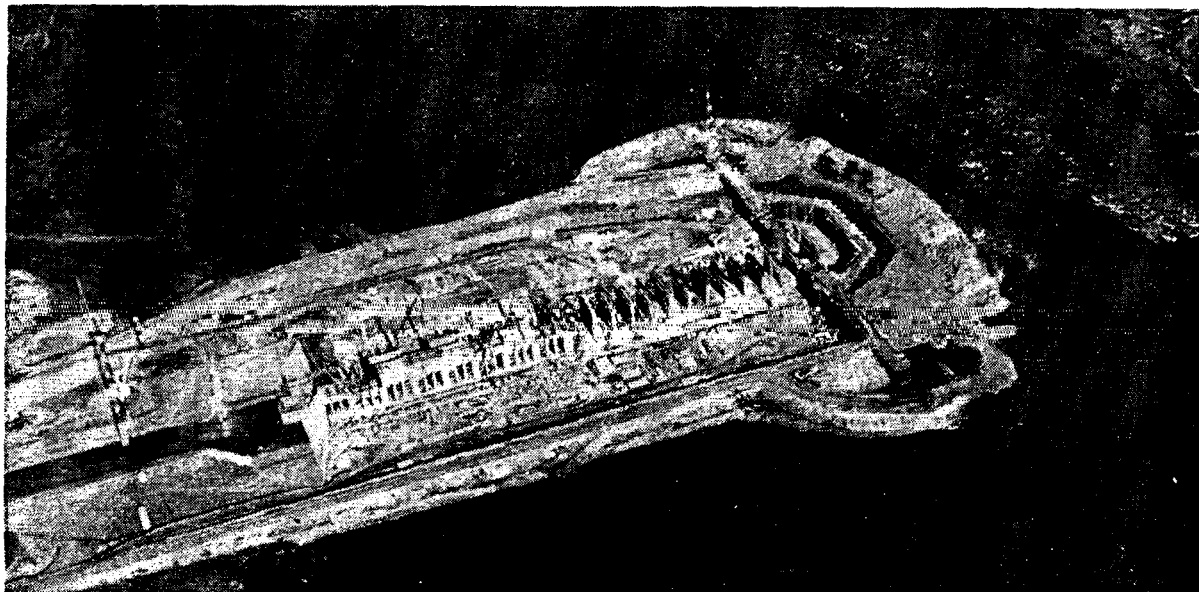
El aprovechamiento de uso múltiple será un completo condominio binacional y su operación futura será conjunta. El mismo incluirá:

1. La represa, de 39 metros de altura, la cual formará un lago de 78.300 hectáreas.
2. Las dos centrales hidroeléctricas interconectadas, con una potencia total ins-

talada de 1.890.000 kilovatios y una generación media anual de 6.700.000 kilovatios-hora con el plan de sobreequipamiento ya aprobado por los dos gobiernos; esta energía será producida por catorce turbinas tipo Kaplan de 135.000 kilovatios por unidad (siete en cada central).

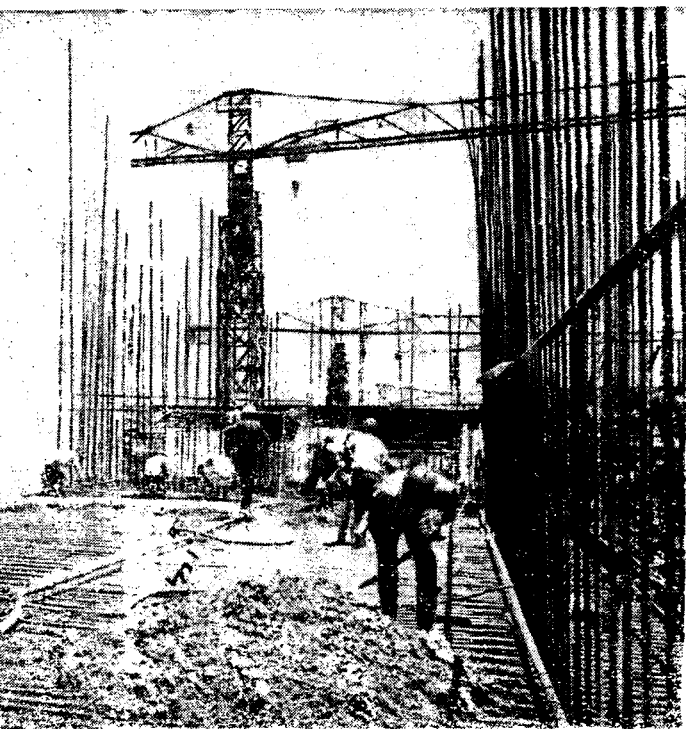
3. Un puente internacional, vial y ferroviario, que, con los de Paysandú-Colón y Fray Bentos-Puerto Unzué, completará la unión de los sistemas carreteros y conectará por primera vez los sistemas ferroviarios de la Argentina y Uruguay.
4. Un canal de navegación, con sus respectivas esclusas en sus extremos, sobre la margen argentina, de 12 kilómetros, que prolongará la navegabilidad del río Uruguay en 144 kilómetros aguas arriba de la presa, hasta Monte Caseros (Corrientes, Argentina) y Bella Unión (Uruguay), para embarcaciones de hasta 9 pies de calado.
5. Una extensa red de transmisión eléctrica que alimentará la demanda energética del litoral argentino y de la República Oriental del Uruguay y completará la interconexión entre los sistemas eléctricos de los dos países.
6. La posibilidad de riego para 130.000 hectáreas, la conservación y aumento de una inmensa riqueza ictícola y el aprovechamiento intensivo del embalse.

Según el cronograma de obras, el gran embalse se llenará en febrero de 1979; las dos primeras turbinas comenzarán a funcionar en abril de ese año y las dos centrales operarán a pleno, excluyendo las dos turbinas del proyecto de sobreequipamiento, a fines de 1980. Desde ese momento, la Argentina y Uruguay comenzarán a ahorrar en conjunto más de 100 millones de dólares en divisas que se gastarían en la compra del combustible necesario para producir un



Obra que avanza sobre el río Uruguay

SALTO GRANDE...



Muro de transición entre la represa y la pared de tierra

volumen de energía térmica equivalente a la que generará Salto Grande. Por otra parte, se habrá formado también un centro de turismo de notable belleza e incalculables posibilidades de explotación y una zona de desarrollo económico, social y humano.

Resumiendo: la integración física y energética será, pues, la base sólida de una real y efectiva integración económico-social entre la Argentina y el Uruguay, subrayando de esta forma su comunidad de destinos.

ZONA DE INFLUENCIA

En territorio argentino, el área de influencia comprende el Norte de la provincia de Buenos Aires y las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Las ciudades de Santa Fe y Rosario se hallan a distancias razonables para la transmisión de energía eléctrica, motivo por el cual resultan lógicos puntos terminales para las líneas asociadas al proyecto. Asimismo, Rosario es un punto de interconexión entre el sistema del litoral, el Gran Buenos Aires y Córdoba.

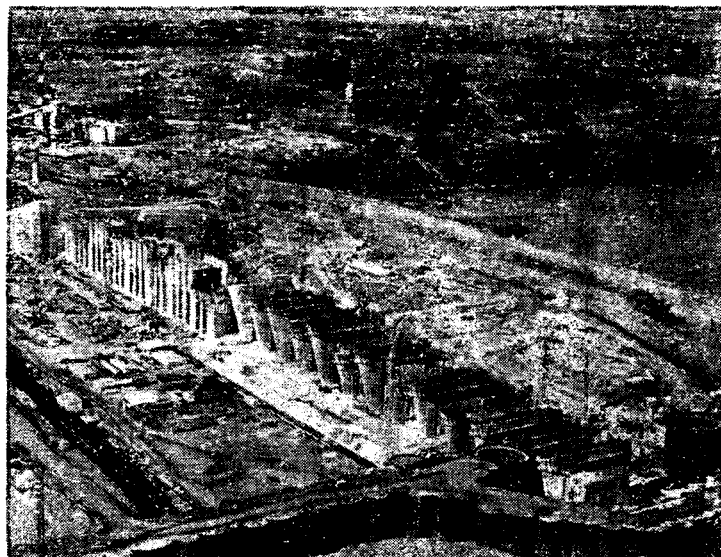
Con relación al Uruguay, por sus características geográficas y sus modalidades en la provisión de energía, la zona de influencia de Salto Grande abarca todo el país. Desde el momento en que su capital constituye el mayor centro de consumo de energía del país, Montevideo será el punto terminal de la línea de alta tensión de la margen oriental y de interconexión con las líneas de transmisión a otras regiones, previéndose también interconexiones con la red nacional en otros puntos de las líneas de transmisión.

Una obra de este calibre provocará obviamente un cambio apreciable en el ambiente físico y humano de su región de influencia.

Por ello es preocupación constante de la Comisión Técnica Mixta prever todos esos aspectos, incluyendo los indirectos, tales como la preservación de la calidad del medio ambiente, la conservación de las formas originales de la vida animal y vegetal y la promoción del desarrollo ambiental. Para tal fin, en ambos países se constituyeron dos grupos interdisciplinarios, que actúan en forma coordinada y conjunta para estudiar todos estos problemas y proponer soluciones.

OTROS EFECTOS

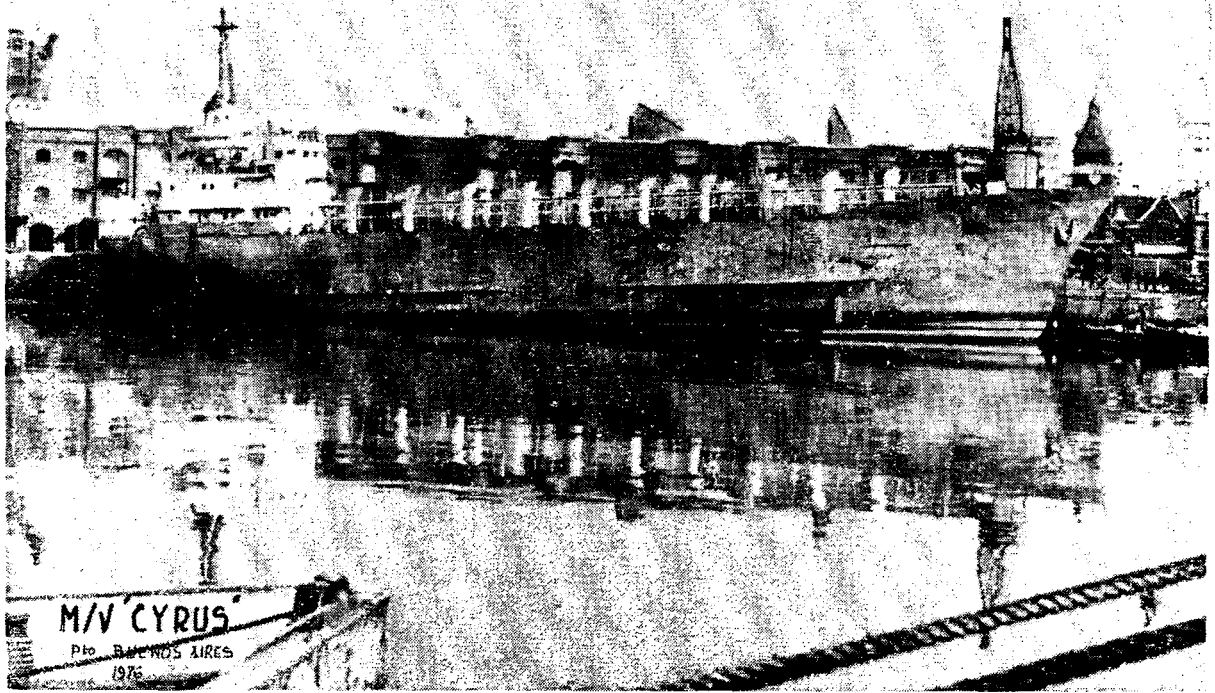
Cuando la CTM debió decidir la forma de encarar la contratación de la obra tuvo que optar entre el sistema «llave en mano» o a través de contratos por rubro (turbinas, obras civiles, etcétera) con la coordinación de la misma comisión. Se eligió la segunda opción, debido a que permite un mejor control por parte del ente



En primer plano: Ataguía metálica. En segundo plano: Vanos de vertedero

binacional, función ésta en que se halla asistida por una firma consultora. Además, puso como condición a sus contratistas la participación de empresas argentinas y uruguayas en la constitución de los consorcios proveedores.

De esta forma, varias fábricas de los dos países participan en la fabricación de grúas, compuertas radiales y suministros electromecánicos; tales equipos, altamente sofisticados, se fabrican transfiriendo tecnología a los dos países y hará que próximas obras hidroeléctricas se concreten con un porcentaje creciente de integración local. Por lo pronto, en el caso de la Argentina, Salto Grande tiene un grado de integración local notablemente mayor que el logrado en obras similares cumplidas en el país.



EXPORTACION DE TECNOLOGIA

TRANSFORMACION DEL BUQUE LIBANES "CYRUS"

En los diques del Puerto de Buenos Aires se encuentra amarrada la nave «Cyrus», de 3.800 toneladas, construida en Noruega hace 10 años, que llegó enarbolando la bandera libanesa, como un carguero más, con sus típicas grúas, palos, plumas grandes y puertas laterales, para convertirse en un astillero argentino en un buque transportador de ovejas en pie que irá a cubrir el intenso tráfico de estos animales, que se lleva a cabo entre el sur de Europa (Bulgaria y Rumania) y Persia.

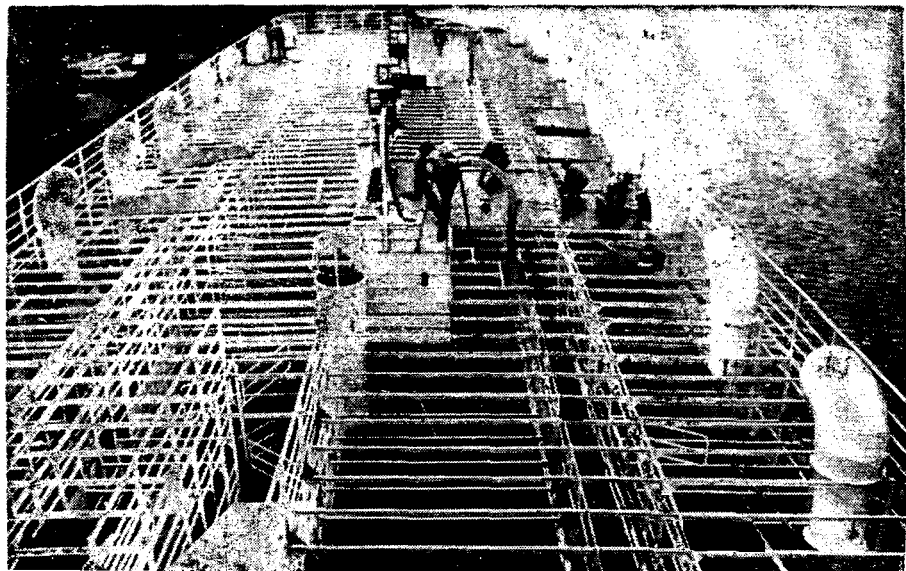
El «Cyrus» muestra ya en su cubierta un enorme andamiaje de caños y barras galvanizadas que, en cinco pisos, estructuran los corrales externos. Estos, sumados a los restantes cinco pisos de bajo cubierta, permitirán a la nave transportar, en viajes cortos, 24.000 ovinos con absoluta seguridad y una gran comodidad incluso para los que viajen en la bodega: por la cubierta, junto a

los corrales, emergen no menos de 25 respiraderos tubulares de más de medio metro de diámetro, por los que 22 ventiladores inyectan aire en la bodega, en cantidad tal que aumenta la presión y el aire viciado sale expulsado por las distintas aberturas con la fuerza del viento.

Transformaciones como esta que realizó Sanym S. A., tienen antecedentes en la Argentina, concebidas, en su mayoría, por el ingeniero Augusto Noel. Sin embargo, ésta es la más moderna nave que, de carguero común, ha sido convertida en

transportador de ganado. Para realizar este trabajo hubo que ganar una licitación internacional y encarar con la máxima eficiencia y calidad en la tarea en conjunto y en cada uno de los detalles, desde el nivel de los 120 bebederos, hasta el pulimento de las soldaduras, que deben ser suficientemente lisas como para no lastimar a los animales. Todo esto fue controlado día a día por los exigentes técnicos de la Rachid Fares Enterprises, armadora con sede en Beirut, para la que se realizó esta transformación.

Canales en cubierta



exportaciones no tradicionales

QUESO

Más de 54.000 kilogramos de queso sardo, reggianito y gouda, exportó la firma **Sancor Cul**, Lavalle 579, Buenos Aires, hacia Nueva York (EE.UU.).

BOMBONES

La firma **Bonafide S. A.**, Gavilán 1055, Buenos Aires, envió con destino a Los Angeles (EE.UU.) 4.060 kilogramos de bombones tipo Viena.

APARATOS TELEFONICOS

La compañía **Standard Electric Argentina S.A.I.C.**, Tomkinson 1700, Buenos Aires, exportó hacia Génova (Italia) 66 cajones de aparatos telefónicos.

VESTIMENTA

Con destino a Estocolmo (Suecia), la empresa **Indus-wheel S. A.**, Independencia 2155, Buenos Aires, despachó 107 cajones conteniendo pantalones y camperas camisas.

KAFTANS DE ACETATO Y POLIAMIDA

2.500 kaftans de acetato y poliamida, fueron enviados hacia Hamburgo (Alemania), por la empresa **Inteco S.A.I.C.**, Loyola 1239, Buenos Aires.

RELOJES ALARMAS

Con destino a Singapur, la firma **Diehl S.A.I.C.F.**, Entre Ríos 2500, Buenos Aires, envió 1.500 relojes alarma.

CALDO CONCENTRADO

Durante el mes de mayo se exportaron con destino a Inglaterra, U.S.A. y Alemania, más de 246.000 kilogramos de caldo concentrado. Las firmas exportadoras fueron: **Swift de La Plata S.A.F.**, Reconquista 314, Buenos Aires; **Frigorífico Colón S. A.**, Paseo Colón 221, Buenos Aires, y **S.A.F.R.A. - C.I.F.**, Belgrano 615, Buenos Aires.

REFRIGERADORES

Siam Di Tella Ltd., Florida 602, Buenos Aires, despachó hacia Baltimore (EE.UU.), 832 refrigeradores.

TAPAS DE CILINDRO

Con destino a Hamburgo (Alemania), la empresa **Arinco S. C. A.**, Paraná 35, Buenos Aires, envió 156 cajones de tapas de cilindro.

MIEL

También con destino a Hamburgo (Alemania), se exportaron 243 tambores de miel pro-

venientes de la firma **Times S. A.**, Bolívar 391, Buenos Aires.

REPUESTOS PARA TRACTORES

Con destino a La Guaira (Venezuela), **Massey Ferguson Arg. S. A.**, Balcarce 340, Buenos Aires, exportó 3 cajones de repuestos de tractores.

SILOS

6 contenedores de silos metálicos desmontables completos fueron enviados por los **Taleres Adabor S.A.I.C.**, Defensa 677, Buenos Aires, hacia Paranaguá (Brasil).

TELAS

Alpargatas S.A.I.C., Olavarría 1256, Buenos Aires, despachó con destino a Lisboa (Portugal), 10 tarimas de telas indigo denin.

REBOBINADORA CORTADORA

La empresa **Giorgio Maroni S.A.C.I.F.**, San Juan 218, Buenos Aires, despachó hacia El Callao (Perú) 2 cajones de rebobinadora cortadora.

BOBINAS DE VELO DE VIDRIO

841 bultos de bobinas de velo de vidrio, se exportó hacia

Colonia (Uruguay). La firma exportadora es **Termac S.A.I. C.**, San José 1277, Buenos Aires.

GANCHOS PARA ENCUADERNACION

Metalúrgica Canton S.A.C.I. F.I., Cochrane 3418, Buenos Aires, envió hacia La Guaira (Venezuela) 38.100 ganchos para encuadernación.

POLLOS

La **Junta Nacional de Carnes**, San Martín 459, Buenos Aires, despachó con destino a Dunquerque (Francia) 1.000 cartones conteniendo 11.000 kilogramos de pollos.

REPUESTOS AUTOMOTORES

Hacia La Guaira (Venezuela) fueron enviados 66 cajones de repuestos automotores de las siguientes firmas expor-

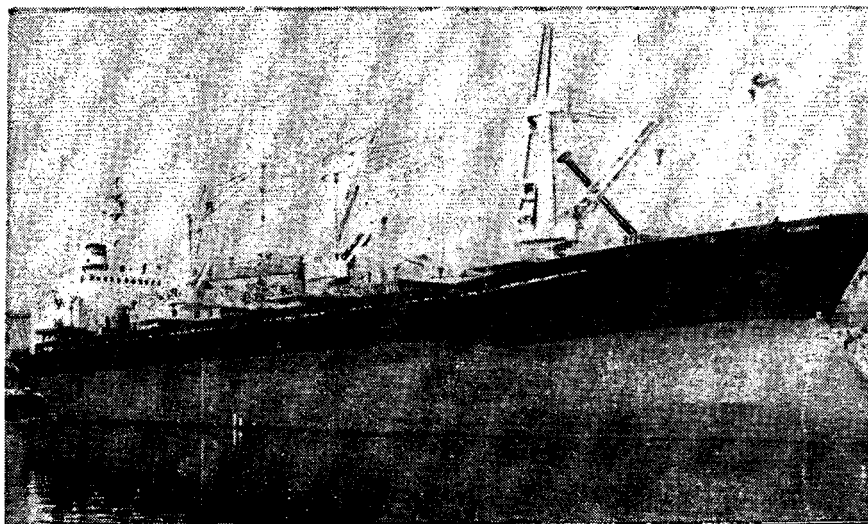
tadoras: **IKA Renault Argentina S.A.**, Sarmiento 1230, Buenos Aires; **Sicela S.A.I.C.I.**, Centenera 2285, Buenos Aires; **Montenegro Hnos. S.A.**, Buenos Aires 3342, Rosario (Santa Fe).

CRISTALES

La empresa **Bausch y Lomb Argentina S.A.**, Roque Sáenz Peña 615, Buenos Aires, ha concretado con Chile, la venta de anteojos, lentes y cristales.

ASTILLEROS ALIANZA

Exporta un segundo buque para CHILE



El buque «Aysen»

Astilleros Alianza exportará durante el año actual el segundo buque tipo Freedom-Hispania para la empresa Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.

El «Aysen» conforma en sus 144,76 m de eslora; 20,65 m de manga y 12,73 m de puntal un carguero que combina las características más esenciales de los buques de carga general con entrepuentes y de los bulkcarriers de una sola cubierta con tanques laterales altos.

El Freedom-Hispania es un buque de la máxima versatilidad, la cual es posible gracias a los tanques laterales altos, a las escotillas principales del entrepuente, de diseño especial, y a las escotillas auxiliares de trimado. Puede transportar cargas a granel, carga general, containers, vehículos, minerales y también granos sin necesidad de disponer de mamparos de balance ni accesorios de ninguna clase. Algunos de los tanques laterales altos pueden ser usados para carga de granos, además de las bodegas, así como también el tanque profundo de proa y en estas condiciones el buque alcanza su peso muerto

máximo, con un coeficiente de estiba de aproximadamente 56 p. c./Ton. (con 100 % de consumo a bordo).

Sus tres conjuntos de grúas dobles marca Liebherr instaladas sobre su cubierta podrán embarcar casi 16.000 toneladas de carga.

Es éste el segundo buque que Alianza exporta. El «Ancud», gemelo del «Aysen», se encuentra en su segundo viaje por aguas del Pacífico, navegando sin problemas, testimoniando la alta calidad alcanzada por este Astillero. Es de hacer notar la constante superación lograda por Alianza en lo que respecta al alistamiento de buques nuevos. En el «Aysen» se montaron su motor completamente armado, un Sulzer 6 RND 68, de 9.900 HP a 150 r.p.m.; la superestructura completa, con un peso de alrededor de las 250 toneladas, y las tres casetas de cubierta con sus grúas de manipuleo de cargas instaladas, en maniobras difíciles pero realizadas con toda corrección.

Desde la colocación del motor hasta la entrega del buque al armador, se habrán empleado alrededor de sesenta días de trabajo a flote.

Brusca Reversión del Déficit de Tesorería General

La evolución del desequilibrio de la Tesorería General analizado a través de los últimos seis trimestres refleja para los últimos tres meses del corriente año una brusca reversión de la tendencia observada a partir de junio del año anterior.

En efecto, el desequilibrio del segundo trimestre de 1976 ascendió a \$ 55.746 millones, que representa un 3,04 % del P.B.I. Al respecto cabe destacar que éste es el nivel más bajo alcanzado en los seis trimestres analizados, representando una caída del 36 % en términos reales en relación al de igual

período del año anterior, en tanto que comparado con el resultado del primer trimestre de 1976 la reducción asciende al 78 %.

Esta caída del desequilibrio de la Tesorería General tiene su origen en un efectivo control del gasto público, a la vez que se ha recurrido a un importante financiamiento mediante la utilización del crédito. De tal forma, definiendo al gasto como el total de egresos menos la amortización de la deuda pública y otros ingresos, se observa que la relación desequilibrio/pagos en el segundo trimestre de 1976

ascendió al 27 % en tanto que en el trimestre anterior y en igual período del año 1975, dicha relación ascendió a 63 % y 39 %, respectivamente.

Esta evolución significó una considerable disminución en la creación monetaria para el financiamiento del Gobierno Nacional, de tal forma que en el segundo trimestre del corriente año las operaciones con el Banco Central representaron en términos nominales el 49 % de la utilización verificada en los tres primeros meses del año.

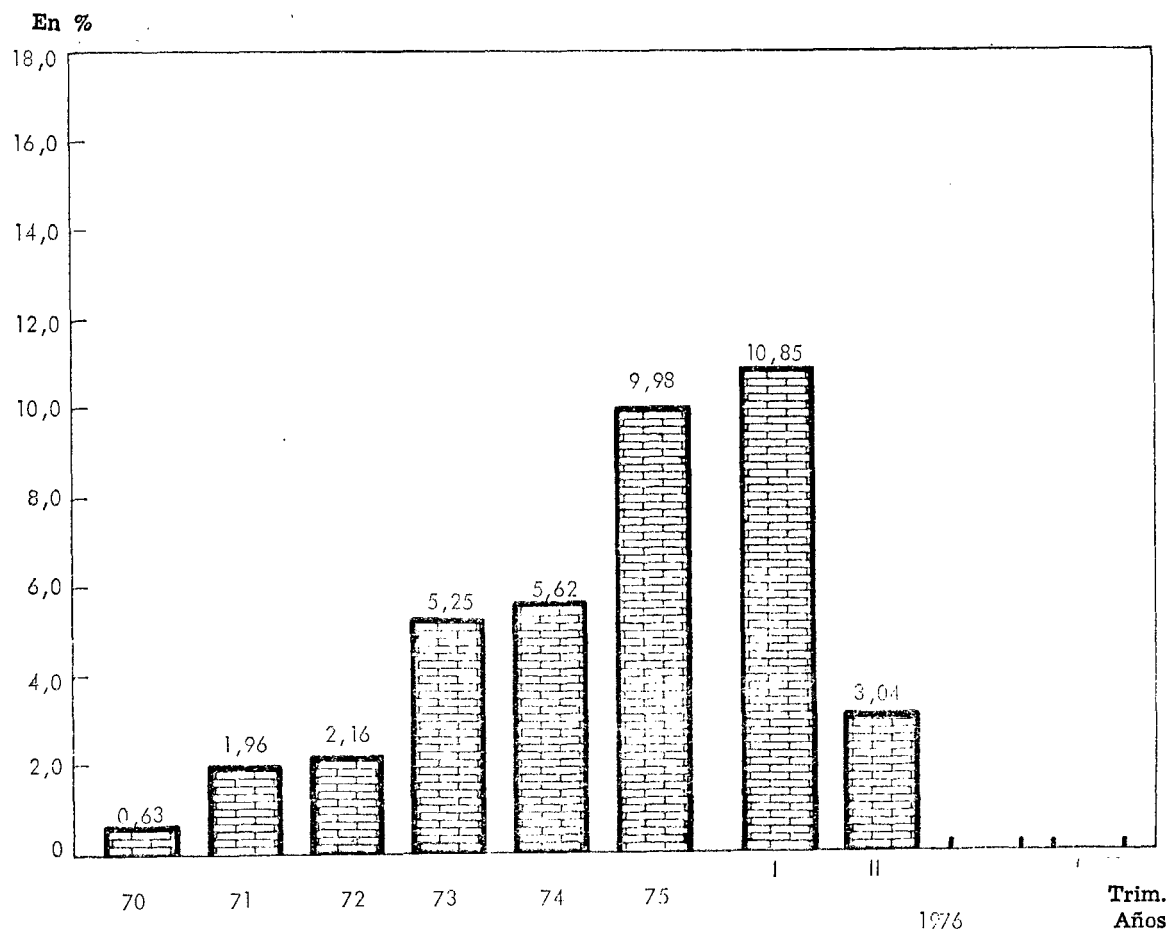
Estos resultados están reflejando la adopción de medidas

INCREMENTO DE CAPITAL DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

El Poder Ejecutivo Nacional aprobó un incremento de capital del Banco Nacional de Desarrollo, de 45.000 millones de pesos, con carácter retroactivo al 30 de junio, lo cual hace ascender el capital social de dicha entidad,

a esa fecha, a pesos equivalentes a 203 millones de dólares. Ello lo coloca ahora, en lo que hace a su capital, entre los veinticinco bancos comerciales e industriales más importantes del mundo.

RELACION ENTRE EL DEFICIT DE TESORERIA Y EL P. B. I.



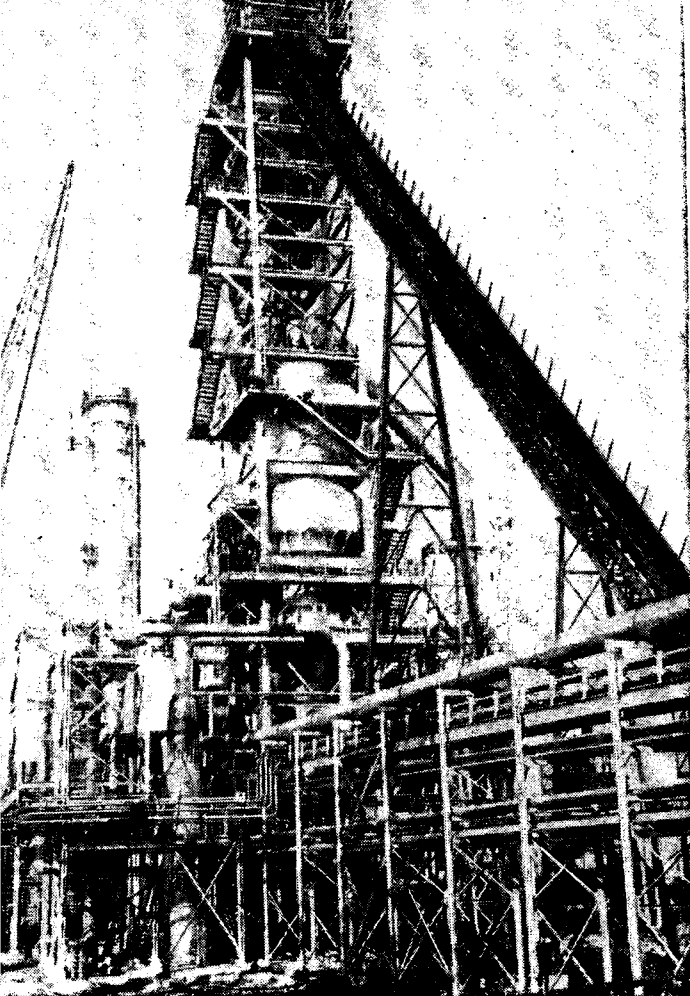
de efecto inmediato, como son el control del gasto y el financiamiento a través de medios no inflacionarios. En cuanto a los recursos corrientes, si bien se aprecia una leve recuperación en términos reales en relación al primer trimestre del año, no era posible esperar un resultado distinto, por cuanto las principales medidas adoptadas en el orden tributario recién comenzarán a incidir sobre la recaudación a partir del mes de julio.

En cuanto a la evolución del gasto, puede advertirse que el mismo ascendió en el segundo trimestre al 11,18 % del P.B.I.,

en tanto que en el trimestre anterior y en igual período del año 1975 dicha relación fue, respectivamente, 17,26 % y 12,04%. La reducción operada después de los altos niveles de principios de año y de los últimos meses del año anterior, constituye una reafirmación del objetivo de saneamiento del gasto público, a través de la eliminación de los gastos superfluos y de la limitación del resto a las reales posibilidades del Tesoro.

Por último, en cuanto al financiamiento producido a través de la utilización neta del

crédito se observa que la misma se incrementó en 54 % en términos reales, en relación a la del primer trimestre de 1976, acudiendo, de tal forma, a la utilización de un medio exento de presiones inflacionarias. Para el cumplimiento de ese objetivo se creó un activo financiero altamente competitivo en el mercado financiero que mantuvo un alto nivel de captación del ahorro privado, compensando el menor atractivo de los Valores Nacionales Ajustables, debido a la significativa desaceleración registrada en la tasa de crecimiento de los precios.



PRODUCCION DE TUBOS DE ACERO SIN COSTURA

AMPLIACION DE LA EMPRESA DALMINE SIDERCA

HORNO REDUCTOR. Es un horno de cuba en cuya parte alta el mineral de hierro es metalizado por el gas reductor caliente que procede del reformador y circula en contracorriente. En la parte baja del horno el material ya reducido es enfriado por un gas de enfriamiento recirculado a través de un sistema de circuito cerrado

FLEXOWELL. Es una cinta especial de 130 toneladas de capacidad horaria que eleva el mineral hasta la tolva de carga del horno de reducción

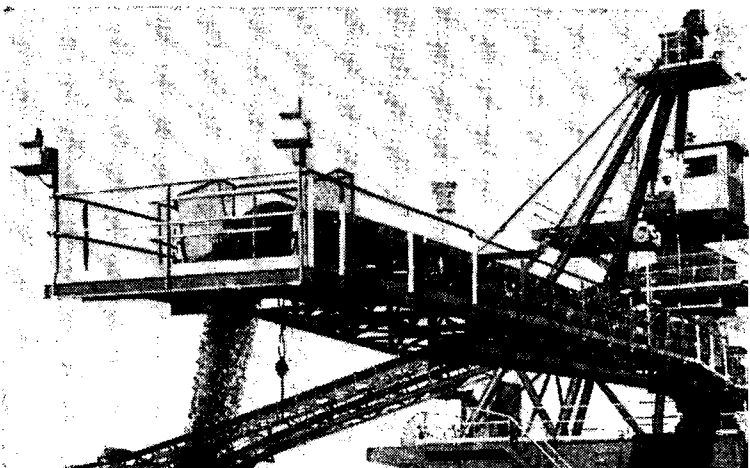
En el año 1948 fue creada la sociedad Safta S. R. L. (Sociedad Argentina Fabricación Tubos de Acero) para la instalación de una planta de laminado de tubos de acero sin costura para usos petroleros, en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

En junio de 1949 el Poder Ejecutivo autorizó la constitución de Dálmine Safta S. A., a la que se transfirieron los derechos otorgados a Safta S. R. L., y en 1962, Siderurgia Campana S. A. (SIDERCA) comenzó a producir acero en su acería instalada junto a la planta Dálmine Safta, efectuándose la fusión de ambas empresas en 1963, resultando así: Dálmine Siderca S.A.I.C.

Dálmine Safta inició su producción de tubos el mes de septiembre de 1954, fabricando en el ejercicio 1954/55, 20.027 toneladas de tubos y totalizando 22 años después una producción de 2.600.000 toneladas de tubos de acero sin costura y 2.200.000 toneladas de acero, en cifras redondas. Es de señalar algo que no se refleja en las cifras anteriores: el constante aumento de la proporción de tubos de alta calidad en el producido.

La política de integración de la fábrica y de aumento de su capacidad de producción, la incorporación de cada vez mejores productos, y el principio de renovación de equipos con criterio de obsolescencia, ha hecho hoy que la planta de Dálmine Siderca se halle entre las más modernas y de mejor productividad del mundo.

«Stacker» o «Apilador» para almacenar mineral de hierro en «Pellets», al cual llega por cinta transportadora desde la grúa que descarga el buque





Buque «Gaicho Pampa», que transportó el primer cargamento (25.000 toneladas de mineral de hierro en «Pellets»). A su lado, el «Don Segundo Sombra», buque que hizo el alije para que el «Gaicho Pampa» pudiera pasar por Martín García, donde hay poco calado

PRODUCCION

La producción fundamental de la empresa es la de tubos de acero sin costura para uso petrolero que se detallan a continuación:

1) Columnas de revestimiento (A.P.I. Casing)

De rosca redonda corta y larga, según las normas API 5A; 5AX y 5AC de diám. 4.1/2" a diám. 13.3/8".

De rosca trapezoidal (buttress) según las normas API 5A; 5AX y 5AC de diám. 4.1/2" a diám. 10.3/4".

De rosca «extreme line», según las normas API 5A; 5AX y 5AC de diám. 5" a 7.5/8".

2) Columnas de producción (A.P.I. Tubing)

Recalcados externamente, según las normas API 5A; 5AX y 5AC de diám. 1.660" a diám. 3.1/2".

No recalcados, según las normas API 5A; 5AX y 5AC de diám. 1.660" a diám. 3.1/2".

3) Barras de sondeo (A.P.I. Drill-Pipe)

Para uniones de soldar, según normas API 5A de diám. 2.3/8" a diám. 5.1/2".

Para uniones de roscar, de diám. 2.3/8" a 5.1/2".

4) Tubos de conducción (A.P.I. Line Pipe)

Lisos y con rosca y cupla, según la norma API 5L, de diám. 1/2" a diám. 12.3/4".

De alta resistencia (high test line pipe), según la norma API 5LX, de diám. 1/2" a diám. 12.3/4".

VENTA DE TUBOS

A continuación se discriminan los totales de tubos (en toneladas) vendidos en los últimos cinco ejercicios entre los tres mercados principales:

- petrolero local
- exportación
- comercial

Ejercicio	MERCADO INTERNO				EXPORTACION		
	Usos petroleros		Otros usos comerciales		t.	%	t.
	t.	%	t.	%			
1970/1971	40.123	30	48.627	37	43.061	33	131.811
1971/1972	68.061	45	49.784	33	32.237	22	150.082
1972/1973	55.781	36	54.556	35	43.864	29	154.201
1973/1974	54.682	38	45.863	31	45.584	31	146.129
1974/1975	66.550	45	46.397	31	34.957	24	147.904

PRODUCCION DE TUBOS DE ACERO SIN COSTURA

Cabe destacar que los tubos exportados son prácticamente todos del tipo petrolero.

La importancia de las exportaciones queda demostrada con la aceptación de los tubos petroleros argentinos en países como los Estados Unidos de América, Argelia, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, U.R.S.S., sólo por citar los más importantes compradores.

Dado el alto contenido nacional de los tubos —más del 90 %— y la política de Dálmine de no distribuir dividendos al exterior, determinan que prácticamente los ingresos por exportaciones de Dálmine, 21,5 millones de dólares en 1974/75, sean ingresos de divisas netas.

OBRAS DE AMPLIACION

Las obras de ampliación e integración encargadas por la empresa son las siguientes:

Dálmine en este mes inició la producción de hierro metálico a partir de minerales de hierro en su planta de reducción directa, demostrando tangiblemente la aplicabilidad local de una tecnología que podría permitir al país, aun en la difícil coyuntura actual, acercarse rápidamente al autoabastecimiento siderúrgico, mediante «miniplantas integradas» con reducción directa.

La Argentina importa actualmente buena parte de la chatarra necesaria para alimentar sus acerías semi-integradas, básicamente de los Estados Unidos, y estas importaciones constituyen una sensible merma a las disponibilidades de divisas del país, ya que en 1975, año durante el cual fueron relativamente reducidas, las 223.000 toneladas importadas insumieron un gasto en el exterior de 35 millones de dólares.

Al ponerse en marcha la primera etapa de su plan de ampliaciones para reducción directa y en diciembre de este año para laminador continuo, Dálmine tendrá una capacidad de producción de acero de alta calidad en tipos al carbono y aleados de 365.000 toneladas anuales; podrá producir unas 275.000 toneladas de tubos sin costura; su materia prima será mineral o pellets, de hierro, y habrá creado más de 1.000 nuevos puestos de trabajo, superando así las 5.000 personas empleadas.

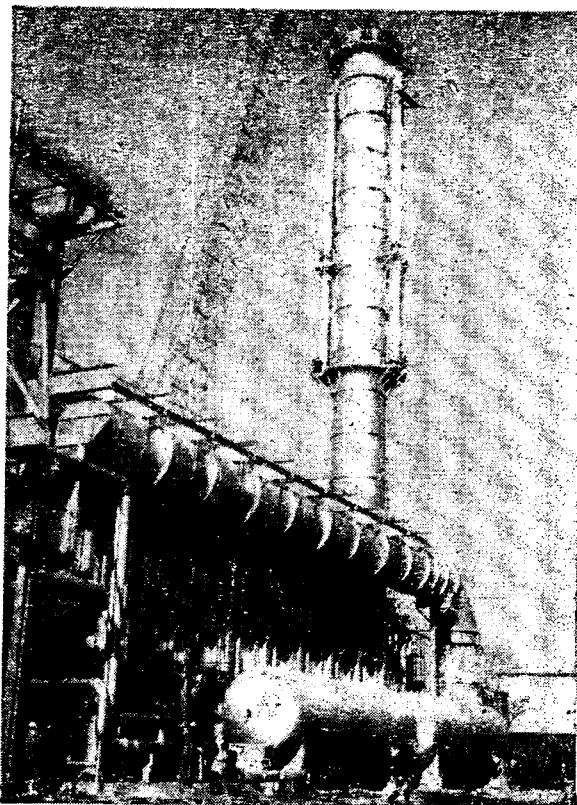
Reducción directa

—Una planta de reducción directa con una capacidad de producción de 320.000 toneladas

anuales de hierro esponja, utilizando como materias primas mineral de hierro y/o pellets y gas natural, reemplazando de esa manera a la chatarra en la alimentación de acería eléctrica. Se programa su puesta en marcha para septiembre de 1976.

Se optó por el sistema Midrex de Estados Unidos de América que permitirá, como características más importantes, alcanzar una producción diaria de 1.000 toneladas de hierro contenido en el material reducido, con un consumo de gas natural y de energía eléctrica de 410 Nm³ y de 105 kWh por tonelada de hierro contenido en el producto, respectivamente.

La planta comprende obras de infraestructura tales como muelle sobre el río Paraná para descarga de pellets y mineral de hierro, de buques hasta 30.000 toneladas, con un sistema de descarga de 800 t/hora de capacidad, una playa de almacenamiento de estas materias primas en un orden de 100.000 toneladas, un sistema de transporte y distribución a cinta, caminos, central de comando, gasoducto, etcétera.



Recuperador, reformador y tanques de gas de purga

Laminador continuo

—Una planta de laminación continua, utilizando laminadores en caliente Aetna Standard de Estados Unidos de América con una capacidad de producción anual de 125.000 toneladas de tubos sin costura, de hasta 148 milímetros de diámetro.

Dichos laminadores serán alimentados con barras redondas de colada continua, cuya tecnología de colada desarrolló la sociedad.

Un detalle de destacar es que toda la maquinaria, hornos, etcétera, se hallará ubicada sobre una plataforma (Plancher) a más de 5 metros del suelo. Esta disposición que presenta grandes ventajas, mantenimiento por ejemplo, es la primera en todo el mundo en una fábrica de tubos.

Acería

—Una ampliación de la acería eléctrica que elevará, en la primera etapa, la capacidad productiva a 365.000 toneladas anuales con las ampliaciones y servicios auxiliares inherentes. Se analiza la instalación de un cuarto horno y una segunda colada continua.

La inversión total de esta primera etapa, cuya magnitud puede apreciarse en el hecho de que los nuevos galpones superan los 40.000 m², cuatro manzanas de superficie cubierta, es de unos 150 millones de dólares, cifra que incluye el costo de los intereses durante la construcción y el valor de las inversiones normales a efectuar en las plantas existentes.

DALMINE SIDERCA EN CIFRAS

Tipo de empresa: sociedad anónima

Capacidad de producción

Acero	275.000 t/año
Tubos de acero sin costura	150.000 t/año

Producción acumulada desde el 1^o/4/62 hasta el 31/1/76

Acero	2.600.000 t
Tubos	2.200.000 t

Instalaciones

Superficie del terreno	375 Ha
Superficie cubierta	120.000 m ²
Central termoeléctrica ...	37.500 Kw
Fábrica de oxígeno	1.000 m ³ /hora

Personal ocupado

Obreros	1.093
Supervisores de fabricación	286
Dirigentes, técnicos y empleados	2.900
Total	4.279

Obras sociales

Centro urbano: más de 50 casas, hospedería, capilla, pabellón postescolar, centro deportivo.

Escuela técnica: 120 alumnos. Aprobada por ENET. Técnicos en electromecánica y metalurgia.

ESTIMACION DE LA SUPERFICIE CULTIVADA CON LINO OLEAGINOSO

—Campaña 1976/77—

Estimuladas por las perspectivas económicas, las siembras de lino de la campaña agrícola 1976/77, según una primera estimación, cubrirían una superficie 19 % mayor que la del ciclo anterior, con 562.000 hectáreas.

Esta superficie supera también el promedio del último quinquenio en un 14 % aunque aún no alcanza el nivel medio del decenio 1966/67-1975/76, respecto del cual se evidencia una disminución del 18 %.

El aumento de mayor significación se registró en Entre Ríos, provincia en la que asciende al 48 %. En Santa Fe se ha calculado un incremento del 17 %. En la provincia de Córdoba el aumento llegó al 11 % y en Buenos Aires se prevé que el 8 % de incremento será aún mayor según la humedad de los suelos del Sur de la provincia, que determinarían una siembra de lino.

Es así que en la presente campaña se observa una recuperación que podría marcar el comienzo de un ciclo creciente, en la medida que las condiciones económicas continúen siendo favorables a este cultivo.

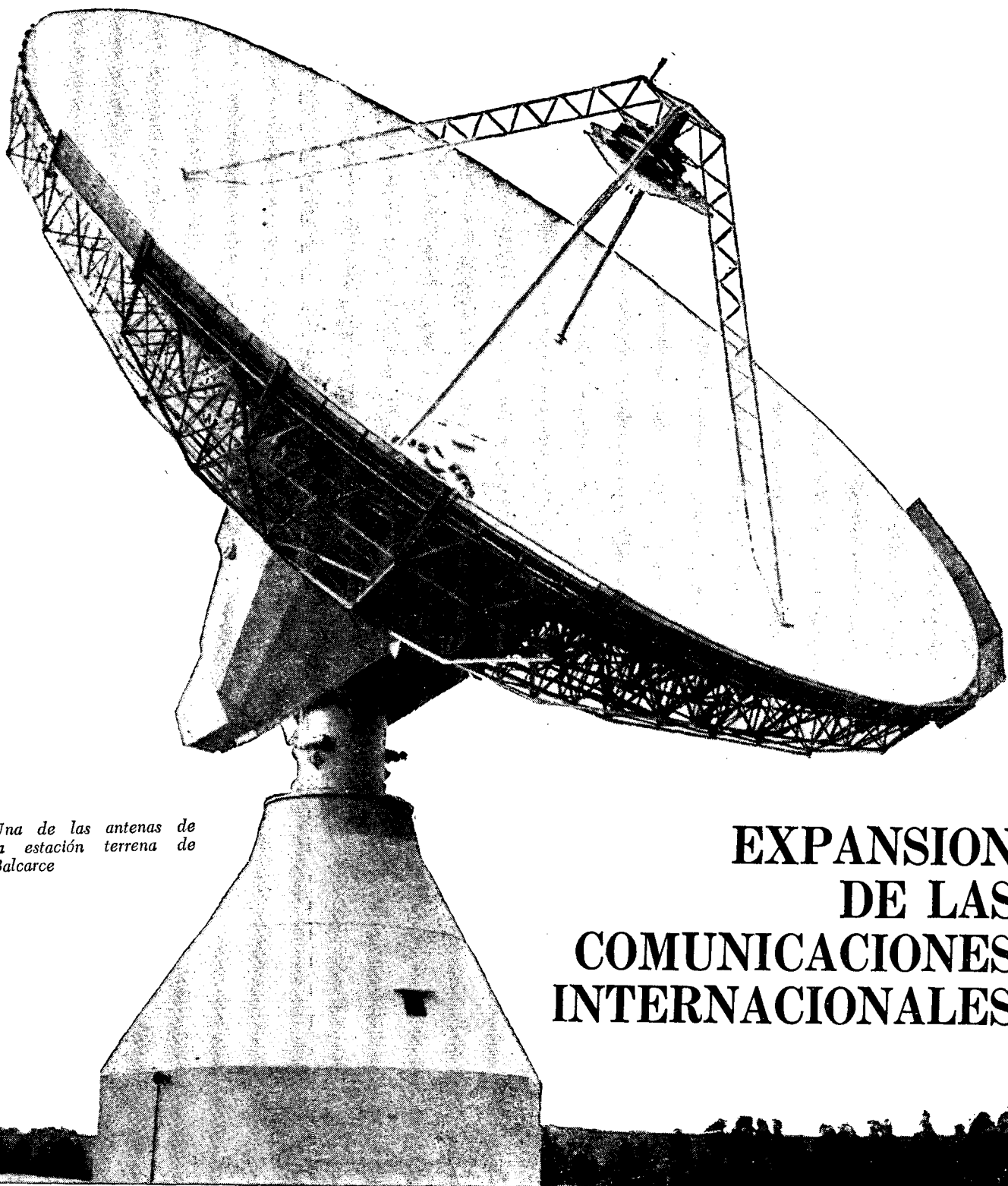
ESTADISTICA RETROSPECTIVA TOTALES DEL PAIS

Periodo	Superficie cultivada
PROMEDIO	Hectáreas
1971/72 - 1975/76	490.660
1966/67 - 1975/76	689.240
AÑO	
1966/67	923.900
1967/68	711.300
1968/69	878.600
1969/70	952.000
1970/71	973.300
1971/72	538.800
1972/73	508.500
1973/74	414.600
1974/75	520.000
1975/76 (*)	471.400
1976/77 (*)	562.000

(*) Cifras provisionales.

La Argentina estuvo entre las primeras naciones que adoptaron el servicio telefónico, a sólo cuatro años de su invención en el año 1876 y sólo dos años después que el invento se convirtiera en un servicio público, mediante la instalación de centrales.

La situación geográfica del país, tan alejada de los grandes centros industriales y comerciales, con los cuales era preciso mantener comunicaciones rápidas y eficientes, dio lugar a que se instalaran diversas empresas destinadas a la explotación del tráfico internacional de las te-



Una de las antenas de la estación terrena de Balcarce

EXPANSION DE LAS COMUNICACIONES INTERNACIONALES

lecomunicaciones, las que utilizaron sistemas que han sido desplazados por la irrupción de la era satelital en este campo.

Es así que sólo después de un año que se constituyera, en 1964, la Organización Internacional de Comunicaciones por Satélite (INTELSALT), la Argentina ingresaba a la misma aportando el 1,5 % de las acciones, lo que le concedió derecho a voz y voto en dicho consorcio.

También se encaró la realización de la infraestructura y equipamiento necesario para poner en marcha esa vía de comunicación.

Luego de estudiar la factibilidad y determinación del lugar más adecuado para la instalación de la estación terrena, trabajo llevado a cabo por técnicos argentinos, cuatro años después —más precisamente el 20 de septiembre de 1969— fue inaugurada la Estación Terrena de Comunicaciones Vía Satélite Balcarce, en lugar escogido a poco más de 400 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires y en las cercanías del balneario de Mar del Plata.

Simultáneamente el Gobierno de la Nación, decidió tomar a su exclusivo cargo la explotación del servicio de comunicaciones internacionales.

Los resultados de ambas decisiones superaron todos los cálculos anteriores. En lo económico el complejo Balcarce que había demandado una inversión del orden de los 6 millones de dólares, amortizables en un plazo de diez años, pudo ser solventado en sólo dos años.

En cuanto al crecimiento de tráfico debido a la alta confiabilidad y eficiencia del nuevo sistema, cuya calidad pudo apreciarse en las pruebas preliminares, en las que se registró y pudo observar todo el país el descenso de los primeros astronautas en la Luna, está dada por las siguientes cifras de incrementación anual del uso de esa vía (telefonía en tráfico de salida):

Año 1970	1.580.000	minutos	tasados
„ 1971	2.400.000	„	„
„ 1972	3.580.000	„	„
„ 1973	4.580.000	„	„
„ 1975	5.300.000	„	„

Este importante crecimiento en los servicios internacionales motivó la necesidad de encarar la ampliación de la mencionada estación terrena, donde se instaló una segunda antena con el correspondiente complejo técnico auxiliar, lo

que ha significado, prácticamente, la posesión de dos estaciones, sobre el mismo predio. Estas trabajan sobre los satélites Intelsalt IV - A que iluminan la zona del Atlántico y parte de África y Europa y que en conexión con los satélites ubicados sobre los océanos Pacífico e Indico, cubren la totalidad del globo terráqueo.

Es de apuntar que las señales recibidas en aquella estación, son transmitidas hasta el Centro Internacional Buenos Aires (CIBA) ubicado en la metrópoli, pero, para proporcionar una mayor cobertura de confiabilidad al sistema, se estableció una ruta alternativa mediante el empleo de una red de microondas.

La Argentina tiene, por otra parte, un próximo desafío para su servicio internacional: se trata del Campeonato Mundial de Fútbol que se desarrollará en el país, en el año 1978.

Un importante compromiso para dicho evento es el de las telecomunicaciones al exterior y la transmisión internacional de los juegos a efectuarse por televisión en colores.

Cabe señalar que la Estación Terrena de Balcarce, donde se reciben permanentemente señales en color se halla equipada para cumplir tal compromiso. Allí se instalará, además, un equipo conversor de normas con el fin de posibilitar servicios simultáneos de color al exterior, en diferentes sistemas técnicos.

Por otra parte, se habilitarán próximamente circuitos de microondas con Brasil y Chile, que permitirá utilizarlos como vías alternativas para las emisiones televisivas al exterior. Cuando Paraguay inaugure su estación satélite se podrá utilizar esta ruta como alternativa.

EQUIPAMIENTO PARA LA ESTACION TERRENA BALCARCE

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha celebrado un contrato con la empresa italiana S. T. S. Consorzio Per Sistemi di Telecomunicazioni Via Satellitti, para proveer a la Estación Terrena Balcarce de equipos que facilitarán la ampliación de los actuales servicios de comunicación internacional de telefonía, télex, radiotelefonía y televisión.

Su monto, financiado a siete años, se eleva a 1.150.000 dólares.

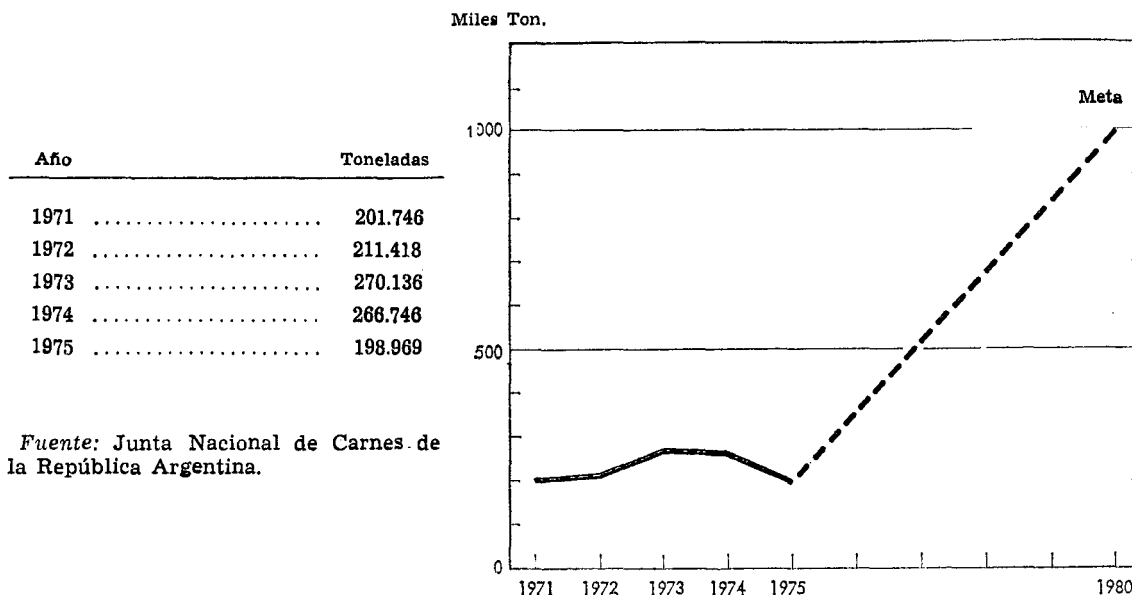
Este equipamiento será habilitado a principios de 1978 y prestará también servicios en ocasión del mencionado Campeonato Mundial de Fútbol, competencia en la que ENTel asumirá la responsabilidad de las telecomunicaciones al exterior.

mpo tancia del Desarrollo Pesquero

La República Argentina, con su extensísimo litoral marítimo, cuenta con reservas de recursos extraordinarios para el desarrollo nacional de pesquerías.

Si bien por lo expuesto se puede hablar de una subutilización de las posibilidades pesqueras, paralelamente Mar del plata (90 % de las capturas totales de la actualidad) aparece como

Cuadro Nº 1
CAPTURAS TOTALES DE LA FLOTA PESQUERA ARGENTINA



El nivel en que se desenvuelve la actividad pesquera (300.000 toneladas anuales) no tiene relación con las posibilidades de expansión que ofrece la cantidad y variedad de recursos de su extensa plataforma.

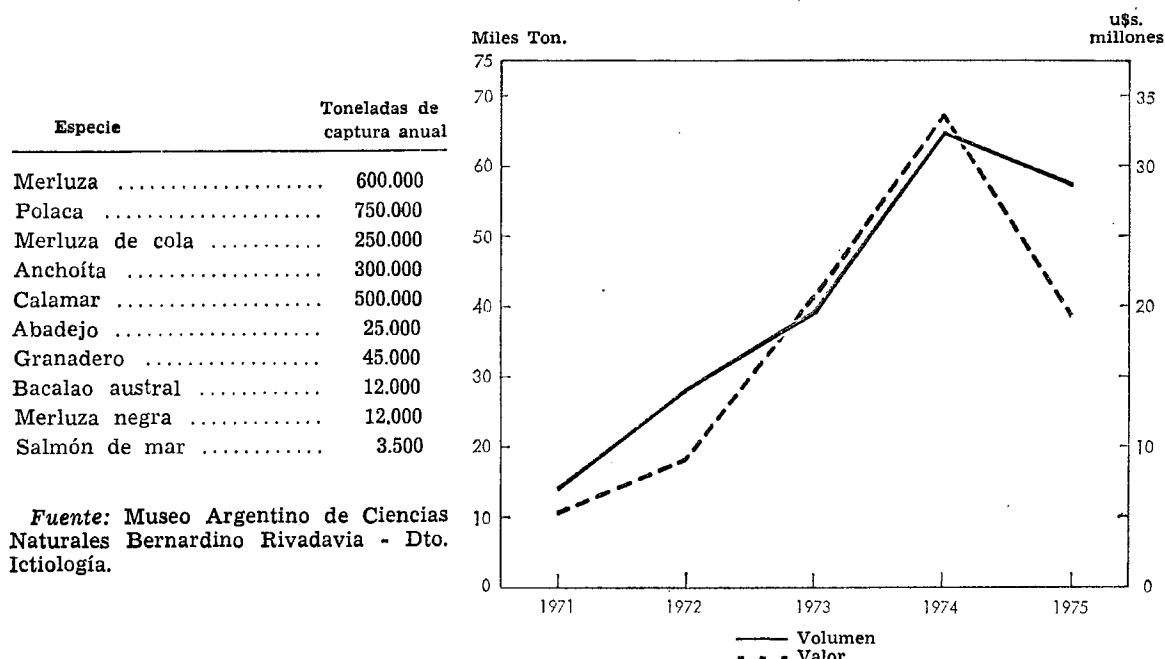
La explotación pesquera con intensidad se reduce hasta ahora, a la zona norte, llegando a las costas patagónicas (isla Escondida) sólo en algunas épocas del año. El resto de nuestro litoral sigue prácticamente inexplorado y con riquezas que significan varias veces el total de capturas actuales.

uno de los puertos más importantes del mundo en relación al volumen de los desembarques que allí se efectúan y la significación de las plantas de industrialización allí localizadas.

La evaluación de los recursos disponibles se encuentra en su etapa preliminar, no obstante ello, y en virtud de las investigaciones realizadas hasta el momento, se puede estimar que dos millones de toneladas anuales constituyen la captura futura a alcanzar sin afectar los recursos, fijando meta de 1 millón de toneladas anuales para los próximos tres años.

Cuadro N° 2

ESTIMACION DE LAS CAPTURAS POSIBLES POR ESPECIE



Se advierte, sin embargo, que no se han cuantificado aún las reservas de otras especies de alto valor comercial (besugo, lenguado, brótola, mariscos, etcétera).

Entre las especies mencionadas en el cuadro, la merluza de cola (*macroronus magollanicus*) y la polaca (*micromesistius australis*) aparecen con reservas de gran magnitud, y siendo factibles de ser procesadas de las más diversas formas con importante demanda comercial, ofrecen posibilidades ciertas de expansión en la medida en que comience su captura.

El elemento fundamental que posibilitó el despegue de la actividad pesquera en la Argentina lo constituyó la apetencia de la demanda internacional hacia sus productos, ya que el redu-

cido consumo interno no puede constituirse por ahora en elemento dinámico para el desarrollo del sector.

Las exportaciones registradas en los últimos cinco años arrojan una preponderancia de los productores congelados, principalmente a base de merluza, siendo mucho menor la proporción aportada por otras especies y preparaciones.

Los niveles alcanzados entre 1973 y 1974, ya sea en volúmenes como en valor, sufrieron una brusca caída a partir de los inconvenientes padecidos en la comercialización externa, fundamentalmente los ocasionados por la crisis del petróleo. En la actualidad esa tendencia se ha revertido, encontrándose las exportaciones en una franca expansión.

Cuadro N° 3

EXPORTACIONES PESQUERAS ARGENTINAS

AÑO	PRODUCTOS			TOTAL	
	Congelados y enfiados	Salados	Otros	Toneladas	u\$s.
1971	9.888	761	3.414	14.063	5.279.000
1972	22.999	1.883	3.158	28.040	9.011.000
1973	24.544	6.354	8.023	38.921	20.655.000
1974	53.021	6.295	5.551	64.870	33.734.000
1975	52.216	2.086	3.008	57.310	19.108.000

Fuente: Junta Nacional de Carnes de la República Argentina.

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO...

En virtud de todas las circunstancias mencionadas, es obvio concluir que la actividad pesquera argentina ofrece óptimas perspectivas de desarrollo, en la medida en que se realicen las inversiones necesarias que posibiliten dicha expansión.

PREMISAS PARA EL DESARROLLO

- 1) Promover un incremento significativo de las exportaciones de productos pesqueros elaborados a través de convenios avalados por el Estado nacional.
- 2) Mantener niveles de calidad internacional en los productos mediante la instrumentación de normas de control sanitario y de calidad similares a los de los principales países exportadores.
- 3) Desarrollar la elaboración de productos con mayor valor agregado del tipo aceptado por la demanda internacional, con materias primas argentinas, para abastecer el mercado interno y exportar los excedentes.
- 4) Promover la construcción en el país de embarcaciones pesqueras, con planes que financien, además, el equipamiento de

los mismos y que fijen el plazo de ejecución y desarrollo.

- 5) Promover la modernización de las empresas pesqueras nacionales (flota y establecimientos en tierra) utilizando para ello, si fuera necesario, la coparticipación de capitales extranjeros.
- 6) Promover con todos los elementos necesarios el desarrollo pesquero patagónico a través de empresas estatales y/o privadas nacionales y extranjeras, de acuerdo con las leyes argentinas, que produzcan ración efectiva de instalaciones productivas en tierra en zonas a determinar y con cupos fijos de captura.
- 7) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura, servicios básicos y de apoyo.
- 8) Promover el desarrollo de la investigación pesquera en todas sus etapas, incorporando los elementos necesarios para el desenvolvimiento de la misma, principalmente de embarcaciones específicas dedicadas al estudio y evaluación de los recursos pesqueros australes. Al encarar estas medidas enunciadas se cumplimentarán las metas que hacen el desarrollo de las pesquerías argentinas.

PRODUCCION DE SORGO GRANIFERO CAMPAÑA AGRICOLA 1975/76 .

A pesar de las condiciones adversas en que se llevaron a cabo las siembras de sorgo granífero, que redujeron un 9 % el área cultivada con relación a la anterior campaña, un cambio en las condiciones climáticas permitió una recuperación satisfactoria, alcanzando en al-

gunas zonas rendimientos óptimos, obteniéndose una producción de 5.060.000 toneladas, volumen que significa un incremento del 5 % sobre la del ciclo precedente.

A su vez esta producción resulta superior en 11 % y 47 % a los promedios del quinquenio y decenio últimos.

ESTADISTICA RETROSPECTIVA TOTALES DEL PAIS

PERIODO PROMEDIO	SUPERFICIE			Cosechada Hectáreas	RENDIMIENTO	
	Cultivada	No cosechada	%		Por hectárea Kilogramos	PRODUCCION TONELADAS
	Hectáreas	Hectáreas				
1970/71 } 1974/75 }	2.914.160	904.960	31,1	2.009.200	2.261	4.542.000
1965/66 } 1974/75 }	2.393.000	801.863	33,5	1.591.137	2.163	3.442.100
AÑO						
1965/66	1.345.500	501.528	37,3	843.972	2.524	2.130.000
1966/67	1.453.700	689.250	47,4	764.450	1.805	1.380.000
1967/68	1.841.300	758.350	41,2	1.082.950	1.752	1.897.000
1968/69	2.151.200	849.500	39,5	1.301.700	1.908	2.484.000
1969/70	2.567.500	695.200	27,1	1.872.300	2.040	3.820.000
1970/71	3.121.600	887.000	28,4	2.234.600	2.085	4.660.000
1971/72	2.759.000	1.339.600	48,6	1.419.400	1.663	2.360.000
1972/73	2.974.400	843.600	28,4	2.130.800	2.328	4.960.000
1973/74	3.114.000	790.300	25,4	2.323.700	2.539	5.900.000
1974/75 *	2.601.800	664.300	25,5	1.937.500	2.493	4.830.000
1975/76 *	2.357.800	523.400	22,2	1.834.400	2.758	5.060.000

* Cifras provisionales.

ARGENTINA EN CIFRAS

EDUCACION Y CULTURA

	1971	1975
EDUCACION UNIVERSITARIA (alumnos)	321.782	596.736
EDUCACION SECUNDARIA (alumnos)	1.007.537	1.243.058
EDUCACION PRIMARIA (alumnos)	3.671.451	3.805.454
EDUCACION PRE-PRIMARIA (alumnos)	240.617	369.082
EDUCACION PARASISTEMATICA (alumnos)	357.545	436.594
Total	5.588.932	6.450.924

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

		1975
Parque de automóviles	unidades	3.126.000
Red de caminos:		
Total	miles de km	206,4
Pavimentados		48,6
Ferrocarriles:		
Extensión de líneas en servicio	km	40.236
Pasajeros transportados	millones	436,5
Cargas despachadas	millones de t.	17,2
Flota Mercante:		
Registro bruto	miles de T.P.B.	342,7
Flota aérea comercial:		
Pasajeros transportados	miles	4.602,4
Tráfico interno	miles	2.709,1
Tráfico internacional-regional	miles	1.893,2
Teléfonos instalados:		
Total	miles	1.840,0

BALANCE COMERCIAL (Millones de dólares)

	1971	1972	1973	1974	1975
Importación	1.868,1	1.904,7	2.235,3	3.634,9	3.946,5
Exportación	1.740,4	1.941,1	3.266,0	3.930,7	2.961,3
Saldo	- 127,7	36,4	1.030,7	285,8	-975,1

EXPORTACIONES TOTALES ARGENTINAS CLASIFICADAS SEGUN GRADOS DE ELABORACION Y TRADICIONALIDAD (En miles de dólares)

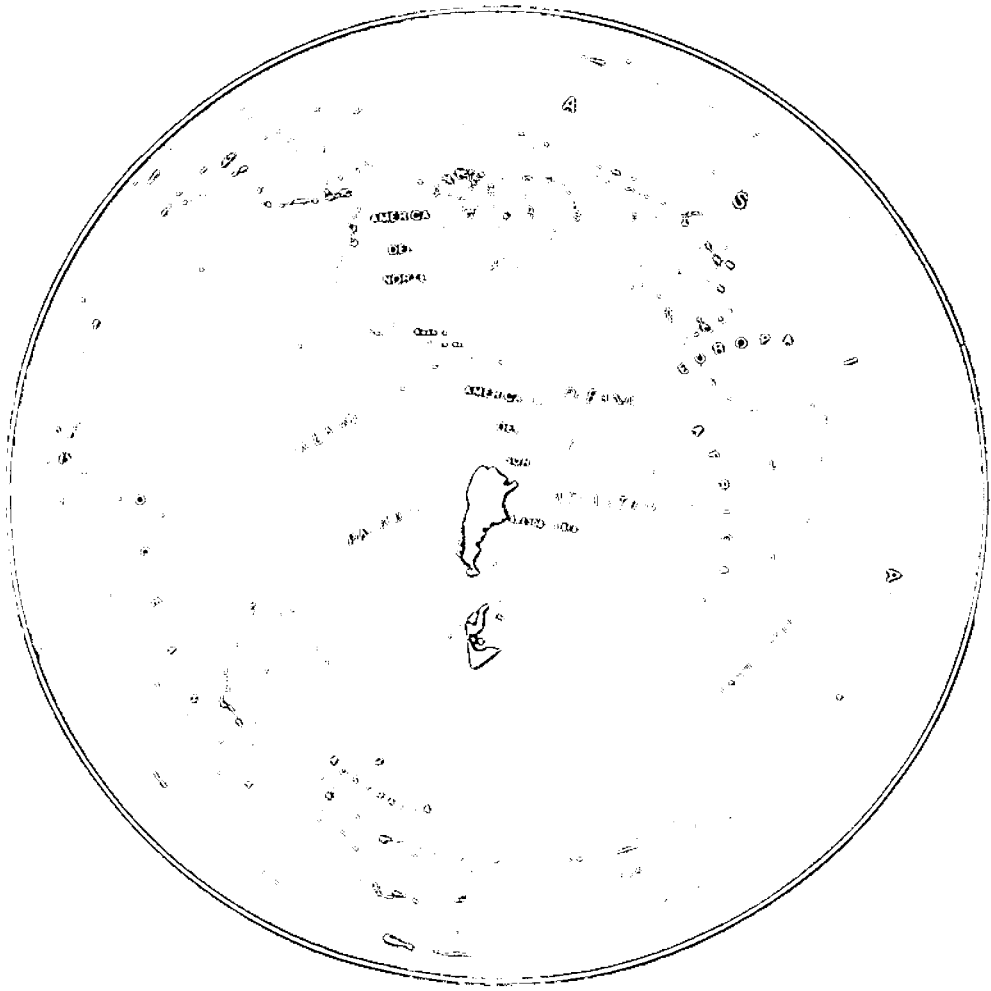
	1971	1972	1973	1974 *	1975 *
Total	1.740	1.941	3.266	3.930,7	2.961,3
Primarios e industriales tradicionales	1.300	1.358	2.541	2.704,7	2.001,3
Industriales no tradicionales.....	440	583	725	1.226,0	360,0

* Cifras provisionales.

PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES

Sectores	Millones de pesos a precios de 1973			Estructura porcentual			Tasas anuales de variación	
	1973	1974	1975	1973	1974	1975	1974	1975
Agricultura	47.519	50.953	50.332	14,2	14,3	14,4	7,2	- 1,2
Minería	4.689	4.765	4.559	1,4	1,3	1,3	2,1	- 4,3
Industrias Manufactureras	105.350	112.960	108.929	31,6	31,8	31,1	7,2	- 3,6
Construcción	14.315	16.048	14.608	4,3	4,5	4,2	12,1	- 9,0
Subtotal bienes	171.853	184.776	178.427	51,5	51,9	51,0	7,5	- 3,4
Electricidad, gas y agua	5.489	5.865	6.210	1,6	1,7	1,8	6,9	5,9
Transportes y comunicaciones	27.176	28.551	27.415	8,2	8,0	7,8	5,1	- 4,0
Comercio	51.749	55.982	53.713	15,5	15,7	15,3	8,2	- 4,0
Establecimientos financieros	11.436	12.171	12.975	3,4	3,4	3,7	6,4	6,6
Servicios comunales, sociales y personales	66.012	68.420	72.038	19,8	19,3	20,5	3,6	5,3
Subtotales servicios	161.864	170.989	172.354	48,5	48,1	49,1	5,6	0,8
Producto Bruto Interno (a costo de factores)	333.717	355.715	350.781	100,0	100,0	100,0	6,6	- 1,4

El signo monetario argentino es el peso ley 18.188 (\$). Un dólar equivale a \$ 250.—, se aclara que esta cotización fluctúa libremente.



Argentina